

# INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA



VIGENCIA 2020

**Departamento Administrativo de Planeación**  
Dirección de Planeación, Fortalecimiento  
Fiscal e Inversión Pública



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**LEY 617 DE 2000**  
**INFORME DE VIABILIDAD FISCAL**

**VIGENCIA 2020**

**Luis Fernando Suárez Vélez**, Gobernador (E) de Antioquia

**Claudia Andrea García Loboguerrero**, Directora Departamento Administrativo de Planeación  
**Julián Alberto Monsalve Posada**, Subdirector de Planeación Territorial  
**Claudia Milena Ramírez Mejía**, Directora Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública

**Gabriel de Jesús Cano Palacio**, Profesional Universitario  
**Juan Pablo Agudelo Gil**, Profesional Universitario  
**Lyliana María Ramírez Arroyave**, Profesional Universitaria  
**Nayis Patricia Palacios Córdoba**, Técnica Operativa  
**Luis Ignacio Alzate Mejía**, Auxiliar Administrativo

Apoyo Operativo

**Sebastián Gómez Granados**, SIFFMA  
**John Stiven Díaz Bolaños**, Practicante de Excelencia  
**Santiago Galindo Galindo**, Practicante de Excelencia

Diseño y corrección de estilo

**Equipo de Comunicaciones, Departamento Administrativo de Planeación**

Luisa Fernanda Buitrago Correa  
Ana María Velásquez  
Valeria Cossio Acevedo

Fotografías

**Gobernación de Antioquia**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA





## Prólogo

**E**n nuestro Plan de Desarrollo UNIDOS por la VIDA 2020 – 2023, específicamente en la línea estratégica Nuestra Gobernanza nos propusimos acompañar a los entes territoriales en la gestión transparente, con calidad y oportuna de la información de los territorios, a través del servicio de asesoría y asistencia técnica que hoy nos permite presentar el Informe de viabilidad fiscal y financiera de Antioquia para la vigencia 2020.

Este documento, que responde no solo a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000, se convierte en un insumo de gran relevancia para orientar la sostenibilidad fiscal y financiera de los municipios antioqueños. Sobre todo, cuando incidir en el fortalecimiento fiscal y financiero de los entes territoriales de Antioquia cobra especial relevancia en el marco de la pandemia de la COVID-19, puesto que, los gobiernos locales empiezan a sentir en sus finanzas el estancamiento de la actividad económica, que influye en otras cosas, en una baja tributación. Lo anterior puede comprometer el cumplimiento de los planes de desarrollo 2020-2023, puesto que se disminuye la capacidad para la prestación de bienes y servicios.

El propósito de la Gobernación de Antioquia es promover acciones articuladas que permitan ordenar mejor el territorio, disponer de instrumentos actualizados como los estatutos tributarios que orienten esta gestión. Y apoyar la planeación financiera para proyectar la sostenibilidad fiscal en el largo plazo. Lo anterior bajo el objetivo de aumentar los niveles de inversión que ayuden a avanzar en la solución de las problemáticas de las comunidades antioqueñas.

Así pues, el Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública hizo el cálculo del indicador de autofinanciación del funcionamiento definido en la Ley y otros análisis complementarios, como lo son los indicadores de sostenibilidad de la deuda, dependencia de las transferencias de la nación y déficit fiscal, que nos permitió detectar aquellos entes territoriales que presentan dificultades para financiar su funcionamiento y los proyectos de inversión. La identificación de bajas capacidades fiscales, en planeación financiera y presupuesta, y gestión tributaria, nos facilita disponer la oferta de servicios del Departamento Administrativo de Planeación para que impulsen a los entes territoriales a implementar prácticas de buen gobierno que contribuyan en el mediano plazo obtener unas finanzas públicas más saludables.

Para el análisis, se tomó como base la información reportada en el Sistema de Información Fiscal y Financiera (SIFFMA), plataforma adoptada mediante la Resolución SIFFMA 2021500000469 del 11 de febrero de 2021, la cual establece la obligatoriedad de

rendición de cuentas para los entes territoriales. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 y el reporte del Formulario Único Territorial - FUT, en el cual se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos-gastos y demás información oficial básica para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Continuemos UNIDOS para promover las capacidades y brindar oportunidades a todos los antioqueños y antioqueñas, con el fin de que todos seamos actores de la transformación de los territorios. Para esto es fundamental trabajar de la mano de las alcaldías municipales, y así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el Departamento.

**Claudia García Loboguerrero**  
Directora del Departamento Administrativo  
de Planeación

# CONTENIDO

## Presentación

1.	Elementos metodológicos del análisis .....	14
1.	Cálculo de los ingresos; Ingresos corrientes de libre destinación- ICLD .....	15
2.	Cálculo de los gastos de funcionamiento.....	15
3.	Archivos planos o comprobantes de egresos.....	15
4.	Municipios en alerta.....	16
5.	Índice de precio al consumidor (IPC).....	16
6.	Cálculos honorarios del Concejo, Personería y Contraloría .....	16
1.6.1.	Concejo.....	16
1.6.2.	Personería .....	18
1.6.3.	Contraloría.....	18
2.	Estrategias de fortalecimiento de ingresos a entidades territoriales .....	18
3.	Desarrollo del informe .....	19
1.	Categorización de los Municipios.....	19
2.	Análisis de cumplimiento del indicador 617 .....	21
3.2.1.	Autofinanciación del funcionamiento .....	21
3.2.2.	Análisis Subregional.....	22
3.2.2.1.	Bajo Cauca .....	22
3.2.2.2.	Magdalena Medio .....	25
3.2.2.3.	Nordeste.....	28
3.2.2.4.	Norte .....	33
3.2.2.5.	Occidente .....	38
3.2.2.6.	Oriente .....	44
15.1.1.1.	Suroeste.....	51
15.1.1.2.	Urabá.....	58
4.2.2.8.1.	Distrito de Turbo .....	63
15.1.1.3.	Valle de Aburrá.....	66
15.1.2.	Consolidado subregional 617 vigencia 2020 .....	71
4.2.4	Municipios con incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 y en estado de alerta (con mayor proximidad de incumplimiento del indicador 617 de 2000), vigencia 2020.....	73
4.3	Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de las entidades territoriales.....	74
4.3.1	Impacto del SGP libre destinación en los ICLD .....	76
4.4	Deuda e indicadores de solvencia y sostenibilidad de los Municipios al 31 de diciembre de 2020. ....	80
4.4.1	Solvencia: intereses / ahorro operacional .....	80
4.4.2	Sostenibilidad: saldo de la deuda / ingresos corrientes.....	80
4.6	Déficit Municipios de Antioquia .....	90

4.6.1	Análisis déficit presupuestal, vigencia 2020.....	90
4.7	Municipios bajo las disposiciones de la Ley 550 de 1999 “Ley de Reestructuración de Pasivos” .....	95
4.8	Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero .....	96
4.9	Fortalecimiento fiscal y financiero de los 124 Municipios y el Distrito de Antioquia .....	100
4.10	Resultados de la Ley 617 de 2000 y su relación con el Decreto 678 de 2020.....	103
4.11	Conclusiones y Recomendaciones .....	108
4.11.1	Conclusiones.....	108
4.11.2	Recomendaciones .....	109
4.12	Ficha Técnica .....	110
4.13	Siglas.....	112



## **ÍNDICE DE TABLAS DEL INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIGENCIA 2020**

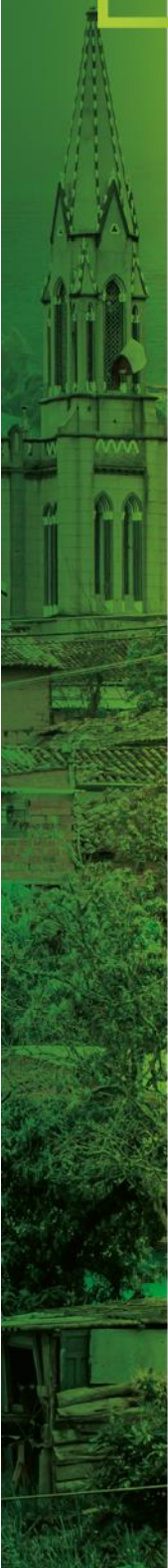
Tabla 1. Definición principales ingresos .....	12
Tabla 2. Definición de gastos de funcionamiento .....	13
Tabla 3. Honorarios Concejo Vigencia 2020.....	16
Tabla 4. Límite Municipios con ICLD mayores a \$1.000 millones .....	17
Tabla 5. Límite Municipios con ICLD menores a \$1.000 millones .....	17
Tabla 6. Rangos de categorización de los Municipios .....	20
Tabla 7. Categorización de los Municipios .....	20
Tabla 8. Cambios en categorización de los Municipios.....	20
Tabla 9. Límites de gastos administración central .....	22
Tabla 10. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Bajo Cauca .....	22
Tabla 11. Cifras históricas ICLD, Bajo Cauca .....	22
Tabla 12. Cifras históricas de gastos de funcionamiento, Bajo Cauca .....	23
Tabla 13. Evolución cumplimiento - Concejo, Bajo Cauca .....	24
Tabla 14. Evolución cumplimiento - Personería, Bajo Cauca .....	24
Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Magdalena Medio.....	25
Tabla 16. Cifras históricas ICLD, Magdalena Medio .....	25
Tabla 17. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Magdalena Medio .....	26
Tabla 18. Evolución cumplimiento - Concejo, Magdalena Medio.....	27
Tabla 19. Evolución cumplimiento - Personería, Magdalena Medio .....	27
Tabla 20. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Nordeste .....	28
Tabla 21. Cifras históricas ICLD, Nordeste.....	28
Tabla 22. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Nordeste.....	29
Tabla 23. Evolución cumplimiento – Concejo, Nordeste .....	30
Tabla 24. Evolución cumplimiento - Personería, Nordeste.....	30
Tabla 25. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Norte.....	33
Tabla 26. Cifras históricas ICLD, Norte .....	33
Tabla 27. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Norte.....	35
Tabla 28. Evolución cumplimiento – Concejo, Norte .....	36
Tabla 29. Evolución cumplimiento - Personería, Norte .....	37
Tabla 30. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Occidente.....	38
Tabla 31. Cifras históricas ICLD, Occidente .....	39
Tabla 32. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Occidente .....	40
Tabla 33. Evolución cumplimiento - Concejo, Occidente.....	42
Tabla 34. Evolución cumplimiento - Personería, Occidente .....	43
Tabla 35. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Oriente .....	44
Tabla 36. Cifras históricas ICLD, Oriente .....	45
Tabla 37. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Oriente.....	47
Tabla 38. Evolución cumplimiento - Concejo, Oriente.....	48
Tabla 39. Evolución cumplimiento - Personería, Oriente .....	49
Tabla 40. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Suroeste.....	51

Tabla 41. Cifras históricas ICLD, Suroeste .....	52
Tabla 42. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Suroeste.....	54
Tabla 43. Evolución cumplimiento - Concejo, Suroeste .....	55
Tabla 44. Evolución cumplimiento - Personería, Suroeste.....	56
Tabla 45. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Urabá .....	58
Tabla 46. Cifras históricas ICLD, Urabá.....	58
Tabla 47. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Urabá .....	59
Tabla 48. Evolución cumplimiento - Concejo, Urabá .....	60
Tabla 49. Evolución cumplimiento - Personería, Urabá .....	61
Tabla 50. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Valle de Aburrá .....	66
Tabla 51. Cifras históricas ICLD, Valle de Aburrá.....	66
Tabla 52. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá.....	68
Tabla 53. Evolución cumplimiento - Concejo, Valle de Aburrá .....	69
Tabla 54. Evolución cumplimiento - Personería, Valle de Aburrá.....	69
Tabla 55. Consolidado administración central y entes de control por subregión .....	71
Tabla 56. Consolidado Ley 617 por subregión .....	72
Tabla 57. Municipios que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 vigencia 2020 .....	73
Tabla 58. Municipios en estado de alerta vigencia 2020 (indicador entre 75% y 80%).....	73
Tabla 59. Impacto del SGP libre destinación en los ICLD .....	76
Tabla 60. Deuda Total de los Municipios de Antioquia.....	80
Tabla 61. Deuda de las subregiones de Antioquia .....	84
Tabla 62. Ahorro corriente y su participación dentro de los ICLD .....	86
Tabla 63. Desahorro corriente y su participación dentro de los ICLD.....	89
Tabla 64. Consolidado de Déficit – Superávit de los Municipios de Antioquia.....	90
Tabla 65. Municipios en Ley 550 de 1999 .....	95
Tabla 66. Municipios que incumplieron en la vigencia 2015 e implementados en la vigencia 2016	96
Tabla 67. Municipios que incumplieron en la vigencia 2019 y se implementaron en la vigencia 2020	96
Tabla 68. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Concejo) .....	99
Tabla 69. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Personería).....	100
Tabla 70. Variación nominal de los ICLD para municipios que incumplen los límites de la Ley 617 de 2000.....	105
Tabla 71. Variación nominal de los ICLD para municipios que incumplen los límites de la Ley 617 de 2000.....	105
Tabla 72. Concejos Municipales que incumplen límites al gasto .....	107
Tabla 73. Personerías que incumplieron.....	107



## **ÍNDICE DE GRÁFICAS DEL INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, VIGENCIA 2020**

Gráfico 1. Cambios en categorización de los Municipios - vigencia 2019 vs 2020 .....	21
Gráfico 2. Evolución ICLD, Bajo Cauca.....	23
Gráfico 3. Evolución gastos de funcionamiento, Bajo Cauca .....	23
Gráfico 4. Evolución ICLD, Magdalena Medio .....	26
Gráfico 5. Evolución gastos de funcionamiento, Magdalena Medio .....	26
Gráfico 6. Evolución ICLD, Nordeste .....	29
Gráfico 7. Evolución gastos de funcionamiento, Nordeste.....	30
Gráfico 8. Evolución ICLD, Norte .....	34
Gráfico 9. Evolución gastos de funcionamiento, Norte .....	35
Gráfico 10. Evolución ICLD, Occidente .....	40
Gráfico 11. Evolución gastos de funcionamiento, Occidente .....	41
Gráfico 12. Evolución ICLD, Oriente .....	46
Gráfico 13. Evolución gastos de funcionamiento, Oriente .....	47
Gráfico 14. Evolución ICLD, Suroeste .....	53
Gráfico 15. Evolución gastos de funcionamiento, Suroeste .....	54
Gráfico 16. Evolución ICLD, Urabá.....	59
Gráfico 17. Evolución gastos de funcionamiento, Urabá .....	60
Gráfico 18. Evolución ICLD, Valle de Aburrá .....	67
Gráfico 19. Evolución gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá.....	68
Gráfico 20. Mapa de Antioquia indicador Ley 617 del 2000 - Vigencia 2020 .....	72
Gráfico 21. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones .....	74
Gráfico 22. Peso porcentual del déficit al cierre fiscal de 2020 sobre los ICLD recaudados.....	93
Gráfico 23. Peso porcentual del superávit al cierre fiscal de 2020 sobre los ICLD recaudados.....	94



## Presentación

---

La Administración Departamental “UNIDOS por la Vida”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, a través del Departamento Administrativo de Planeación, la Subdirección de Planeación Territorial y su Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, adopta la metodología sugerida en la norma para realizar el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipios. Esta metodología agrupa a las entidades territoriales de acuerdo a su nivel de cumplimiento y tiene por objeto evaluar el desempeño fiscal para el período 2020.

Para el análisis, se toma como base la información reportada en el Sistema de Información Fiscal y Financiera (SIFFMA), plataforma adoptada mediante Resolución 2021500000469 del 11 de febrero de 2021, la cual establece la obligatoriedad de rendición de cuentas para los entes territoriales. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 y el reporte del Formulario Único Territorial FUT, en el cual se consolida la información sobre la

ejecución presupuestal de ingresos-gastos y demás información oficial básica para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

El análisis practicado permite presentar los resultados del desempeño fiscal de los Municipios. En él, se expresan la destinación de los recursos públicos, la financiación del gasto de los entes territoriales, la promoción del esfuerzo fiscal y la responsabilidad en el manejo de las decisiones financieras.

El resultado de esta labor es fruto de la combinación de conocimientos y criterios conjuntos entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Contraloría General de Antioquia, con base en la información reportada por los Municipios, siguiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el objetivo de desarrollar investigaciones y hacer un análisis municipal y departamental que propenda por el diseño y la aplicación de políticas públicas más adecuadas.

## 1. Contexto

Es necesario rescatar la importancia del papel del sector público en todos sus niveles de gobierno, orientado a la provisión de bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la comunidad en cada uno de sus territorios. Esta labor, que deben de cumplir los servidores públicos municipales, se retribuye en beneficio de la comunidad, atención y bienes entregados.

Es importante considerar los siguientes términos que permitirán una mejor comprensión y análisis del presente informe:

**Ingresos corrientes:** son los recursos que perciben las entidades territoriales, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de ingresos tributarios y no tributarios.

**Tributarios:** se dividen en impuestos directos e indirectos:

Impuestos directos: capacidad de pago del contribuyente. Reaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas.

Impuestos indirectos: son aquellos que se imponen sobre bienes y servicios. Reaen sobre el valor del bien o servicio y no afectan de forma directa los ingresos del contribuyente.

**No tributarios:** se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no corresponden a impuestos. Se clasifican en: tasas o tarifas: ingresos originados como contraprestación de servicios específicos, su objetivo es financiar el mismo servicio.

**Multas:** son rentas que tienen su origen en una sanción; se causan en la comisión de una falta. Algunos ejemplos de multas son las de tránsito y las generadas en el incumplimiento de normas de urbanización y construcción de viviendas.

**Contribuciones establecidas por ley:** son recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del Estado. Las principales son: la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía, esta genera su acción urbanística, de acuerdo a lo establecido en los artículos 73-90 de la Ley 388 de 1997. Respecto a este ingreso, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente en la Sentencia 495 de 1998: *“Al igual que la valorización, esta especie de renta fiscal afecta exclusivamente a un grupo específico de personas que reciben un beneficio económico, con ocasión de las intervenciones urbanísticas o de obra pública que adelantan las entidades públicas.”*

**Rentas contractuales:** son los ingresos que percibe la entidad territorial, con el carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio.

**Transferencias:** son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal; en uno es un gasto y en el otro es un ingreso. Las principales son:

- Las provenientes de la Nación a través del Sistema General de Participaciones, las cuales se detallan y definen más adelante.
- Cofinanciación nacional o departamental.
- Transferencias del sector eléctrico.

- Transferencias por el impuesto de vehículos automotores.
- Las provenientes del fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA, de la Empresa Territorial para la Salud ETESA.
- Del Fondo Nacional de Regalías.

**Recursos de capital:** los recursos de capital están constituidos, en su mayor parte, por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional o no recurrente.

**Fondos especiales:** los fondos especiales se definen como los ingresos establecidos por la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Tienen carácter contable; se alimentan de diferentes rentas del presupuesto; buscan alcanzar un objetivo específico; e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como ingresos corrientes, recursos de capital o contribuciones parafiscales.

**Contribuciones parafiscales:** el Decreto 111 de 1996, en su artículo 29, las define como *«los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector»*.

**Ingresos de los establecimientos públicos municipales:** según lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, en el presupuesto de rentas y recursos de capital se deben identificar y clasificar por separado las rentas propias y recursos de capital de los establecimientos públicos departamentales o municipales, atendiendo las siguientes definiciones:

**Rentas propias:** corresponden a todos los ingresos corrientes que recaudan los establecimientos públicos, excluyendo los aportes y las transferencias del Municipio.

**Recursos de capital:** corresponden a todos los recursos del crédito interno o externo, con vencimientos mayores de un año, los recursos del balance, los rendimientos de las operaciones financieras y las donaciones.

**Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD):** Son aquellos que se perciben en forma regular o de flujo. La Ley 617 de 2000 en su artículo 3, precisó lo que se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, definiéndolos como aquellos que no tienen destinación específica por ley, ordenanza o acuerdo. A continuación, se caracterizan los más importantes:

**Tabla 1. Definición principales ingresos**

Concepto	Características
<b>Predial unificado</b>	Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.
<b>Circulación y tránsito</b>	Lo constituye la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando haya sido adoptado con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.
<b>Industria y comercio</b>	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
<b>Avisos y tableros</b>	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
<b>Delineación urbana</b>	Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según el Decreto-Ley 1333 de 1986.
<b>Espectáculos públicos</b>	Impuesto municipal del 10% sobre el valor de cada boleta personal a espectáculos públicos de cualquier clase, entre otros, los siguientes: exhibiciones cinematográficas, compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos.
<b>Espectáculos públicos con destino al deporte y la cultura</b>	Impuesto nacional cedido sobre los espectáculos públicos a los que se refieren la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971. Es el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor.
<b>Sobretasa a la gasolina</b>	El hecho generador es el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento (Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002). Se presupuesta el 100% incluido el 5% del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
<b>Degüello de ganado menor</b>	Impuesto municipal que grava el sacrificio de ganado menor en jurisdicción del Municipio.

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública-Departamento Administrativo de Planeación

- **Gastos de funcionamiento:** son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo. Comprende los servicios personales, gastos generales y las transferencias.

**Tabla 2. Definición de gastos de funcionamiento**

Servicios Personales		Gastos Generales	
Servicios personales asociados a la nómina	Remuneración de los servidores públicos que hacen parte de la planta de personal, por los conceptos de sueldos y los factores salariales dispuestos en la Ley	Se relacionan con la prestación de servicios de carácter no personal, es decir, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad territorial y, en términos ordinarios, tienen que ver con los siguientes gastos	
	Sueldos del personal de nómina		
	Horas extras y festivos	Bienes	Compra de equipo
	Indemnización por vacaciones		Materiales y suministros
	Prima técnica		Dotación de personal
	Bonificación por servicios prestados		Bienestar Social
	Prima o subsidio de alimentación	Servicios	Mantenimiento
	Auxilio de transporte		Capacitación
	Prima de servicios		Servicios Públicos
	Prima de vacaciones		Arrendamientos
	Prima de navidad		Aseo
Servicios personales indirectos	Gastos requeridos para atender las necesidades de contratación de personas naturales o jurídicas que prestan servicios profesionales o calificados que no pueden ser atendidos por el personal de planta		Publicidad
	Honorarios profesionales		Comisiones
	Honorarios de los concejales		Impresos y publicaciones
	Remuneración de servicios técnicos		Comunicaciones y transporte
	Jornales		Seguros
	Personal supernumerario	Otros gastos generales	
	Remuneración aprendices SENA	Impuestos Multas	Que deba cubrir la entidad territorial en ejecución de sus iniciativas
	Otros servicios personales indirectos		

**Transferencias**

Las transferencias de recursos a las que por Ley está obligada la entidad territorial, suponen un gasto, por lo tanto, deben ser calculadas e incorporadas al presupuesto, buscando que éste refleje de la mejor forma posible el monto real de los gastos

Contribuciones inherentes a la nómina	Cajas de compensación
	Cesantías
	Aportes a Salud
	Aportes a Pensiones
	Aportes a riesgos Profesionales
	ICBF
	SENA
	ESAP
	Subsidios
Corrientes al Sector Público	A entidades descentralizadas municipales

**Servicio a la Deuda**

Atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos son durante la vigencia fiscal respectiva

Considera el pago de amortizaciones, intereses, comisiones y gastos	Deuda Interna	Nación
		Departamentos
		Municipios
		Proveedores
		Entidades financieras
	Deuda Externa	Títulos valores
		Banca Comercial
		Banca de fomento
		Gobiernos

	A entidades no financieras municipales			Organismos multilaterales
<b>Otras transferencias corrientes</b>	Cuota de auditaje			Proveedores
	Sentencias y conciliaciones			Títulos valores
	Indemnizaciones al personal			Cuenta especial Deuda Externa
	Aporte a la Federación de Municipios			

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública-Departamento Administrativo de Planeación

Es importante tener presente que el análisis realizado por el Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Finanzas y Gestión Recursos, se ajusta a lo previsto en el Decreto 4515 de 2007, Artículo 2°, el cual establece que la «Verificación del cumplimiento de los límites al gasto. Para la elaboración del informe de que trata el artículo anterior, las Oficinas de Planeación Departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia

*inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal. Los alcaldes acompañarán las certificaciones con información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000».*

A continuación, se describe la metodología aplicada al ejercicio realizado para la vigencia 2020.

## 1. Elementos metodológicos del análisis

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, en cumplimiento del marco legal de la Ley 617 de 2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007, presenta el informe de Viabilidad Fiscal de los Municipios de Antioquia y sus Entes de Control para la vigencia 2020, para lo cual utilizó el desarrollo del Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA); regulada por la Resolución 2019500002096 del 2019 de la Contraloría General de Antioquia, como una herramienta tecnológica que permite mejorar la eficiencia en la consolidación y manejo de la información fiscal y financiera de las entidades territoriales, reducir tiempo

de procesamiento de la información, optimizar y estandarizar los procesos de cálculo de indicadores, así como generar informes oportunos y de calidad de la situación fiscal y financiera de los Municipios del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 2° del Decreto 4515 de 2007.

Cabe anotar que la información básica solicitada a las Secretarías de Hacienda municipales, corresponde a las auto certificaciones de los límites al gasto, ejecuciones de ingresos y gastos, archivo plano o comprobantes de egresos. Con la información conciliada, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública de Planeación Departamental, conjuntamente con la Contraloría General de Antioquia, respetando la competencia que de acuerdo al ordenamiento jurídico le corresponde a cada entidad, y con el fin de

unificar criterios respecto a los ingresos y gastos de la Ley 617, realiza la validación con el fin de dar a conocer los resultados del indicador para la elaboración del presente Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera.

Asimismo, la clasificación de los ingresos y gastos se compara con la información reportada en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA), la cual es rendida por las Administraciones Municipales a partir de lo actuado en la vigencia 2020 y conciliada con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reportadas al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia. Los gastos de Personerías, Concejos y Contralorías, se analizan tomando el dato suministrado por las administraciones municipales en su ejecución y confrontándolo con el límite máximo permitido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, Ley 1368 de 2009 y Ley 1416 de 2010.

Durante la validación del indicador para todos los Municipios del Departamento de Antioquia y para la obtención de los resultados finales del límite del gasto de las administraciones centrales, Concejos, Personerías y Contralorías municipales de Envigado, Bello, Itagüí y Medellín, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

### 1. Cálculo de los ingresos; Ingresos corrientes de libre destinación- ICLD

El cálculo de los ICLD para cada entidad, resulta de la información reportada por el Municipio en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA), contrastada con la validación efectuada por los funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación y de la Contraloría General de Antioquia,

depurando de la ejecución de ingresos, los que corresponden a ingresos corrientes de libre destinación - ICLD, y tomando como datos, los consignados en la columna denominada *Total Recaudo*, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente y la posterior conciliación con la entidad territorial a través de las mesas de trabajo presenciales y/o virtuales, de acuerdo al resultado obtenido con el funcionario municipal responsable del tema.

### 2. Cálculo de los gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento son calculados, de igual modo, a través de la información reportada al aplicativo SIFFMA. Los mismos provienen de la ejecución presupuestal que cada secretaría de hacienda exporta de su software presupuestal. Es de anotar, que el gasto de funcionamiento para una vigencia es el resultado de la suma de los compromisos de las tres categorías de gasto; las cuales son: gasto de personal, gastos generales y transferencias corrientes.

### 3. Archivos planos o comprobantes de egresos

Con el propósito de identificar el pago real y efectivo de gastos de funcionamiento con recursos de libre destinación y del Sistema General de Participaciones, se utiliza para el análisis el archivo plano o comprobante de egresos debido a que, en él, se registran en detalle todas las fuentes del gasto.

Por ello se solicita a los secretarios de hacienda reportar esta información, con el fin de comparar y visualizar en detalle la fuente y objeto del gasto e identificar en estos archivos, gastos registrados como inversión que son realmente gastos de funcionamiento



según el marco legal y de acuerdo al libro *Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones* del Departamento Nacional de Planeación.

Cuando se identifican gastos que no corresponden a inversión, se socializa con el secretario de hacienda y se clasifican como gastos de funcionamiento o inversión según el caso, situación que puede incrementar el gasto de funcionamiento y eventualmente generar el incumplimiento del límite. Se realiza un ejercicio juicioso y detallado comparando la información en tres fuentes de datos: ejecuciones presupuestales, archivo plano y reporte SIFFMA, disminuyendo las deficiencias en la información suministrada por los Municipios.

#### 4. Municipios en alerta

Son las entidades territoriales que se encuentran próximas o cercanas a su límite del indicador de la Ley 617 de acuerdo con su categoría. Para los Municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, cuyo límite es el 80%, serán clasificados en alerta aquellos en los que el indicador se encuentre en el rango del 75% al 80%, situación que pone en riesgo la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

La Ley no define la clasificación de Municipios en alerta, pero el Departamento Administrativo de Planeación realiza una adaptación para hacer seguimiento, acompañamiento y realizar asesoría y

asistencia técnica a los Municipios que así lo requieran, con el fin de prevenir riesgos de incumplimiento en las vigencias siguientes.

#### 5. Índice de precio al consumidor (IPC)

Mide el incremento del costo de vida de una vigencia a otra. Para el cálculo del ejercicio, se tomó como base el 3.8%, porcentaje que se ubica al cierre de la vigencia 2019.

#### 6. Cálculos honorarios del Concejo, Personería y Contraloría

##### 1.6.1. Concejo

Para el cálculo del gasto en los Concejos municipales, se sigue el método establecido el artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, que establece el monto de los honorarios y el límite máximo de gastos de funcionamiento del Concejo así:

- a) En el cálculo de los honorarios se tiene en cuenta la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \# \text{ de sesiones autorizadas según categoría por el municipio} \\ & * \# \text{ de concejales} * \text{valor de la sesión} \\ & = \text{Gastos de funcionamiento del Concejo (honorarios)} \end{aligned}$$

Estos honorarios se ajustan teniendo en cuenta la variación de IPC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1368 de 2009.

**Tabla 3. Honorarios Concejo Vigencia 2020**

Honorarios de concejales	
Categoría	2020
Especial	516.607
Primera	437.727
Segunda	316.397

Honorarios de concejales	
Categoría	2020
<b>Tercera</b>	253.800
<b>Cuarta</b>	212.315
<b>Quinta</b>	170.995
<b>Sexta</b>	129.193

Fuente: Ley 1368 de 2009

**Límite Concejo:** En el caso de los Concejos municipales, se establecen dos opciones para el cálculo teniendo en cuenta si el Municipio, alcanza o no, los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) en ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia, tal como se muestra a continuación. Sin embargo, es importante resaltar que para la vigencia 2020, todos los Municipios superaron dichos ingresos.

**Opción 1:**

Para la totalidad de Municipios, el gasto estimado de los Concejos es igual al número de concejales por el número de sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas, por el valor de cada sesión, más el 1,5% de los ICLD (este último ajusta los gastos de funcionamiento del órgano de control).

**Tabla 4. Límite Municipios con ICLD mayores a \$1.000 millones**

ICLD mayores a \$1.000 millones					
Categoría	N° sesiones ordinarias	N° sesiones extraordinarias	N° de concejales	Honorarios causados	Porcentaje de ICLD
<b>Especial, 1ª y 2ª</b>	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,50%
<b>3ª, 4ª, 5ª y 6ª</b>	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,50%

Fuente: Ley 1368 de 2009

**Opción 2:**

Para los Municipios con ICLD menores a mil millones de pesos, el gasto estimado de los Concejos es igual al número de concejales por el número de sesiones ordinarias y extraordinarias, por el valor de cada sesión autorizada, hasta 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

**Tabla 5. Límite Municipios con ICLD menores a \$1.000 millones**

ICLD menores a \$1.000 millones					
Categoría	N° sesiones ordinarias	N° sesiones extraordinarias	N° de concejales	Honorarios causados	Monto de SMLMV
<b>Especial, 1ª y 2ª</b>	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	Hasta 60 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
<b>3ª, 4ª, 5ª y 6ª</b>	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	

Fuente: Ley 1368 de 2009

### 1.6.2. Personería

Para el cálculo del gasto en las Personerías, se sigue el método descrito en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, que establece el límite máximo de gastos de funcionamiento de la Personería, así:

- a) Municipio de Medellín con categoría especial: 1.6% de los ICLD.
- b) Municipios de primera categoría: 1.7% de los ICLD.
- c) Municipios de segunda categoría: 2.2% de los ICLD.
- d) Municipios de tercera categoría: 350 SMLMV.
- e) Municipios de cuarta categoría: 280 SMLMV.
- f) Municipios de quinta categoría: 190 SMLMV.
- g) Municipios de sexta categoría: 150 SMLMV. En esta categoría se concentra el 79,2% de los Municipios del Departamento de Antioquia.

### 1.6.3. Contraloría

Los Municipios de Antioquia que tienen este órgano de control son Envigado, Bello, Itagüí y Medellín. El límite máximo de gastos de funcionamiento lo regula la Ley 1416 de 2010, relacionada con el fortalecimiento del control fiscal. Este límite se calcula tomando como referencia el valor del presupuesto definitivo de la vigencia anterior (2019) y se multiplica por el mayor valor generado entre la inflación causada en la vigencia anterior (como

referencia IPC Colombia en 2011) y la inflación proyectada por el Banco de la República para el año siguiente (2020). Es decir, para la vigencia 2020, la inflación proyectada por el Banco de la República fue del 1,9% y el IPC causado durante el año 2019 fue de 3.8%, por consiguiente, para calcular el límite máximo de la vigencia 2020 se incrementa de acuerdo al mayor valor, equivalente a 3.8%.

## 2. Estrategias de fortalecimiento de ingresos a entidades territoriales

Con la intención de preservar la sostenibilidad de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 «*Unidos por la Vida*», dentro de la Línea 5 «*Nuestra Gobernanza*», componente «*Transparencia y Probidad*», en su programa «*Gestión para Resultados*», prestará asistencia administrativa, técnica y financiera mediante el fortalecimiento fiscal y financiero para los Municipios.

Desde la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación,

se brinda acompañamiento, asesoría y asistencia técnica por oferta y demanda a los Municipios, lo que ha permitido un mayor acercamiento a las finanzas públicas municipales a partir de la realización de mesas de trabajo sobre temas afines a la contabilidad pública, con los secretarios de hacienda, contadores, asesores financieros y demás personal que participa en la hacienda pública y en el desarrollo de indicadores fiscales y financieros, consiguiendo la toma de decisiones acertadas, la medición de la gestión y los resultados de las administraciones locales, además de incentivar un mejor desempeño. Lo anterior, permite reducir el gasto de funcionamiento e

incrementar la inversión social, orientada a resultados de desarrollo en las diferentes regiones, elevando la calidad de vida de los habitantes de la población antioqueña.

Para la validación de este indicador, se contó con la colaboración virtual y telefónica de los funcionarios de las diferentes Secretarías de

Hacienda Municipales, lo cual permitió conocer e intercambiar las situaciones fiscales y financieras puntuales, en aras de tomar acciones preventivas y correctivas frente al buen manejo de las finanzas públicas territoriales y tener así, Municipios viables y sostenibles financieramente.

### **3. Desarrollo del informe**

#### **Categorización de los Municipios**

Teniendo en cuenta los términos previstos en la normatividad vigente, es decir, el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2 del Decreto 3202 de 2002 y la Resolución 605 de noviembre 19 de 2015, los Departamentos, Distritos y Municipios del país tuvieron plazo hasta el 31 de octubre de 2019 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la categoría de su entidad territorial para la vigencia 2020 y remitirlo al Ministerio del Interior en forma oportuna.

Para este proceso, los Municipios debieron tener en cuenta lo siguiente:

- Los límites definidos de población y los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) para cada categoría de Departamento, Distrito y Municipio.
- Cuando un Distrito o Municipio destine a gastos de funcionamiento, porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.
- Ningún Municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Lo anterior, con base en las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior (2018), la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior (2018), y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior (2018).

Es importante aclarar que, si el respectivo gobernador o alcalde no expidió la certificación para auto categorizarse mediante Decreto antes del 31 de octubre del año 2019, la categoría oficial para este Municipio o Departamento para la vigencia 2020 es la establecida por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 400 del 29 de noviembre de 2019.

Finalmente, la Ley asigna la responsabilidad de categorizarse a cada ente territorial, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000, la cual determina que los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Para todos los efectos prevalecerá la categorización realizada por los Departamentos, Distritos y Municipios en forma oportuna en los términos establecidos

en la normatividad legal vigente, según el artículo 5 de la Resolución 400 del 29 de noviembre de 2019.

**Tabla 6. Rangos de categorización de los Municipios**

Categoría	Población		Ingresos de Libre Destinación Anuales en SMMLV		Ingresos de Libre Destinación Anuales en pesos SMMLV 2020 (\$877.803)	
	De	A	De	A	De	A
E	>=500.001	En adelante	400.001	En adelante	\$351.122.077.803	En adelante
1	100.001	500.000	100.001	400.000	\$87.781.177.803	\$351.121.200.000
2	50.001	100.000	50.001	100.000	\$43.891.027.803	\$87.780.300.000
3	30.001	50.000	30.001	50.000	\$26.334.967.803	\$43.890.150.000
4	20.001	30.000	25.001	30.000	\$21.945.952.803	\$26.334.090.000
5	10.001	20.000	15.001	25.000	\$13.167.922.803	\$21.945.075.000
6	0	10.000	0	15.000	\$0	\$13.167.045.000

Fuente: Ley 617 de 2000

**Tabla 7. Categorización de los Municipios**

Categoría	Municipios	Cantidad	%
E	Medellín	1	0,80%
1	Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Sabaneta	5	4,00%
2	La Estrella	1	0,80%
3	Apartadó, Caldas, Copacabana, Girardota, Guarne, La Ceja del Tambo, Marinilla, El Retiro	8	6,40%
4	Barbosa, El Carmen de Viboral, Caucasia, Turbo	4	3,20%
5	El Bagre, Remedios, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón	6	4,80%
6	Resto de municipios	100	80,00%

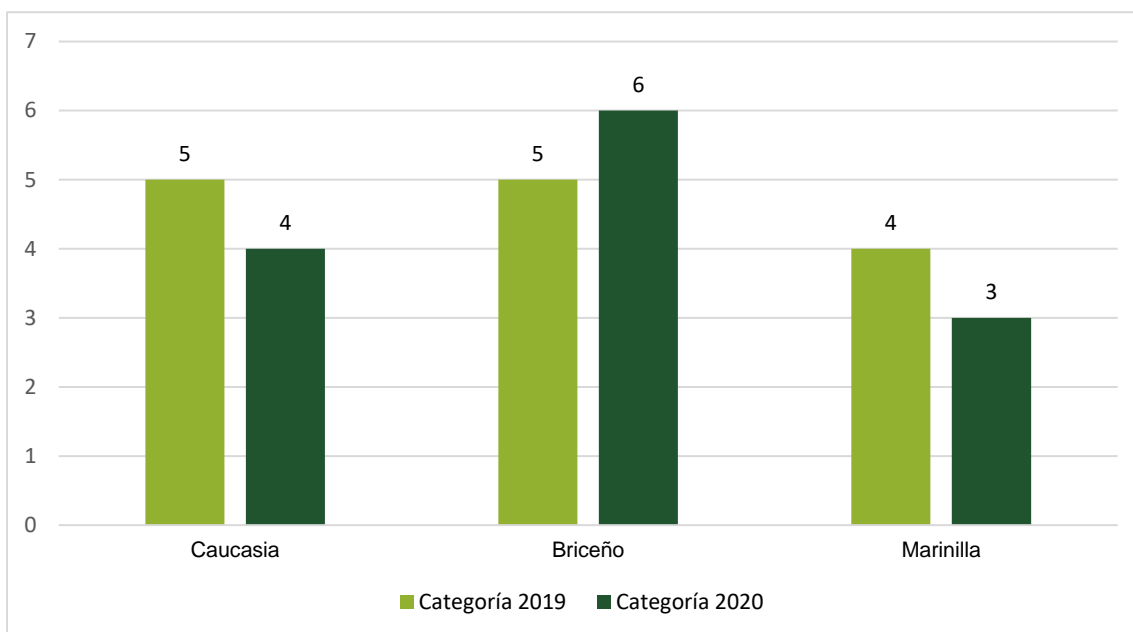
Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación - CGN y Departamento Nacional de Planeación – DNP

**Tabla 8. Cambios en categorización de los Municipios**

Municipio	Categoría 2019	Categoría 2020	Criterio 2019 - 2020	Observaciones
Caucasia	5	4	Subió	Superó rango establecido de ICLD para categoría 5
Briceno	5	6	Bajó	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 5
Marinilla	4	3	Subió	Superó rango establecido de ICLD para categoría 4

Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación - CGN y Ley 617 del 2000

**Gráfico 1. Cambios en categorización de los Municipios - vigencia 2019 vs 2020**



Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación – CGN y Ley 617 del 2000

## **Análisis de cumplimiento del indicador 617**

### **3.2.1. Autofinanciación del funcionamiento**

Con el indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento se mide el porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación – ICLD que las entidades territoriales están destinadas para financiar los gastos de funcionamiento. En la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los Municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa y racionalización del gasto, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, es entendida como el incentivo a los Municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado por la Contraloría General de la República, para cada Municipio y Distrito.

La Ley 617 de 2000 establece los siguientes límites de gastos para la administración central de los Municipios, conforme a la categoría en que se encuentran clasificados:

**Tabla 9. Límites de gastos administración central**

No.	Categorías	Límite del Gasto %
1	E	50
2	1	65
3	2	70
4	3	70
5	4	80
6	5	80
7	6	80

Fuente: Ley 617 de 2000

Para la vigencia 2020, 117 municipios (93,60%), presentaron cumplimiento en el indicador de Ley 617 en la administración central, y 8 municipios y un Distrito (6,4%) presentaron incumplimiento del indicador de Ley 617 en la administración central.

### 3.2.2. Análisis Subregional



#### 3.2.2.1. Bajo Cauca

**Tabla 10. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Bajo Cauca**

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Cáceres	6	80	78,95%	72,98%	70,48%	66,31%	\$4.859.912.847	\$3.222.658.737
Caucasia	4	80	68,70%	55,06%	74,21%	77,39%	\$15.850.999.712	\$12.266.541.140
El Bagre	5	80	42,41%	48,45%	88,48%	44,43%	\$18.842.358.389	\$8.370.777.035
Nechí	6	80	85,80%	55,65%	93,33%	72,47%	\$3.062.805.306	\$2.219.588.268
Tarazá	6	80	74,83%	95,18%	90,43%	72,93%	\$3.491.353.616	\$2.546.323.312
Zaragoza	6	80	79,62%	76,34%	65,22%	63,02%	\$8.086.638.111	\$5.096.277.275

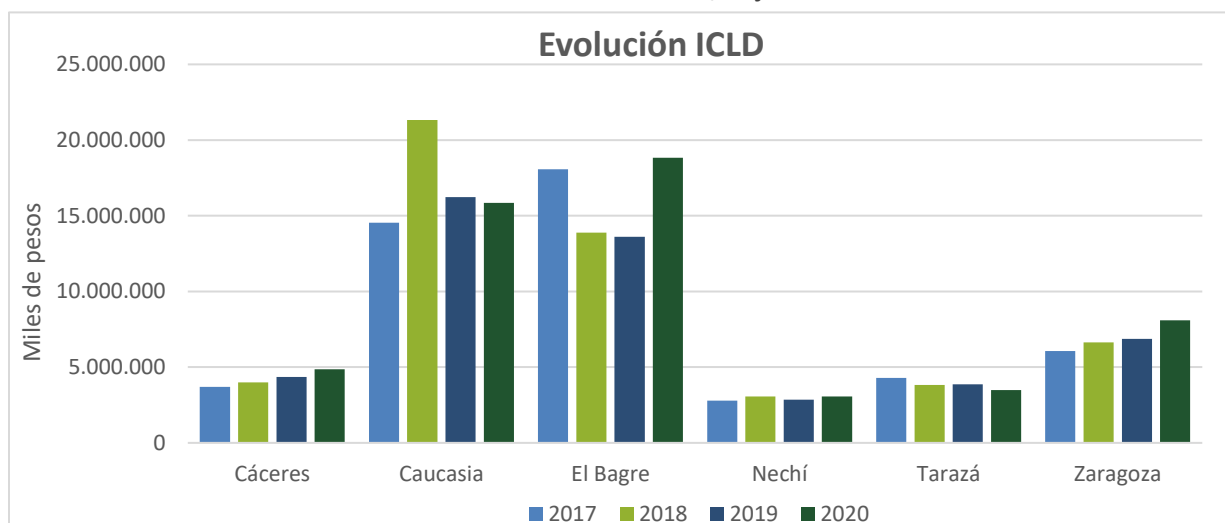
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 11. Cifras históricas ICLD, Bajo Cauca**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Cáceres	\$3.689.582.596	\$4.001.664.638	\$4.350.961.111	\$4.859.912.847
Caucasia	\$14.542.970.405	\$21.325.906.332	\$16.240.446.307	\$15.850.999.712
El Bagre	\$18.070.589.792	\$13.883.363.670	\$13.604.185.612	\$18.842.358.389
Nechí	\$2.799.808.159	\$3.056.139.905	\$2.848.719.997	\$3.062.805.306
Tarazá	\$4.298.537.704	\$3.824.054.367	\$3.858.942.882	\$3.491.353.616
Zaragoza	\$6.061.657.051	\$6.641.186.562	\$6.871.929.876	\$8.086.638.111

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 2. Evolución ICLD, Bajo Cauca**



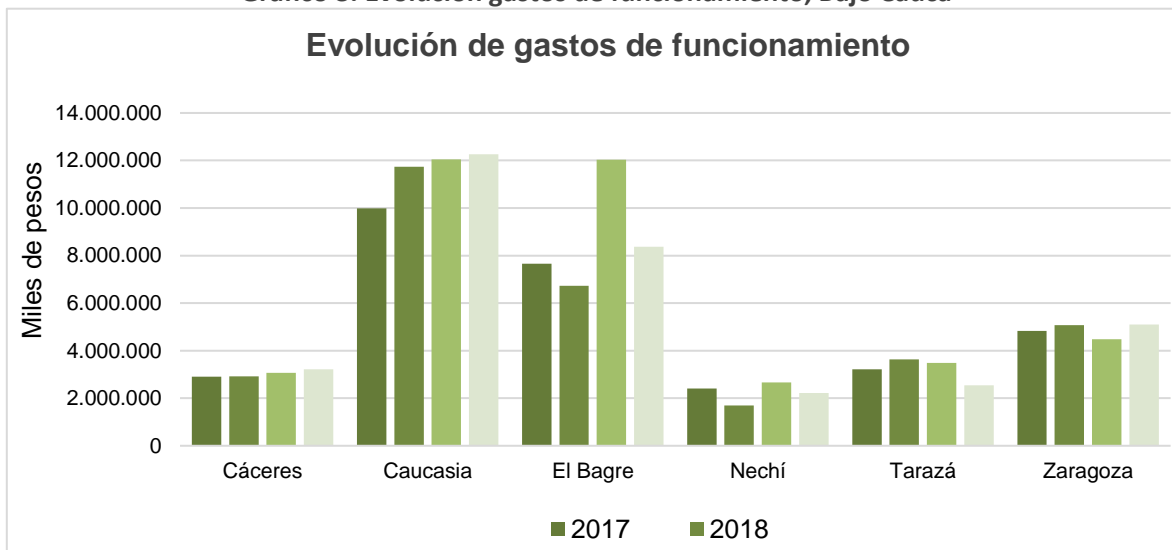
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 12. Cifras históricas de gastos de funcionamiento, Bajo Cauca**

Municipio	2017	2018	2019	2020
<b>Cáceres</b>	\$2.912.937.017	\$2.920.257.415	\$3.066.734.384	\$3.222.658.737
<b>Caucasia</b>	\$9.990.353.376	\$11.741.974.140	\$12.051.949.608	\$12.266.541.140
<b>El Bagre</b>	\$7.663.143.766	\$6.726.932.402	\$12.036.536.971	\$8.370.777.035
<b>Nechí</b>	\$2.402.358.604	\$1.700.792.925	\$2.658.804.975	\$2.219.588.268
<b>Tarazá</b>	\$3.216.446.211	\$3.639.562.212	\$3.489.603.730	\$2.546.323.312
<b>Zaragoza</b>	\$4.826.507.643	\$5.070.209.735	\$4.482.151.805	\$5.096.277.275

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 3. Evolución gastos de funcionamiento, Bajo Cauca**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP



**Tabla 13. Evolución cumplimiento - Concejo, Bajo Cauca**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Cáceres	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caucasia	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
El Bagre	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple
Nechí	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Tarazá	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 14. Evolución cumplimiento - Personería, Bajo Cauca**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Cáceres	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caucasia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Bagre	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nechí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarazá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los 6 municipios que conforman la subregión del Bajo Cauca antioqueño se evidencia que ninguno de ellos incumplió el indicador de Ley 617 y uno (1) se ubicó en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2019, se tiene que para esta incumplieron de igual modo dos (2) municipios y tres (3) quedaron en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 80,36% en 2019 a 66,09% en 2020, lo que indica que generó un mejor promedio, se evidencia que cinco municipios mejoraron su indicador y uno lo desmejoró con relación a la vigencia 2019.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de El Bagre, Nechí y Tarazá, el cual pasaron de incumplir en 2019 con unos indicadores de 88,48%, 93,33%, 90,43% a obtener un indicador de 44,43%, 72,47%, y 72,93% en 2020. En esta región se destaca el resultado de El Bagre de

pasar con un indicador del 88,48% a un indicador del 44,43%, lo cual se debe a un incremento considerable de los ingresos de libre destinación – ICLD, y una disminución notable del gasto de funcionamiento, lo que puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2022 por concepto de eficiencia administrativa.

Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD aumentaron en 38,50% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 30,46%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD aumentaron 36,30% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 31,56%. Es importante advertir que la disminución de los gastos de funcionamiento en los términos de la Ley 617 de 2000 se debe a una política de austeridad del gasto de la administración. Los ingresos que más aumentaron en recaudo

fueron, impuesto al oro, industria y comercio, sobretasa a la gasolina.

Por su parte, Caucasia obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión: 77,39%. El municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 74,21%, lo que implica un aumento de 3,18%, el más alto de la subregión. Se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 2,40% y 3,95% en términos nominales y reales respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento lo hicieron en 1,78% y 0,16%. El decrecimiento de los ingresos se debe al fenómeno de la pandemia, afecto en parte el recaudo de ingresos, aunque por asignación de recursos de libre destinación recibe mayores recursos. Las otras entidades de la región, como Cáceres, Nechí, y Zaragoza también incrementaron sus ingresos de libre destinación y obtuvieron un indicador favorable.

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales de Caucasia, Nechí y Tarazá incumplen los límites del gasto.



En relación con la personería todos los municipios cumplen los límites. Para el caso del concejo de Nechí deberá implementar programa de saneamiento fiscal, dado que incremento los ingresos de libre destinación, y no aplicaría el Decreto 678 de 2020. Para los municipios de Caucasia, y taraza le aplicaría el Decreto 678 de 2020, en tanto disminuyeron sus ingresos de libre destinación. Los municipios que incrementaron los ingresos de libre destinación fueron Cáceres, el Bagre, Nechí y Zaragoza, es decir 4 de los 6 municipios de la subregión.

### 3.2.2.2. Magdalena Medio

Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Magdalena Medio

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Caracolí	6	80	73,50%	78,27%	64,49%	74,61%	\$1.472.341.297	\$1.098.549.119
Maceo	6	80	54,04%	68,69%	69,48%	70,71%	\$3.071.254.314	\$2.171.802.240
Puerto Berrío	6	80	75,10%	74,84%	82,53%	65,46%	\$9.241.823.597	\$6.050.129.112
Puerto Nare	6	80	74,62%	78,93%	76,91%	69,90%	\$5.695.938.034	\$3.981.597.965
Puerto Triunfo	6	80	62,43%	63,17%	52,75%	52,40%	\$7.076.715.488	\$3.707.930.652
Yondó	6	80	57,16%	41,38%	33,61%	51,67%	\$11.122.621.856	\$5.746.744.593

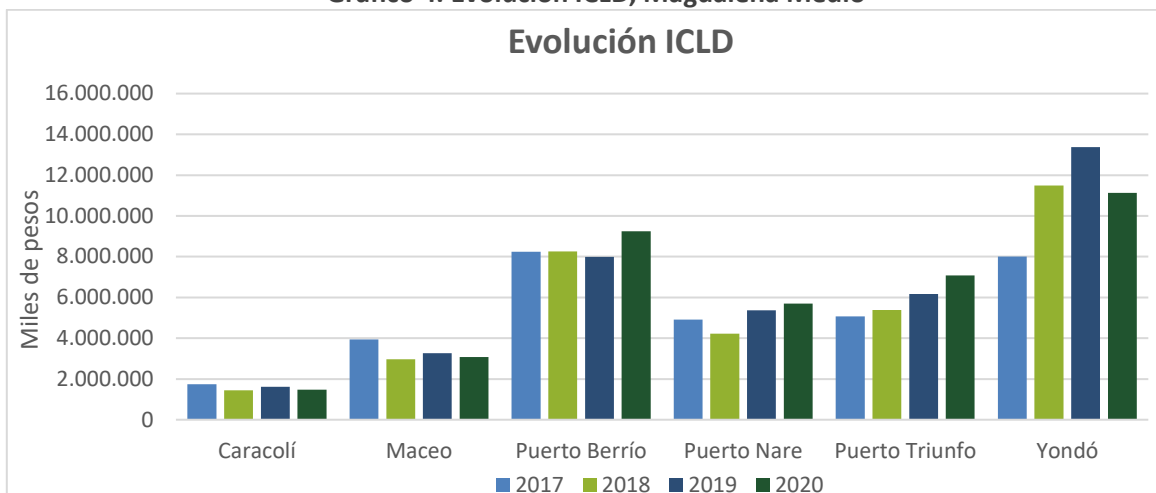
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Tabla 16. Cifras históricas ICLD, Magdalena Medio

Municipio	2017	2018	2019	2020
Caracolí	\$1.738.976.899	\$1.435.535.553	\$1.620.073.494	\$1.472.341.297
Maceo	\$3.940.449.371	\$2.962.930.645	\$3.257.845.787	\$3.071.254.314
Puerto Berrío	\$8.240.710.664	\$8.251.858.648	\$7.986.422.307	\$9.241.823.597
Puerto Nare	\$4.909.518.680	\$4.227.284.083	\$5.375.648.046	\$5.695.938.034
Puerto Triunfo	\$5.063.316.372	\$5.379.133.458	\$6.176.368.892	\$7.076.715.488
Yondó	\$8.008.528.523	\$11.496.457.955	\$13.368.621.087	\$11.122.621.856

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 4. Evolución ICLD, Magdalena Medio**



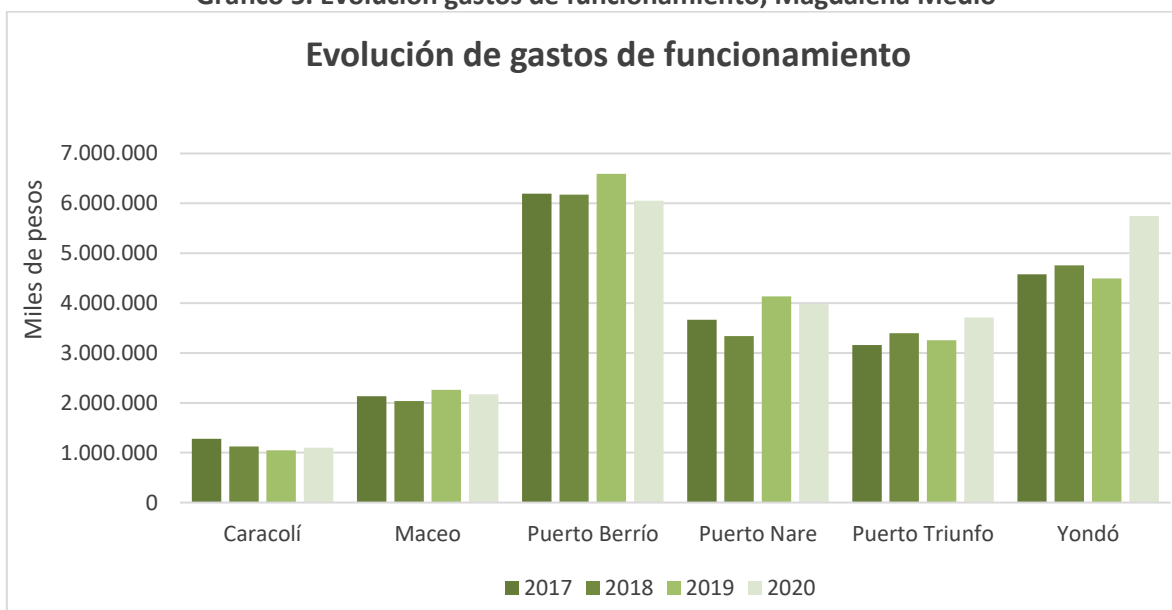
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 17. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Magdalena Medio**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Caracolí	\$1.278.464.503	\$1.123.639.112	\$1.044.826.115	\$1.098.549.119
Maceo	\$2.129.474.376	\$2.035.308.917	\$2.263.439.362	\$2.171.802.240
Puerto Berrío	\$6.192.118.046	\$6.175.723.590	\$6.591.577.389	\$6.050.129.112
Puerto Nare	\$3.663.609.421	\$3.336.401.557	\$4.134.257.114	\$3.981.597.965
Puerto Triunfo	\$3.161.107.840	\$3.397.953.189	\$3.257.893.953	\$3.707.930.652
Yondó	\$4.577.858.607	\$4.757.578.413	\$4.493.834.051	\$5.746.744.593

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 5. Evolución gastos de funcionamiento, Magdalena Medio**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 18. Evolución cumplimiento - Concejo, Magdalena Medio**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	<b>Incumple</b>
Puerto Berrío	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 19. Evolución cumplimiento - Personería, Magdalena Medio**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Berrío	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los seis (6) municipios que conforman la subregión del Magdalena Medio antioqueño, ninguno de ellos presenta incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 para administración central. Si se compara con los resultados de la vigencia 2019, se observa que un municipio incumplió y el otro presentó un estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 63.30% en 2019 a 64.13% en 2020. Al respecto, encontramos que los municipios que estaban incumpliendo o en estado de alerta presentan una notoria mejoría para el 2020, dos (2) se mantienen estables y dos (2) desmejoran con respecto al 2019.

Dentro de aquellos que obtuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Puerto Berrío, el cual pasó de un incumplimiento de 82.53% a obtener un indicador de 65.46% en 2020. De igual modo resalta el Municipio de Puerto Nare, al pasar de 76.91% a 69.90% en el mismo periodo, constituyéndose en la

variación positiva más significativa del Magdalena Medio Antioqueño. Para 2020, el municipio de Yondó sigue siendo el mejor indicador de la subregión con un resultado de 51.67%, lo que le permite tener una holgura de 28.33% con relación al límite del gasto del 80%, lo que podría incidir de forma positiva en la asignación de recursos para el 2022 por concepto de eficiencia administrativa.

Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD disminuyeron en 16.80% y los gastos de funcionamiento aumentaron 27.88%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD disminuyeron 18.13% y los gastos de funcionamiento aumentaron 25.84%. Es importante advertir que el aumento de los gastos de funcionamiento obedece en gran medida a la reclasificación de rubros que el municipio consideró como inversión, pero una vez analizados conjuntamente se clasifican como funcionamiento, se destaca lo

relacionado con mesadas pensionales y SGP. Los ingresos más representativos para este municipio son el Impuesto de Industria y Comercio con una participación del 49.53% y el Predial con un 12.41%

Por su parte, Caracolí obtuvo el indicador menos favorable de la subregión 74.61%, siendo este, mayor al 64.49% del 2019. Se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 9.12% y 10.57% en términos nominales y reales respectivamente. Asimismo, los gastos de funcionamiento aumentaron en 5.14% y 3.47%. El incremento en el gasto obedece en

gran medida a rubros que el municipio consideró como inversión y que fueron reclasificados como funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes; gastos asociados en gran parte al pago de personal. Los ingresos más representativos para este municipio son el Predial con un 20.45% y el impuesto de Industria y Comercio con 13.63%

Finalmente, se evidencia que el Municipio de Maceo, incumple el límite de gastos del Concejo municipal, siendo el único de la subregión, las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

### 3.2.2.3. Nordeste

**Tabla 20. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Nordeste**

Municipio	Categoría	Límite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Amalfi	6	80	69,00%	71,50%	66,97%	89,20%	\$5.710.043.907	\$5.093.637.770
Anorí	6	80	70,24%	74,65%	65,34%	56,20%	\$4.537.565.230	\$2.550.049.891
Cisneros	6	80	56,62%	55,04%	54,19%	54,55%	\$3.538.327.160	\$1.930.285.886
Remedios	5	80	48,07%	55,43%	48,06%	31,07%	\$25.327.794.301	\$7.868.351.590
San Roque	6	80	70,21%	78,52%	73,92%	69,03%	\$4.161.733.873	\$2.872.825.674
Santo Domingo	6	80	74,37%	64,73%	45,46%	75,96%	\$2.855.995.837	\$2.169.385.140
Segovia	5	80	64,84%	72,73%	48,04%	29,65%	\$31.032.899.506	\$9.201.776.890
Vegachí	6	80	69,85%	59,76%	57,31%	60,06%	\$3.950.380.491	\$2.372.595.071
Yalí	6	80	73,89%	83,09%	49,09%	75,67%	\$2.289.249.019	\$1.732.224.010
Yolombó	6	80	58,10%	77,00%	70,25%	65,43%	\$3.822.110.427	\$2.500.878.702

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

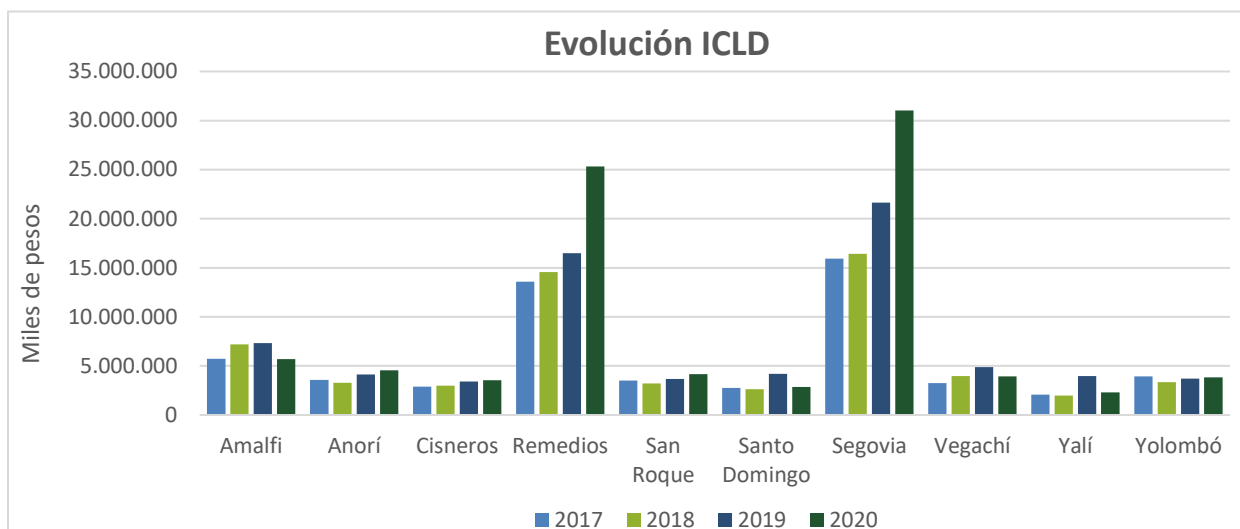
**Tabla 21. Cifras históricas ICLD, Nordeste**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Amalfi	\$5.743.127.673	\$7.186.886.142	\$7.310.829.604	\$5.710.043.907
Anorí	\$3.564.491.748	\$3.281.649.313	\$4.113.853.365	\$4.537.565.230
Cisneros	\$2.905.808.274	\$2.973.870.276	\$3.409.786.223	\$3.538.327.160
Remedios	\$13.586.614.506	\$14.578.480.299	\$16.474.019.017	\$25.327.794.301
San Roque	\$3.500.931.803	\$3.202.025.111	\$3.667.220.745	\$4.161.733.873
Santo Domingo	\$2.768.467.319	\$2.631.175.053	\$4.184.573.643	\$2.855.995.837
Segovia	\$15.926.598.303	\$16.413.320.615	\$21.650.030.760	\$31.032.899.506
Vegachí	\$3.239.616.037	\$3.961.238.959	\$4.873.908.066	\$3.950.380.491

Municipio	2017	2018	2019	2020
Yalí	\$2.063.196.630	\$1.972.514.610	\$3.964.757.870	\$2.289.249.019
Yolombó	\$3.938.709.695	\$3.352.932.753	\$3.714.157.659	\$3.822.110.427

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 6. Evolución ICLD, Nordeste**



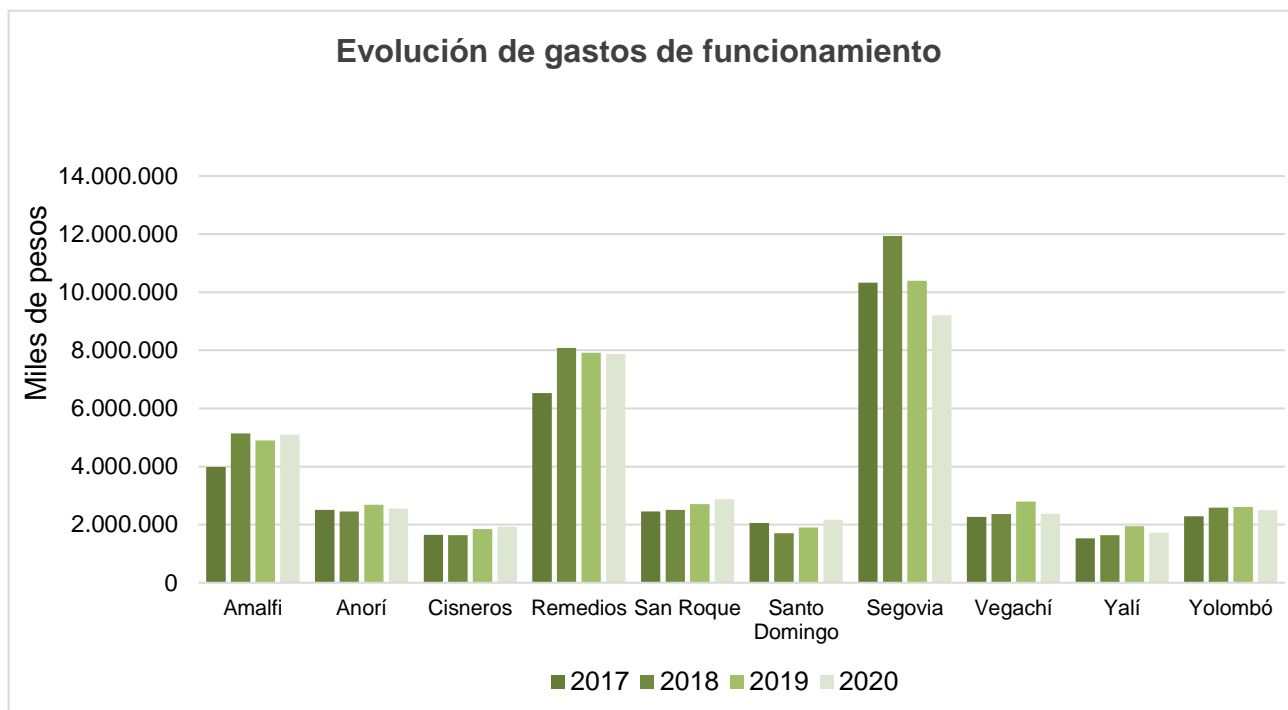
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 22. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Nordeste**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Amalfi	\$3.987.835.156	\$5.138.973.821	\$4.896.307.005	\$5.093.637.770
Anorí	\$2.503.618.641	\$2.449.895.135	\$2.688.034.399	\$2.550.049.891
Cisneros	\$1.645.236.677	\$1.636.816.882	\$1.847.677.029	\$1.930.285.886
Remedios	\$6.530.897.421	\$8.080.300.397	\$7.916.919.262	\$7.868.351.590
San Roque	\$2.457.921.586	\$2.514.222.701	\$2.710.934.317	\$2.872.825.674
Santo Domingo	\$2.058.817.127	\$1.703.092.941	\$1.902.357.619	\$2.169.385.140
Segovia	\$10.327.272.441	\$11.937.660.793	\$10.399.869.545	\$9.201.776.890
Vegachí	\$2.262.734.050	\$2.367.360.019	\$2.793.352.535	\$2.372.595.071
Yalí	\$1.524.568.243	\$1.638.883.147	\$1.946.160.733	\$1.732.224.010
Yolombó	\$2.288.288.045	\$2.581.620.644	\$2.609.294.224	\$2.500.878.702

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 7. Evolución gastos de funcionamiento, Nordeste**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 23. Evolución cumplimiento – Concejo, Nordeste**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Amalfi	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santo Domingo	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 24. Evolución cumplimiento - Personería, Nordeste**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Amalfi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2017	2018	2019	2020
Santo Domingo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Presentadas las cifras para los diez (10) municipios que conforman la subregión del Nordeste antioqueño, se observa el incumplimiento de un (1) municipio y el estado de alerta de dos (2), condición nueva para esta región que en el 2019 no presentó ni siquiera estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 57.86% en 2019 a 60.68% en 2020. Al respecto, encontramos que cinco municipios (5) mejoran, se mantiene uno (1) y desmejoran cuatro (4) con respecto al 2019.

Dentro de aquellos que obtuvieron mejores resultados, se destacan los municipios de Segovia que pasó de 48.04% a 29.65% y Remedios de 48.06% a 31.07% en el 2020. Para 2020, el municipio de Segovia sigue siendo el mejor indicador de la subregión con un resultado de 29.65%, lo que le permite tener una holgura de 50.35% con relación al límite del gasto del 80%, lo que podría incidir de forma positiva en la asignación de recursos para el 2022, por concepto de eficiencia administrativa.

Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD aumentaron en 43.34% y los gastos de funcionamiento disminuyeron 11.52%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los

ICLD aumentaron 41.06% y los gastos de funcionamiento disminuyeron 12.93%. Es importante resaltar que el mayor aumento en los ICLD obedece al impuesto del oro y a la austeridad en sus gastos.

Por su parte, Amalfi obtuvo el indicador menos favorable de la subregión llevándolo a un estado de incumplimiento en administración central, pasando de 66.97% al 89.20% para el 2020. Se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 21.90% y 23.14% en términos nominales y reales respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento aumentaron en 4.03% y 2.37%. El incremento en el gasto obedece en gran medida a rubros que el municipio consideró como inversión y que fueron reclasificados como funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes; fortalecimiento institucional-multas de tránsito. Los ingresos más representativos para este municipio son el Predial con un 22.09% y el impuesto de Industria y Comercio con 21.73%. Por su parte, los dos municipios que presentan estado de alerta son Yalí con un indicador de 75,67 y Santo Domingo con 75.96%.

Finalmente, se evidencia que los municipios Amalfi y Santo Domingo incumplen el límite de gastos del Concejo Municipal. Las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.



### 3.2.2.4. Norte

**Tabla 25. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Norte**

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Angostura	6	80	77,59%	74,27%	75,59%	67,48%	\$4.237.276.156	\$2.859.192.046
Belmira	6	80	56,95%	73,50%	63,66%	75,26%	\$1.965.159.413	\$1.478.927.235
Briceño	6	80	30,59%	41,71%	45,54%	52,15%	\$9.434.107.342	\$4.919.513.744
Campamento	6	80	77,74%	74,10%	70,96%	66,28%	\$3.259.025.905	\$2.160.086.503
Carolina del Príncipe	6	80	69,60%	77,75%	79,13%	96,46%	\$2.146.505.595	\$2.070.576.825
Donmatías	6	80	54,72%	43,81%	55,13%	47,62%	\$7.096.736.852	\$3.379.399.304
Entrerríos	6	80	65,81%	65,30%	68,68%	54,23%	\$6.145.036.172	\$3.332.152.454
Gómez Plata	6	80	75,74%	79,53%	79,35%	63,06%	\$4.039.865.348	\$2.547.433.077
Guadalupe	6	80	62,59%	75,33%	59,10%	66,54%	\$2.501.980.060	\$1.664.801.896
Ituango	6	80	48,91%	50,25%	52,80%	59,09%	\$5.806.935.231	\$3.431.321.356
San Andrés de Cuerquia	6	80	78,92%	65,89%	73,40%	58,10%	\$2.815.316.498	\$1.635.817.713
San José de la Montaña	6	80	69,07%	97,87%	83,15%	74,53%	\$1.415.391.967	\$1.054.956.901
San Pedro de Los Milagros	6	80	54,53%	60,19%	50,81%	48,15%	\$11.569.348.202	\$5.570.095.073
Santa Rosa de Osos	5	80	64,05%	58,03%	59,91%	65,55%	\$13.542.406.360	\$8.876.576.964
Toledo	6	80	79,79%	78,63%	81,53%	85,74%	\$2.977.194.602	\$2.552.721.146
Valdivia	6	80	49,01%	58,60%	55,00%	55,61%	\$3.640.906.575	\$2.024.607.518
Yarumal	6	80	60,87%	75,44%	62,48%	52,54%	\$11.786.775.485	\$6.192.538.266

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

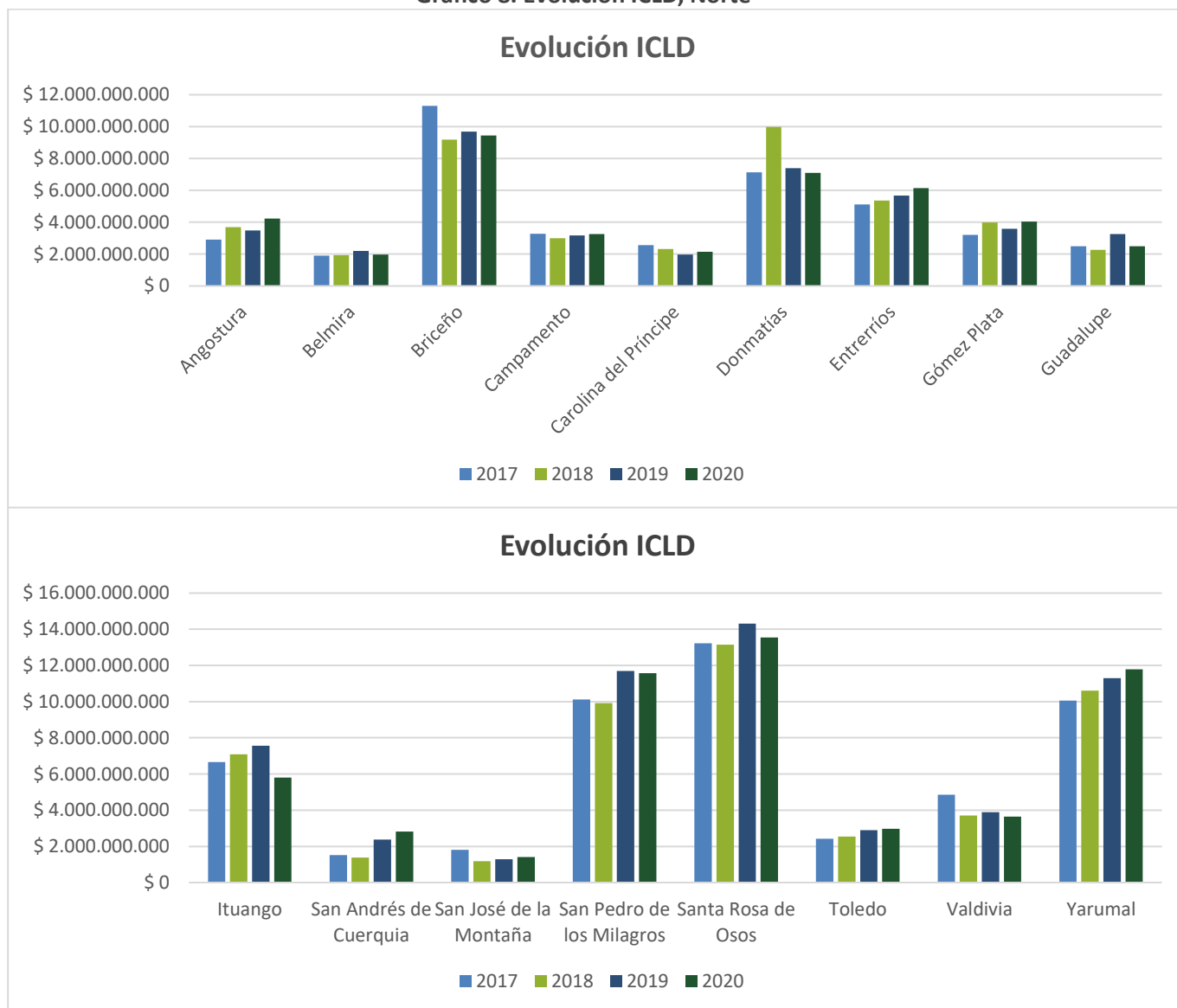
**Tabla 26. Cifras históricas ICLD, Norte**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Angostura	\$2.915.652.070	\$3.694.980.681	\$3.489.684.904	\$4.237.276.156
Belmira	\$1.902.663.618	\$1.936.330.168	\$2.200.109.990	\$1.965.159.413
Briceño	\$11.301.586.925	\$9.187.690.056	\$9.679.224.174	\$9.434.107.342
Campamento	\$3.276.115.540	\$2.993.034.790	\$3.171.987.561	\$3.259.025.905
Carolina del Príncipe	\$2.567.203.915	\$2.324.721.855	\$1.973.270.423	\$2.146.505.595
Donmatías	\$7.125.542.738	\$9.986.264.093	\$7.384.446.816	\$7.096.736.852
Entrerríos	\$5.123.775.630	\$5.359.003.533	\$5.676.773.735	\$6.145.036.172
Gómez Plata	\$3.213.847.269	\$3.992.473.442	\$3.593.508.197	\$4.039.865.348
Guadalupe	\$2.495.670.610	\$2.262.999.408	\$3.259.652.281	\$2.501.980.060
Ituango	\$6.655.488.950	\$7.082.203.879	\$7.564.556.662	\$5.806.935.231
San Andrés de Cuerquia	\$1.519.357.534	\$1.378.355.985	\$2.372.228.600	\$2.815.316.498
San José de la Montaña	\$1.812.775.050	\$1.182.373.393	\$1.282.662.434	\$1.415.391.967

Municipio	2017	2018	2019	2020
San Pedro de Los Milagros	\$10.117.620.667	\$9.926.307.224	\$11.699.674.583	\$11.569.348.202
Santa Rosa de Osos	\$13.229.403.644	\$13.144.439.274	\$14.312.112.670	\$13.542.406.360
Toledo	\$2.417.107.032	\$2.549.373.045	\$2.895.454.037	\$2.977.194.602
Valdivia	\$4.857.663.229	\$3.713.561.459	\$3.897.085.077	\$3.640.906.575
Yarumal	\$10.055.926.110	\$10.602.093.610	\$11.299.594.987	\$11.786.775.485

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Gráfico 8. Evolución ICLD, Norte**



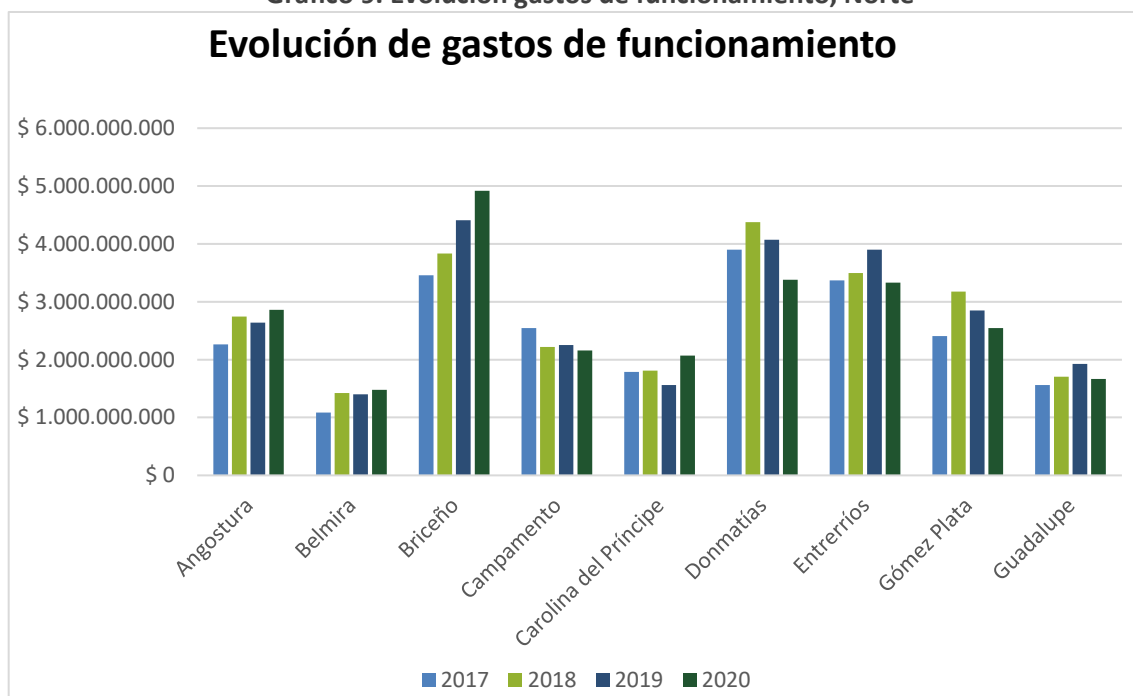
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 27. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Norte**

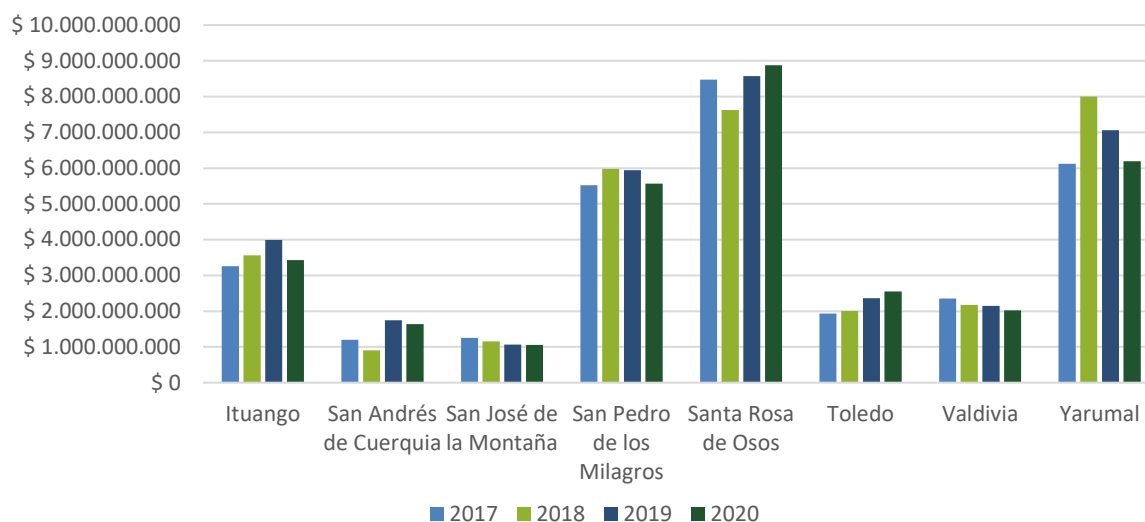
Municipio	2017	2018	2019	2020
Angostura	\$2.262.214.362	\$2.744.106.461	\$2.637.852.971	\$2.859.192.046
Belmira	\$1.083.641.611	\$1.423.141.914	\$1.400.690.918	\$1.478.927.235
Briceño	\$3.457.108.927	\$3.832.441.471	\$4.407.922.712	\$4.919.513.744
Campamento	\$2.546.855.739	\$2.217.975.299	\$2.250.994.092	\$2.160.086.503
Carolina del Príncipe	\$1.786.777.246	\$1.807.486.902	\$1.561.501.317	\$2.070.576.825
Donmatías	\$3.898.775.571	\$4.374.726.903	\$4.071.260.088	\$3.379.399.304
Entrerriós	\$3.372.073.554	\$3.499.259.973	\$3.899.052.403	\$3.332.152.454
Gómez Plata	\$2.409.972.467	\$3.175.228.753	\$2.851.282.244	\$2.547.433.077
Guadalupe	\$1.561.959.199	\$1.704.607.490	\$1.926.611.537	\$1.664.801.896
Ituango	\$3.255.234.457	\$3.558.732.126	\$3.993.888.198	\$3.431.321.356
San Andrés de Cuerquia	\$1.199.018.927	\$908.235.302	\$1.741.140.027	\$1.635.817.713
San José de la Montaña	\$1.252.036.115	\$1.157.224.940	\$1.066.474.934	\$1.054.956.901
San Pedro de los Milagros	\$5.517.566.618	\$5.974.382.980	\$5.944.732.023	\$5.570.095.073
Santa Rosa de Osos	\$8.472.985.022	\$7.627.579.299	\$8.574.636.308	\$8.876.576.964
Toledo	\$1.928.654.086	\$2.004.559.532	\$2.360.568.882	\$2.552.721.146
Valdivia	\$2.357.168.863	\$2.176.256.671	\$2.143.439.375	\$2.024.607.518
Yarumal	\$6.121.004.540	\$7.998.204.825	\$7.059.911.142	\$6.192.538.266

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 9. Evolución gastos de funcionamiento, Norte**



### Evolución de gastos de funcionamiento



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 28. Evolución cumplimiento – Concejo, Norte**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Donmatías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entreríos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuierquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yarumal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 29. Evolución cumplimiento - Personería, Norte**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
Donmatías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entrerriós	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuerquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yarumal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DA

Presentadas las cifras para los 17 municipios que conforman la subregión del Norte Antioqueño se evidencia que dos (2) de ellos incumplieron el indicador de Ley 617 y uno (1) se ubicó en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2019, se tiene que para ésta incumplieron de igual modo dos (2) municipios y tres (3) quedaron en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 65,66% en 2019 a 64,02% en 2020. Al respecto, se evidencia que nueve municipios mejoraron su indicador y ocho lo desmejoraron con relación a la vigencia 2019. Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de San José de la Montaña, el cual pasó de incumplir en 2019 con un indicador de 83,15% a obtener un indicador de 74,53% en 2020. De igual modo se resalta al Municipio de Gómez Plata, al pasar de 79,35% a 63,06% en el mismo periodo. Lo cual se constituye en la variación positiva más significativa del norte antioqueño.

Se evidencia que el Municipio de Donmatías obtuvo el resultado más notable de la subregión, con un indicador de 47,62%. El resultado de 2020 le permite al municipio obtener una holgura de 32,38% con relación al límite del 80%, lo que puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2022 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD disminuyeron en 3,9% y los gastos de funcionamiento en 16,99%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD disminuyeron 5,43% y los gastos de funcionamiento en 18,32%. Es importante advertir que la disminución de los gastos de funcionamiento en los términos de la Ley 617 de 2000 se debe en gran medida a la reorientación de rentas realizada por el Municipio conforme al Decreto 678 de 2020 la cual ascendió a los \$1.486 millones.

Por su parte, Carolina del Príncipe obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión: 96,46%. El municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 79,13%, lo que implica un aumento de 17,33%, el más alto de la subregión. Se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD aumentaron 8,78% y 7,05% en términos nominales y reales respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento lo hicieron en 32,6% y 30,49%. El incremento en el gasto obedece en gran medida a rubros que el municipio consideró como inversión y que fueron reclasificados como funcionamiento por considerarse misionales y recurrentes; gastos asociados en gran medida al sector de fortalecimiento institucional.

Toledo fue el otro municipio que incumplió en el norte antioqueño, incumplimiento que se

da por segunda vigencia consecutiva. El municipio pasó de 81,53% en 2019 a 85,74% en 2020. Se evidencia una variación nominal y real de los ICLD de 2,82% y 1,19% respectivamente y de los gastos de funcionamiento de 8,14% y 6,42%. El cambio en el gasto se debe principalmente a algunos rubros que fueron reclasificados dentro del proceso de validación del indicador. Estos en gran medida obedecen a gastos de funcionamiento, misionales y recurrentes financiados con el SGP libre inversión y a gastos inherentes al funcionamiento de la Unidad de Servicios Públicos.

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

### 3.2.2.5. Occidente

**Tabla 30. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Occidente**

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Abriaquí	6	80	69,14%	71,31%	58,40%	62,53%	\$1.029.211.356	\$643.521.159
Anzá	6	80	74,90%	75,24%	75,31%	70,52%	\$2.008.833.800	\$1.416.621.502
Armenia	6	80	70,65%	61,23%	75,14%	68,51%	\$1.779.438.182	\$1.219.067.757
Buriticá	6	80	71,95%	79,87%	40,47%	33,96%	\$5.502.372.605	\$1.868.680.616
Caicedo	6	80	70,18%	71,20%	59,90%	59,22%	\$3.118.370.939	\$1.846.754.499
Cañasgordas	6	80	56,70%	61,66%	46,96%	36,65%	\$5.917.881.079	\$2.168.696.482
Dabeiba	6	80	71,14%	65,97%	64,85%	40,23%	\$7.348.342.993	\$2.955.963.462
Ebéjico	6	80	70,67%	64,91%	69,74%	56,46%	\$3.322.909.633	\$1.875.966.898
Frontino	6	80	67,30%	63,40%	72,66%	51,54%	\$3.831.736.649	\$1.974.961.046
Giraldo	6	80	70,96%	70,22%	66,17%	63,57%	\$2.832.607.264	\$1.800.702.120
Heliconia	6	80	84,34%	78,28%	86,34%	55,21%	\$2.276.321.568	\$1.256.711.452
Liborina	6	80	66,01%	63,89%	79,44%	67,69%	\$2.127.546.596	\$1.440.124.636
Olaya	6	80	66,00%	71,95%	47,92%	61,03%	\$1.955.425.406	\$1.193.298.982
Peque	6	80	60,32%	61,57%	65,24%	58,39%	\$2.733.474.884	\$1.596.063.049
Sabanalarga	6	80	75,23%	75,56%	71,04%	69,36%	\$2.594.425.345	\$1.799.580.083

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
San Jerónimo	6	80	45,36%	57,70%	45,77%	55,87%	\$8.381.534.514	\$4.682.875.165
Santa Fe de Antioquia	5	80	65,00%	64,47%	64,43%	73,78%	\$11.874.241.991	\$8.760.628.839
Sopetrán	6	80	64,19%	49,36%	48,02%	44,93%	\$8.436.397.596	\$3.790.072.767
Uramita	6	80	59,58%	46,78%	38,48%	41,18%	\$3.068.751.043	\$1.263.812.387

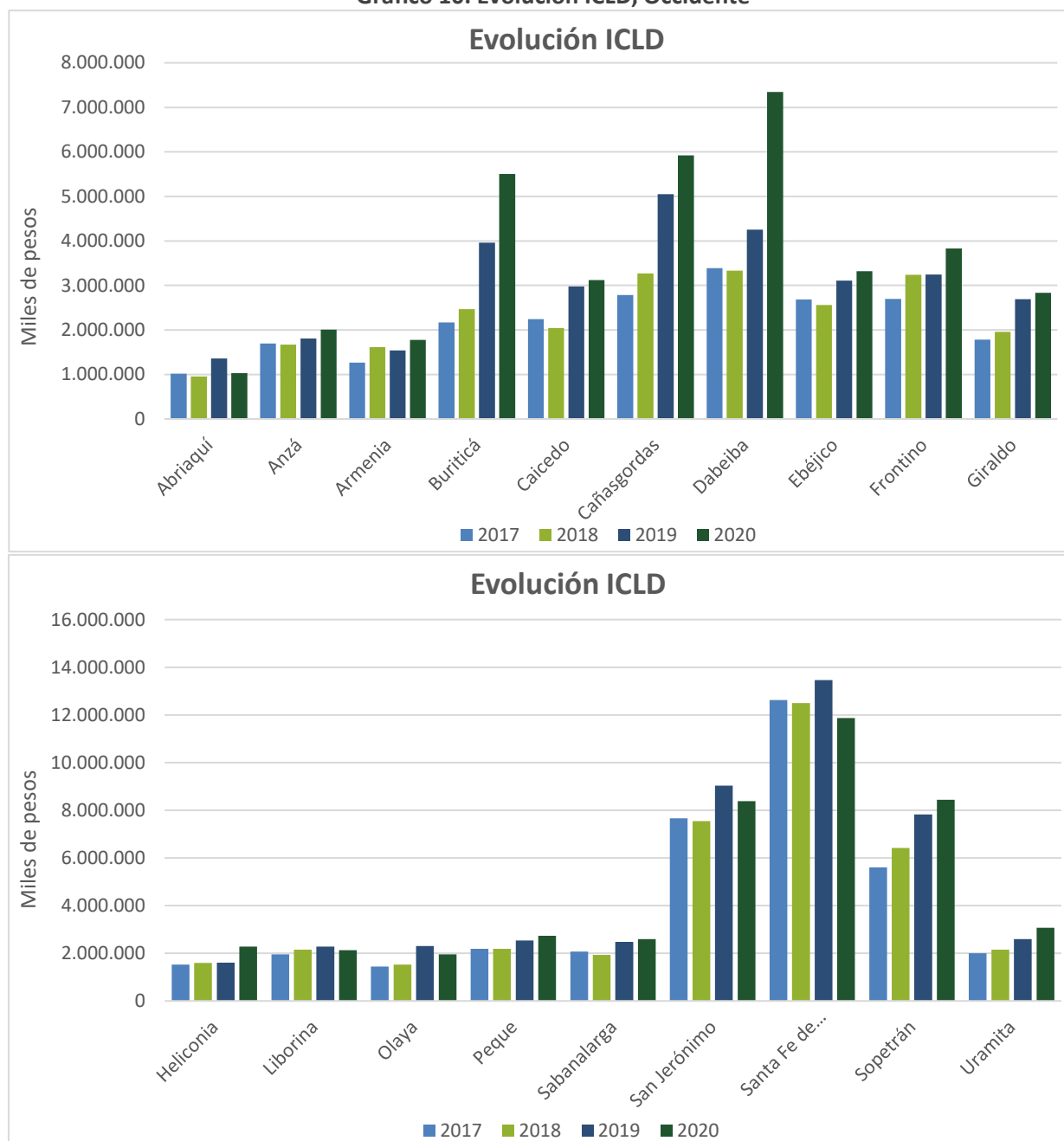
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 31. Cifras históricas ICLD, Occidente**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Abriaquí	\$1.016.517.087	\$958.170.347	\$1.360.824.202	\$1.029.211.356
Anzá	\$1.697.642.556	\$1.671.053.313	\$1.806.949.607	\$2.008.833.800
Armenia	\$1.264.006.752	\$1.613.673.964	\$1.538.318.238	\$1.779.438.182
Buriticá	\$2.171.088.472	\$2.469.692.786	\$3.958.404.806	\$5.502.372.605
Caicedo	\$2.245.128.295	\$2.043.784.336	\$2.975.731.309	\$3.118.370.939
Cañasgordas	\$2.783.031.804	\$3.269.349.525	\$5.046.987.852	\$5.917.881.079
Dabeiba	\$3.387.548.974	\$3.334.935.445	\$4.252.488.808	\$7.348.342.993
Ebéjico	\$2.683.464.869	\$2.558.215.255	\$3.106.382.265	\$3.322.909.633
Frontino	\$2.694.738.886	\$3.235.981.278	\$3.244.723.930	\$3.831.736.649
Giraldo	\$1.784.296.582	\$1.956.449.169	\$2.693.369.130	\$2.832.607.264
Heliconia	\$1.525.561.968	\$1.598.640.850	\$1.612.699.459	\$2.276.321.568
Liborina	\$1.955.740.718	\$2.151.204.129	\$2.286.687.841	\$2.127.546.596
Olaya	\$1.443.324.200	\$1.528.579.937	\$2.300.988.730	\$1.955.425.406
Peque	\$2.182.956.800	\$2.193.683.931	\$2.542.554.519	\$2.733.474.884
Sabanalarga	\$2.077.907.832	\$1.935.214.093	\$2.476.362.630	\$2.594.425.345
San Jerónimo	\$7.659.648.269	\$7.541.185.121	\$9.031.270.724	\$8.381.534.514
Santa Fe de Antioquia	\$12.628.779.869	\$12.496.883.527	\$13.466.630.707	\$11.874.241.991
Sopetrán	\$5.607.680.568	\$6.413.615.448	\$7.826.313.973	\$8.436.397.596
Uramita	\$1.997.645.714	\$2.152.776.158	\$2.591.913.467	\$3.068.751.043

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 10. Evolución ICLD, Occidente**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 32. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Occidente**

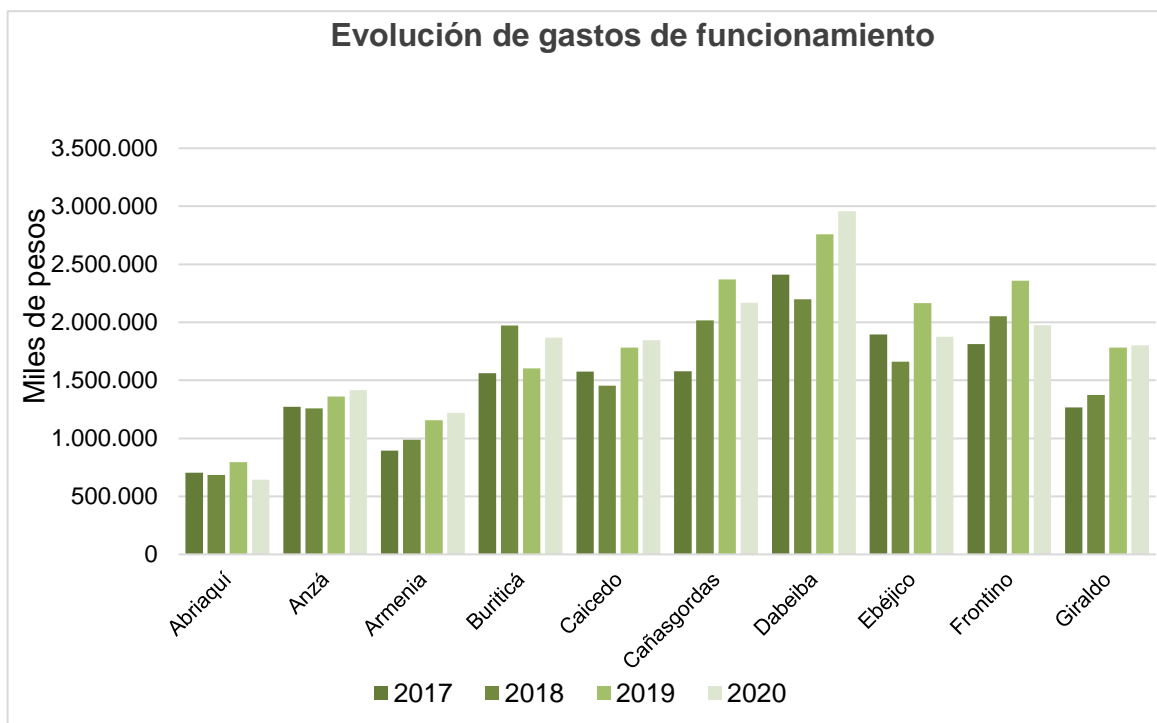
Municipio	2017	2018	2019	2020
Abriaquí	\$702.829.231	\$683.304.969	\$794.749.277	\$643.521.159
Anzá	\$1.271.615.615	\$1.257.352.296	\$1.360.869.807	\$1.416.621.502
Armenia	\$892.961.423	\$987.996.559	\$1.155.836.095	\$1.219.067.757
Buriticá	\$1.562.086.785	\$1.972.611.497	\$1.602.149.026	\$1.868.680.616

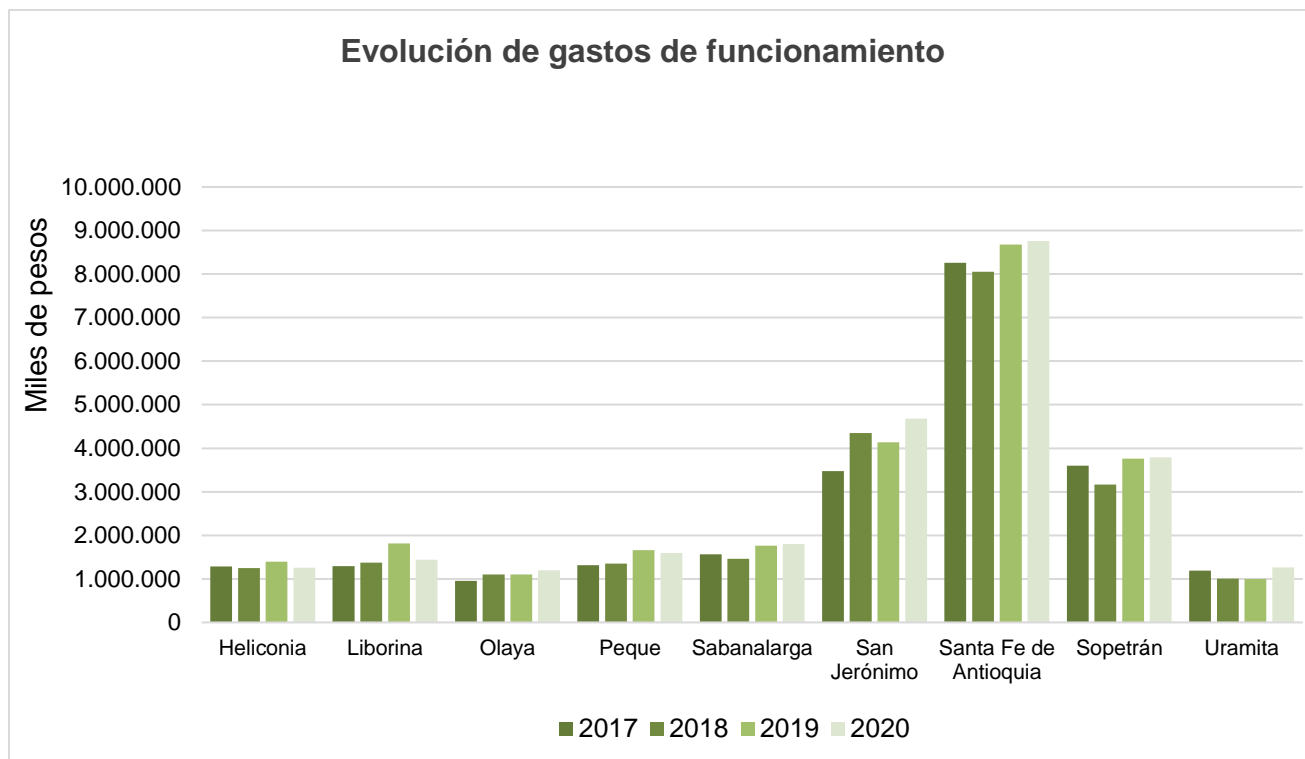


Municipio	2017	2018	2019	2020
Caicedo	\$1.575.638.834	\$1.455.192.258	\$1.782.380.028	\$1.846.754.499
Cañasgordas	\$1.577.898.712	\$2.015.848.829	\$2.370.262.063	\$2.168.696.482
Dabeiba	\$2.410.018.101	\$2.199.907.113	\$2.757.904.715	\$2.955.963.462
Ebéjico	\$1.896.310.768	\$1.660.489.707	\$2.166.479.182	\$1.875.966.898
Frontino	\$1.813.505.711	\$2.051.630.917	\$2.357.717.891	\$1.974.961.046
Giraldo	\$1.266.084.956	\$1.373.896.564	\$1.782.318.677	\$1.800.702.120
Heliconia	\$1.286.639.651	\$1.251.425.609	\$1.392.480.875	\$1.256.711.452
Liborina	\$1.291.061.094	\$1.374.446.588	\$1.816.583.944	\$1.440.124.636
Olaya	\$954.867.297	\$1.099.742.320	\$1.102.680.923	\$1.193.298.982
Peque	\$1.316.692.038	\$1.350.652.780	\$1.658.770.181	\$1.596.063.049
Sabanalarga	\$1.563.141.495	\$1.462.181.682	\$1.759.173.612	\$1.799.580.083
San Jerónimo	\$3.474.047.199	\$4.351.367.721	\$4.133.662.495	\$4.682.875.165
Santa Fe de Antioquia	\$8.255.422.836	\$8.056.296.664	\$8.676.505.848	\$8.760.628.839
Sopetrán	\$3.599.819.245	\$3.165.937.844	\$3.757.928.539	\$3.790.072.767
Uramita	\$1.190.167.976	\$1.006.983.705	\$997.454.409	\$1.263.812.387

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 11. Evolución gastos de funcionamiento, Occidente**





Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 33. Evolución cumplimiento - Concejo, Occidente**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
Armenia	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Giraldo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple
Peque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabanalarga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 34. Evolución cumplimiento - Personería, Occidente**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Armenia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Giraldo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple
Peque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabanalarga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Presentadas las cifras para los diecinueve (19) municipios que conforman la subregión del Occidente antioqueño, ninguno de ellos presenta incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 para la administración central. Comparado con los resultados de la vigencia 2019, se observa que un (1) municipio incumplió y tres (3) presentaron estado de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio, se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 61.91% en 2019 a 56.35% en 2020. Al respecto, encontramos que trece municipios (13) mejoran, se mantiene uno (1) y desmejoran cinco (5) con respecto al 2019.

Dentro de aquellos que obtuvieron mejores resultados, se destaca el municipio de Heliconia que pasó de un incumplimiento de 86.34% a 55.21%, mostrando un gasto

moderado y un incremento en el recaudo de los impuestos más representativos como impuesto predial e industria y comercio, lo que indica que los incentivos tributarios aplicados por la Administración Municipal, han mejorado de manera considerable su recaudo, debido al cumplimiento de las medidas establecidas en el programa de saneamiento adoptado mediante Decreto 089 de septiembre de 2020. Para 2020, el municipio de Buriticá presenta el mejor indicador de la subregión con un resultado de 33.96%, lo que le permite tener una holgura de 46.04% con relación al límite del gasto del 80%, lo que podría incidir de forma positiva en la asignación de recursos para el 2022, por concepto de eficiencia administrativa.

Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en

la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD aumentaron en 39.00% y los gastos de funcionamiento aumentaron 16.64%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD aumentaron 36.79% y los gastos de funcionamiento aumentaron 14.78%. Es importante resaltar que el mayor aumento en los ICLD obedece al recaudo por Industria y Comercio que representa el 65.69% y el aumento de los gastos a rubros catalogados como inversión pero que una vez analizado conjuntamente se reclasifican como funcionamiento siendo los más recurrentes los programas de capacitación, asistencia técnica y asesoría tributaria.

Cabe resaltar que para el 2020 ninguno de los municipios presenta estado de alerta, sin

embargo, el municipio que obtiene un indicador menos favorable es Santa Fe de Antioquia con un 73.78% siendo mayor al 64.43% del 2019. Se evidencia que al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 11.82% y 13.23% en términos nominales y reales respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento aumentaron 0.97% y 0.64%. El incremento en el gasto obedece a rubros que el municipio considero inversión y conjuntamente se reclasificaron como funcionamiento, entre ellos se destaca fortalecimiento institucional. Este municipio es el único en presentar incumplimiento en el Concejo Municipal. Las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

### 3.2.2.6. Oriente

**Tabla 35. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Oriente**

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Abejorral	6	80	56,31%	57,87%	69,47%	61,46%	\$3.611.773.488	\$2.219.949.041
Alejandro	6	80	51,03%	76,87%	74,77%	87,85%	\$1.574.155.722	\$1.382.847.956
Argelia	6	80	78,90%	66,23%	75,31%	69,53%	\$1.451.857.686	\$1.009.524.845
Cocorná	6	80	78,42%	73,56%	61,00%	78,69%	\$3.621.725.009	\$2.850.101.804
Concepción	6	80	71,61%	71,22%	76,92%	72,14%	\$1.790.319.562	\$1.291.616.036
El Carmen de Viboral	4	80	48,08%	47,09%	49,66%	47,66%	\$26.356.442.400	\$12.561.485.833
El Peñol	6	80	56,41%	54,85%	50,44%	53,72%	\$5.862.585.269	\$3.149.249.489
El Retiro	3	70	27,13%	27,08%	33,42%	27,22%	\$37.549.180.098	\$10.220.543.575
El Santuario	6	80	47,49%	49,11%	43,94%	48,91%	\$10.586.132.325	\$5.177.191.526
Granada	6	80	74,52%	74,56%	57,52%	53,28%	\$2.509.570.868	\$1.337.027.176
Guarne	3	70	22,91%	25,56%	24,23%	30,65%	\$34.240.838.266	\$10.495.003.797
Guatapé	6	80	46,04%	54,82%	53,44%	48,68%	\$5.641.208.140	\$2.746.205.863
La Ceja del Tambo	3	70	35,04%	35,48%	35,40%	37,90%	\$34.172.991.493	\$12.952.788.764
La Unión	6	80	47,97%	54,82%	51,98%	51,19%	\$7.466.811.554	\$3.821.927.050
Marinilla	3	70	52,32%	52,32%	53,14%	53,90%	\$26.280.235.938	\$14.164.130.314
Nariño	6	80	79,73%	85,52%	98,73%	69,89%	\$2.037.631.507	\$1.424.132.309

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Rionegro	1	65	20,01%	32,11%	26,98%	37,72%	\$198.969.589.016	\$75.044.541.711
San Carlos	6	80	61,80%	63,48%	71,58%	66,84%	\$6.669.973.155	\$4.458.230.353
San Francisco	6	80	50,57%	61,13%	57,96%	72,14%	\$1.598.283.825	\$1.152.986.238
San Luis	6	80	74,12%	71,13%	71,50%	71,63%	\$3.164.395.735	\$2.266.645.319
San Rafael	6	80	71,44%	70,38%	67,76%	61,50%	\$4.856.703.263	\$2.986.683.650
San Vicente Ferrer	6	80	57,59%	56,13%	64,70%	52,56%	\$6.035.016.566	\$3.172.004.105
Sonsón	5	80	45,12%	35,68%	43,55%	51,60%	\$15.018.098.672	\$7.749.702.371

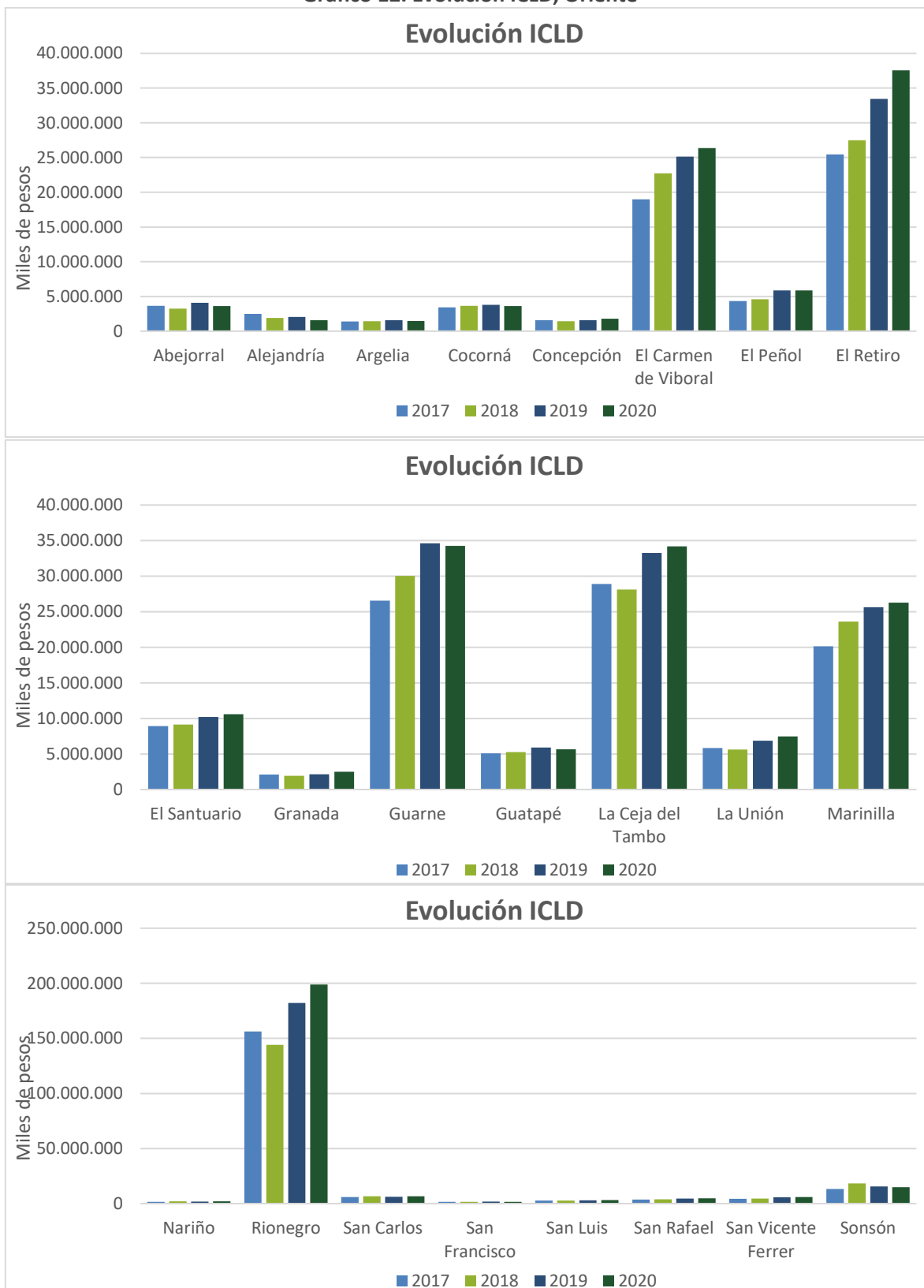
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 36. Cifras históricas ICLD, Oriente**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Abejorral	\$3.641.006.632	\$3.244.377.513	\$4.096.143.159	\$3.611.773.488
Aleandría	\$2.475.593.827	\$1.892.681.374	\$2.060.093.336	\$1.574.155.722
Argelia	\$1.385.097.820	\$1.437.708.464	\$1.571.054.866	\$1.451.857.686
Cocorná	\$3.428.463.762	\$3.632.878.879	\$3.788.520.643	\$3.621.725.009
Concepción	\$1.587.801.580	\$1.446.939.457	\$1.591.603.044	\$1.790.319.562
El Carmen de Viboral	\$18.997.857.504	\$22.708.710.227	\$25.135.910.450	\$26.356.442.400
El Peñol	\$4.332.202.890	\$4.599.031.587	\$5.881.646.165	\$5.862.585.269
El Retiro	\$25.449.930.417	\$27.471.992.231	\$33.447.917.249	\$37.549.180.098
El Santuario	\$8.917.841.885	\$9.140.308.702	\$10.196.090.852	\$10.586.132.325
Granada	\$2.092.505.835	\$1.932.449.728	\$2.130.289.678	\$2.509.570.868
Guarne	\$26.569.390.077	\$30.030.487.929	\$34.606.913.808	\$34.240.838.266
Guatapé	\$5.078.633.915	\$5.259.608.753	\$5.913.089.139	\$5.641.208.140
La Ceja del Tambo	\$28.903.577.884	\$28.105.050.592	\$33.263.456.946	\$34.172.991.493
La Unión	\$5.847.389.305	\$5.609.220.903	\$6.873.442.013	\$7.466.811.554
Marinilla	\$20.136.961.806	\$23.617.810.926	\$25.625.150.067	\$26.280.235.938
Nariño	\$1.600.753.606	\$1.982.267.556	\$1.859.097.945	\$2.037.631.507
Rionegro	\$156.341.477.301	\$144.058.113.710	\$182.224.008.253	\$198.969.589.016
San Carlos	\$5.933.926.752	\$6.568.984.541	\$6.176.641.462	\$6.669.973.155
San Francisco	\$1.713.471.289	\$1.585.822.547	\$1.916.882.019	\$1.598.283.825
San Luis	\$2.720.503.058	\$2.812.781.758	\$2.959.008.323	\$3.164.395.735
San Rafael	\$3.637.853.195	\$3.958.695.969	\$4.593.915.096	\$4.856.703.263
San Vicente Ferrer	\$4.456.385.143	\$4.611.829.665	\$5.718.627.984	\$6.035.016.566
Sonsón	\$13.263.451.513	\$18.402.836.097	\$15.609.095.997	\$15.018.098.672

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 12. Evolución ICLD, Oriente**



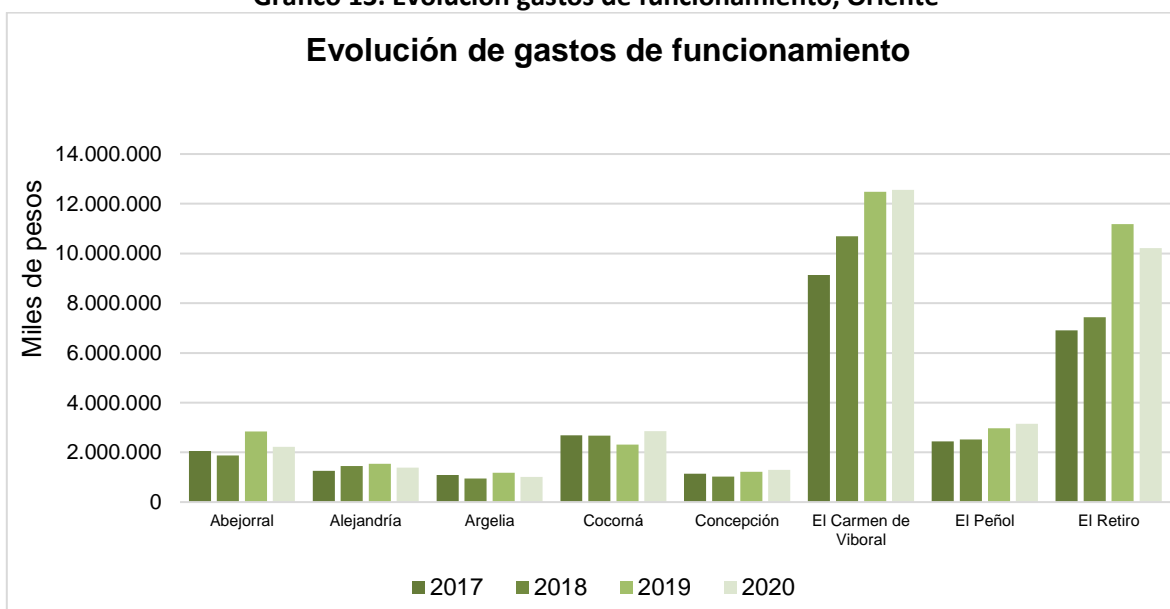
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

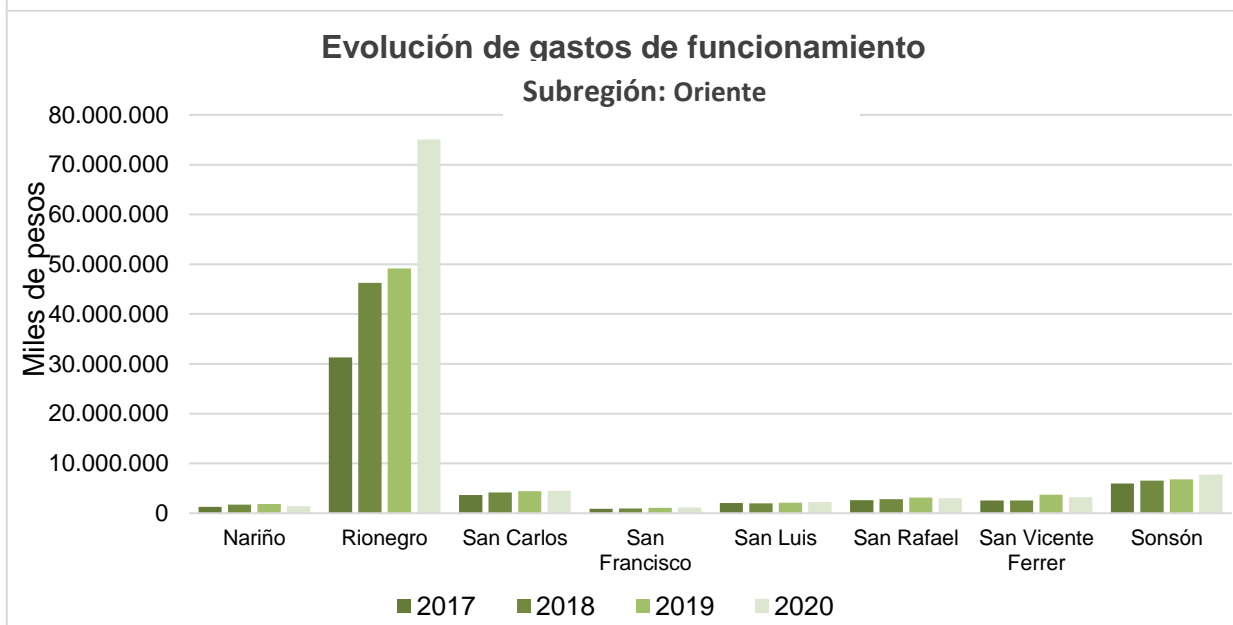
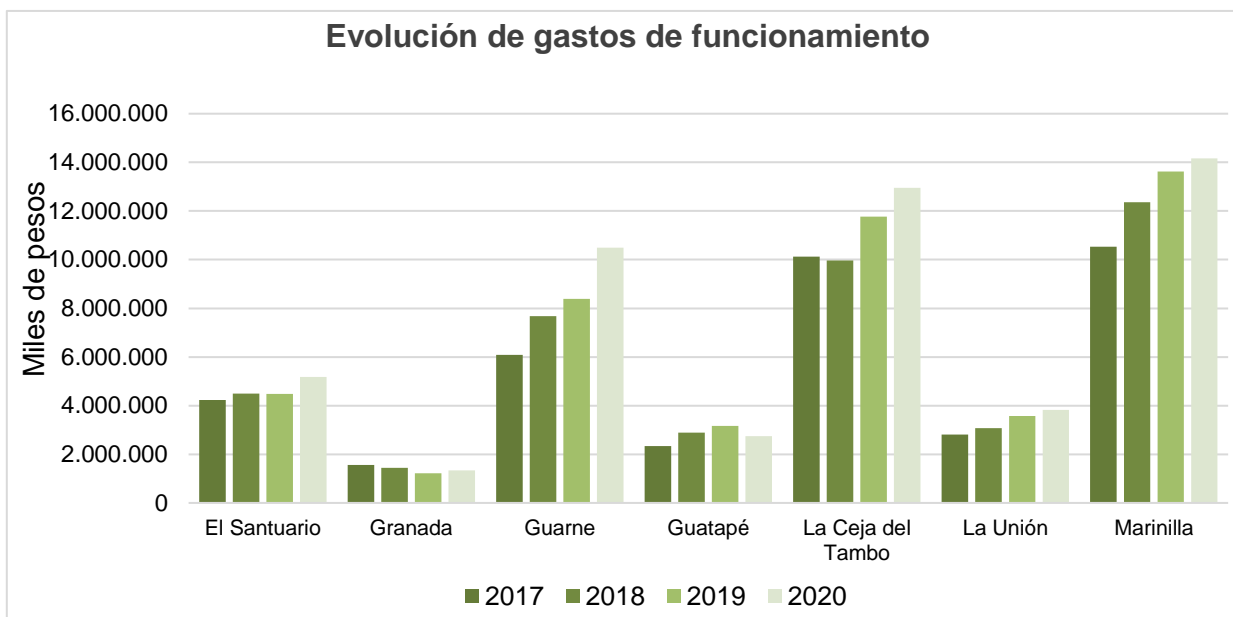
**Tabla 37. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Oriente**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Abejorral	\$2.050.280.344	\$1.877.653.474	\$2.845.512.746	\$2.219.949.041
Alejandro	\$1.263.209.563	\$1.454.814.664	\$1.540.355.979	\$1.382.847.956
Argelia	\$1.092.566.982	\$952.175.424	\$1.183.102.383	\$1.009.524.845
Cocorná	\$2.688.584.349	\$2.672.467.164	\$2.311.180.274	\$2.850.101.804
Concepción	\$1.137.008.614	\$1.030.561.779	\$1.224.201.622	\$1.291.616.036
El Carmen de Viboral	\$9.134.707.847	\$10.694.455.097	\$12.483.520.113	\$12.561.485.833
El Peñol	\$2.443.848.466	\$2.522.630.701	\$2.966.658.582	\$3.149.249.489
El Retiro	\$6.904.914.903	\$7.438.892.510	\$11.178.848.331	\$10.220.543.575
El Santuario	\$4.234.789.163	\$4.488.820.663	\$4.480.329.215	\$5.177.191.526
Granada	\$1.559.368.901	\$1.440.906.314	\$1.225.407.404	\$1.337.027.176
Guarne	\$6.087.092.791	\$7.674.840.678	\$8.385.739.878	\$10.495.003.797
Guatapé	\$2.338.209.516	\$2.883.419.025	\$3.159.999.624	\$2.746.205.863
La Ceja del Tambo	\$10.126.826.787	\$9.972.028.616	\$11.774.400.002	\$12.952.788.764
La Unión	\$2.805.069.075	\$3.075.226.873	\$3.573.024.523	\$3.821.927.050
Marinilla	\$10.535.815.399	\$12.356.304.518	\$13.618.172.995	\$14.164.130.314
Nariño	\$1.276.205.954	\$1.695.147.853	\$1.835.558.439	\$1.424.132.309
Rionegro	\$31.277.694.882	\$46.263.704.038	\$49.160.965.544	\$75.044.541.711
San Carlos	\$3.667.095.281	\$4.169.802.581	\$4.421.445.413	\$4.458.230.353
San Francisco	\$866.520.680	\$969.341.211	\$1.111.078.802	\$1.152.986.238
San Luis	\$2.016.517.030	\$2.000.804.323	\$2.115.555.707	\$2.266.645.319
San Rafael	\$2.598.702.654	\$2.786.118.674	\$3.112.886.573	\$2.986.683.650
San Vicente Ferrer	\$2.566.297.822	\$2.588.804.141	\$3.699.981.496	\$3.172.004.105
Sonsón	\$5.984.475.634	\$6.565.995.736	\$6.797.334.324	\$7.749.702.371

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 13. Evolución gastos de funcionamiento, Oriente**





Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 38. Evolución cumplimiento - Concejo, Oriente**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Abejorral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Alejandría	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Municipio	2017	2018	2019	2020
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Rionegro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Rafael	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 39. Evolución cumplimiento - Personería, Oriente**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Abejorral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Alejandro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	<b>Incumple</b>
Rionegro	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Rafael	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP



Presentadas las cifras para los veintitrés (23) municipios que conforman la subregión del Oriente antioqueño se evidencia que un solo (1) municipio incumple el indicador de Ley 617 de la administración central y uno (1) se ubica en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2019, se tiene que para ésta incumplió un (1) municipio y dos (2) quedaron en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 57,10% en 2019 a 56,81% en 2020, lo que indica que generó una disminución, se evidencia que 12 municipios mejoraron su indicador y nueve (9) lo desmejoran con relación a la vigencia 2019. Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de El Retiro y La Ceja, el primero, aunque cumplió en 2019 con unos indicadores de 33,42%, paso a 2020 con un indicador de 27,22% y el segundo, aunque también cumplió en 2019 con un indicador de 35,40% a obtener un indicador de 37,90% en 2020.

En esta subregión el único municipio que incumplió el indicador fue Alejandría de pasar con un indicador del 74,77% a un indicador del 87,85%, lo cual se debe a la disminución del 23,59%, de sus ingresos de libre destinación- ICLD, en especial industria y comercio y en la asignación de libre destinación del SGP en un 30%, aun que presenta una disminución del gasto en términos nominales del 23,59%. Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD disminuyeron en 23,59% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 10,23%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD disminuyeron 24,81% y los gastos de

funcionamiento disminuyeron en 11,66%. Es importante advertir que la disminución de los gastos de funcionamiento en los términos de la Ley 617 de 2000 se debe a una política de austeridad del gasto de la administración.

En esta región se destaca el resultado de Nariño de pasar con un indicador del 98,73% a un indicador del 69,89%, lo cual se debe al incremento del 9% de los ingresos de libre destinación – ICLD, y al gasto moderado de funcionamiento, lo que puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2022 por concepto de eficiencia administrativa.

Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD aumentaron en 9,60% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 22,41%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD aumentaron 7,86% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 23,65%. Es importante advertir que la disminución de los gastos de funcionamiento en los términos de la Ley 617 de 2000 se debe a una política de austeridad del gasto de la administración, y a una política de disciplina fiscal, por cuanto la administración, se acoge al acuerdo de Reestructuración de pasivos de Ley 550 de 1999.

Por su parte, Cocorná aumento el indicador dentro de los que cumplen en la subregión 78,69%. El municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 61,00%, lo que implica un aumento, el más alto de los que cumplen. Se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 4,40% y 5,93% en

términos nominales y reales respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento aumentaron en 23,32% y 21,35%. El decrecimiento de los ingresos se debe que el fenómeno de la pandemia, afecto en parte el recaudo de ingresos de industria y comercio e ingresos por delineación. Las demás Entidades de la región, como Abejorral, Carmen de Viboral, Granada, Guarne, Guatapé, La Unión, Marinilla, Rionegro, San Vicente, El Santuario y Sonsón obtuvieron un indicador favorable. Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales de la subregión todos cumplen los límites al gasto. En relación con las personerías, la única que incumple límites de gasto es la del Municipio de Nariño, ministerio público que tendrá que implementar programa de saneamiento fiscal, de acuerdo a la Ley 617, no le aplicaría el artículo 5 del Decreto 678 de 2020, en tanto sus ingresos de libre destinación registran crecimiento, respecto a la vigencia 2019.

Esta subregión, presenta un buen promedio general con un 56,81%, siendo notorias las fortalezas fiscales de la subregión del oriente, especialmente en la gestión y administración de sus rentas. Lo anterior permite tener holgura para sus inversiones con recursos propios. Adicionalmente presentan niveles aceptables de gastos de funcionamiento en relación con sus ingresos corrientes y dinamismo en la inversión, lo cual registran una buena capacidad fiscal, para asumir otros gastos corrientes y la inversión autónoma. De los 23 municipios que integran la subregión los que incrementaron los ingresos de libre destinación fueron el Carmen, Concepción, Granada, La Ceja, Marinilla, Nariño, El Retiro, Rionegro, San Carlos, San Luis, San Rafael, San Vicente y El Santuario, es decir, 13 de los 23 municipios.

### 15.1.1.1. Suroeste

**Tabla 40. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Suroeste**

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Amagá	6	80	45,15%	51,56%	51,66%	47,76%	\$11.500.878.707	\$5.492.291.236
Andes	6	80	67,69%	73,21%	70,24%	59,42%	\$10.138.074.816	\$6.024.360.779
Angelópolis	6	80	67,40%	62,23%	68,38%	62,60%	\$2.000.233.075	\$1.252.105.290
Betania	6	80	69,37%	71,70%	75,80%	57,90%	\$2.839.894.850	\$1.644.329.219
Betulia	6	80	77,75%	71,61%	69,78%	62,52%	\$3.212.285.767	\$2.008.260.184
Caramanta	6	80	67,20%	63,49%	78,91%	94,46%	\$1.786.024.839	\$1.687.128.900
Ciudad Bolívar	6	80	69,03%	50,21%	60,83%	60,98%	\$6.223.788.509	\$3.795.258.303
Concordia	6	80	70,82%	74,89%	71,63%	70,39%	\$4.769.848.266	\$3.357.307.563
Fredonia	6	80	54,14%	52,48%	54,05%	54,68%	\$6.631.213.741	\$3.625.699.672
Hispania	6	80	50,18%	73,81%	73,01%	42,10%	\$2.787.236.317	\$1.173.308.886
Jardín	6	80	65,56%	70,18%	71,38%	60,83%	\$3.971.028.741	\$2.415.692.788
Jericó	6	80	67,75%	54,72%	57,70%	51,37%	\$4.969.234.686	\$2.552.733.637

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
La Pintada	6	80	90,13%	60,81%	77,60%	65,36%	\$4.888.835.259	\$3.195.548.827
Montebello	6	80	72,62%	71,10%	85,85%	91,27%	\$1.873.388.922	\$1.709.902.269
Pueblorrico	6	80	73,85%	72,88%	87,33%	74,60%	\$2.274.746.614	\$1.696.916.002
Salgar	6	80	70,56%	70,28%	75,63%	63,10%	\$3.775.055.819	\$2.382.051.146
Santa Bárbara	6	80	79,32%	71,56%	71,91%	91,22%	\$3.454.496.010	\$3.151.183.511
Támesis	6	80	60,79%	48,25%	61,87%	62,09%	\$4.785.439.810	\$2.971.192.024
Tarso	6	80	72,56%	62,86%	64,54%	61,62%	\$3.979.652.504	\$2.452.284.654
Titiribí	6	80	72,33%	75,92%	55,01%	47,99%	\$5.908.625.192	\$2.835.475.420
Urrao	6	80	73,43%	66,04%	60,10%	60,34%	\$5.198.998.625	\$3.136.983.206
Valparaíso	6	80	71,24%	66,69%	77,40%	79,00%	\$3.108.587.615	\$2.455.684.012
Venecia	6	80	63,13%	53,76%	43,08%	36,96%	\$7.455.113.941	\$2.755.501.651

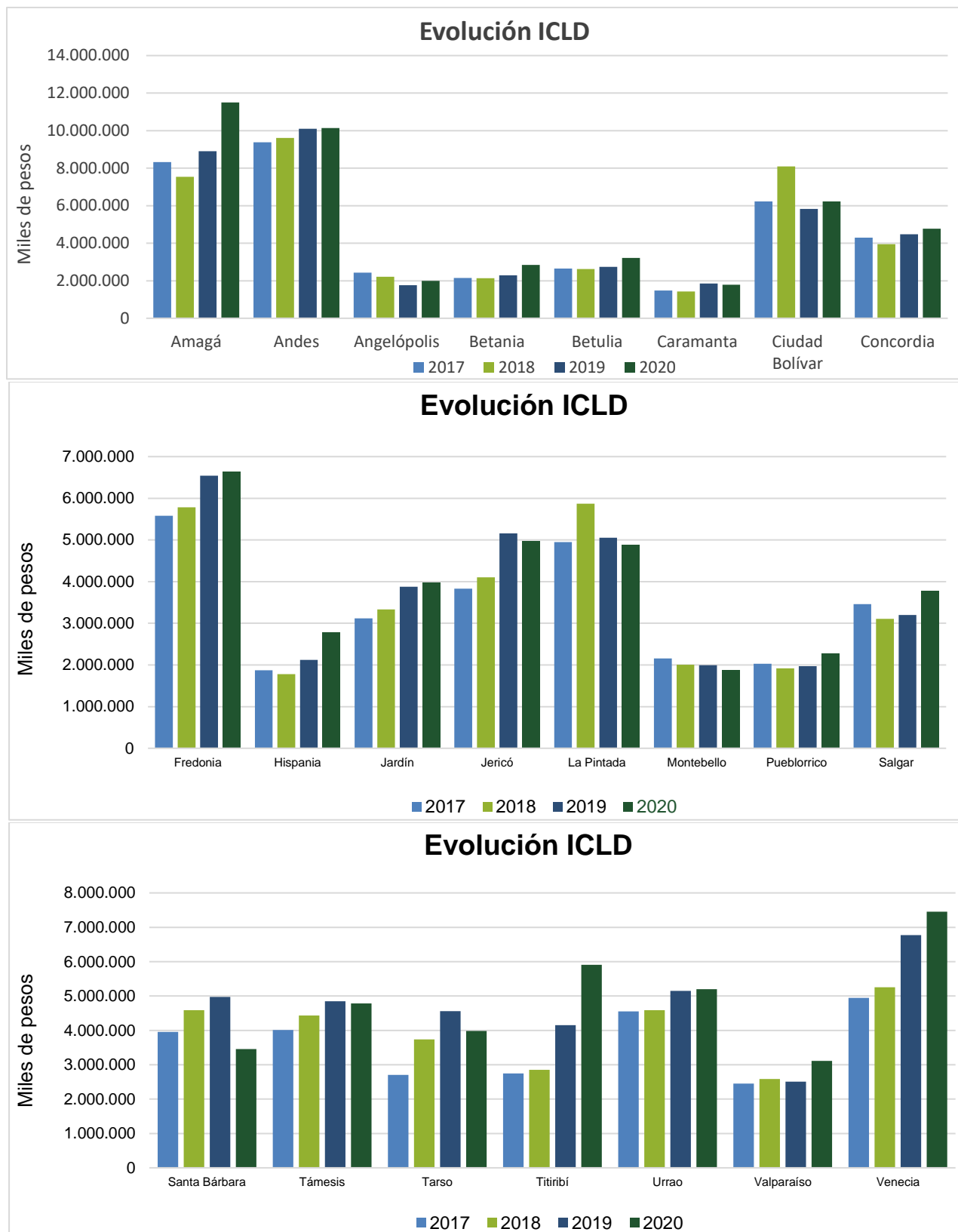
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 41. Cifras históricas ICLD, Suroeste**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Amagá	\$8.323.193.265	\$7.538.396.013	\$8.902.486.501	\$11.500.878.707
Andes	\$9.376.594.353	\$9.615.684.419	\$10.093.291.256	\$10.138.074.816
Angelópolis	\$2.432.694.933	\$2.207.334.948	\$1.768.079.515	\$2.000.233.075
Betania	\$2.151.986.624	\$2.137.780.705	\$2.289.161.483	\$2.839.894.850
Betulia	\$2.644.013.215	\$2.630.471.810	\$2.744.812.661	\$3.212.285.767
Caramanta	\$1.480.088.291	\$1.430.034.801	\$1.855.324.249	\$1.786.024.839
Ciudad Bolívar	\$6.223.260.067	\$8.091.666.182	\$5.828.053.179	\$6.223.788.509
Concordia	\$4.298.412.804	\$3.949.563.097	\$4.477.697.225	\$4.769.848.266
Fredonia	\$5.581.403.121	\$5.784.096.023	\$6.540.043.545	\$6.631.213.741
Hispania	\$1.872.755.989	\$1.776.560.727	\$2.121.942.544	\$2.787.236.317
Jardín	\$3.116.487.661	\$3.333.646.468	\$3.877.738.269	\$3.971.028.741
Jericó	\$3.828.478.173	\$4.105.044.911	\$5.159.781.720	\$4.969.234.686
La Pintada	\$4.948.147.580	\$5.869.336.824	\$5.054.127.725	\$4.888.835.259
Montebello	\$2.154.422.237	\$2.003.606.515	\$1.993.070.829	\$1.873.388.922
Pueblorrico	\$2.031.252.980	\$1.919.591.841	\$1.972.985.434	\$2.274.746.614
Salgar	\$3.458.678.667	\$3.104.378.574	\$3.198.489.746	\$3.775.055.819
Santa Bárbara	\$3.957.091.060	\$4.589.655.188	\$4.975.255.207	\$3.454.496.010
Támesis	\$4.007.848.074	\$4.430.079.058	\$4.849.326.040	\$4.785.439.810
Tarso	\$2.705.241.417	\$3.739.206.774	\$4.560.905.632	\$3.979.652.504
Titiribí	\$2.748.518.367	\$2.853.100.064	\$4.152.190.924	\$5.908.625.192
Urrao	\$4.555.074.024	\$4.587.662.093	\$5.148.941.565	\$5.198.998.625
Valparaíso	\$2.454.225.500	\$2.582.573.255	\$2.507.391.626	\$3.108.587.615
Venecia	\$4.943.048.205	\$5.256.218.954	\$6.769.573.438	\$7.455.113.941

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 14. Evolución ICLD, Suroeste**



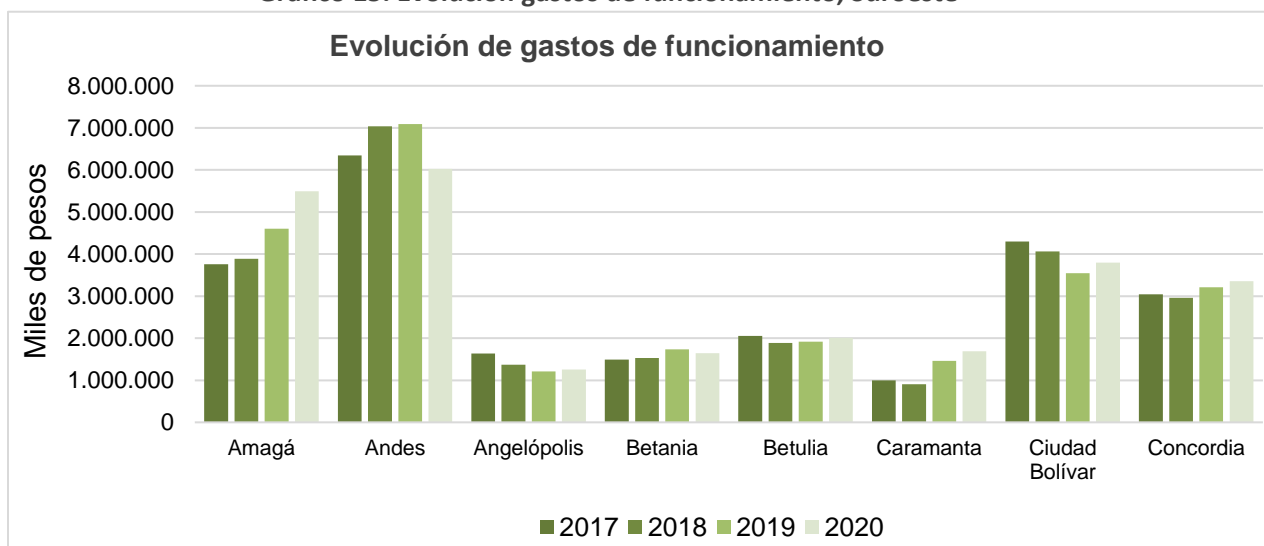
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 42. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Suroeste**

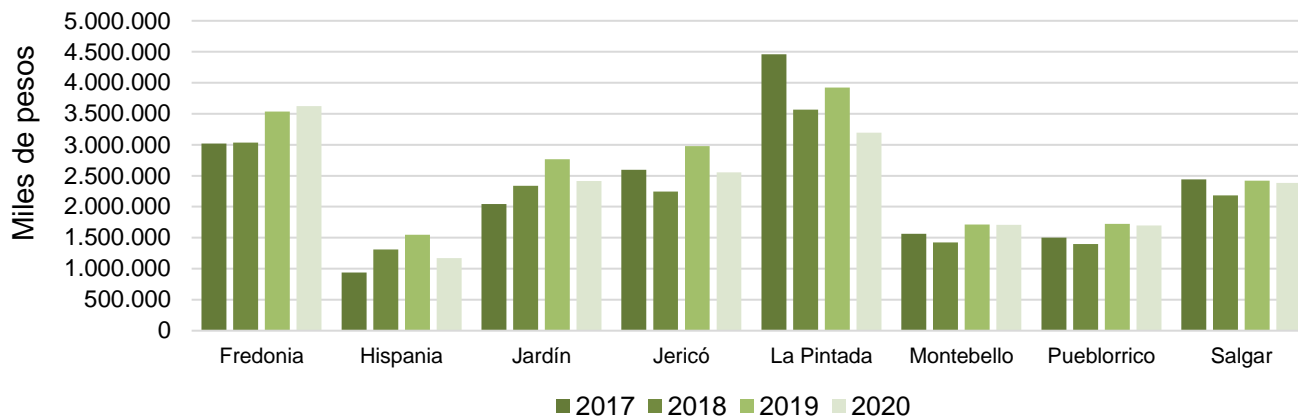
Municipio	2017	2018	2019	2020
Amagá	\$3.757.807.155	\$3.886.650.282	\$4.598.851.667	\$5.492.291.236
Andes	\$6.347.034.654	\$7.039.539.697	\$7.089.972.154	\$6.024.360.779
Angelópolis	\$1.639.731.366	\$1.373.727.906	\$1.209.092.727	\$1.252.105.290
Betania	\$1.492.871.747	\$1.532.861.916	\$1.735.137.782	\$1.644.329.219
Betulia	\$2.055.626.695	\$1.883.726.297	\$1.915.419.226	\$2.008.260.184
Caramanta	\$994.692.584	\$907.899.747	\$1.464.024.632	\$1.687.128.900
Ciudad Bolívar	\$4.295.887.944	\$4.062.990.129	\$3.545.025.645	\$3.795.258.303
Concordia	\$3.043.968.006	\$2.957.691.721	\$3.207.538.715	\$3.357.307.563
Fredonia	\$3.021.773.674	\$3.035.262.010	\$3.534.613.617	\$3.625.699.672
Hispania	\$939.669.909	\$1.311.287.406	\$1.549.172.636	\$1.173.308.886
Jardín	\$2.043.148.567	\$2.339.514.376	\$2.768.050.976	\$2.415.692.788
Jericó	\$2.593.685.735	\$2.246.385.955	\$2.977.306.034	\$2.552.733.637
La Pintada	\$4.459.939.185	\$3.569.283.253	\$3.922.075.277	\$3.195.548.827
Montebello	\$1.564.502.569	\$1.424.624.533	\$1.711.139.196	\$1.709.902.269
Pueblorrico	\$1.500.123.116	\$1.398.997.832	\$1.723.009.394	\$1.696.916.002
Salgar	\$2.440.517.230	\$2.181.891.089	\$2.419.176.397	\$2.382.051.146
Santa Bárbara	\$3.138.857.579	\$3.284.403.790	\$3.577.476.302	\$3.151.183.511
Támesis	\$2.436.174.566	\$2.137.579.051	\$3.000.371.225	\$2.971.192.024
Tarso	\$1.962.860.592	\$2.350.557.174	\$2.943.511.194	\$2.452.284.654
Titiribí	\$1.988.139.286	\$2.166.048.320	\$2.283.984.243	\$2.835.475.420
Urrao	\$3.344.624.386	\$3.029.726.342	\$3.094.643.317	\$3.136.983.206
Valparaíso	\$1.748.305.918	\$1.722.278.963	\$1.940.623.537	\$2.455.684.012
Venecia	\$3.120.446.318	\$2.825.749.534	\$2.916.070.620	\$2.755.501.651

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

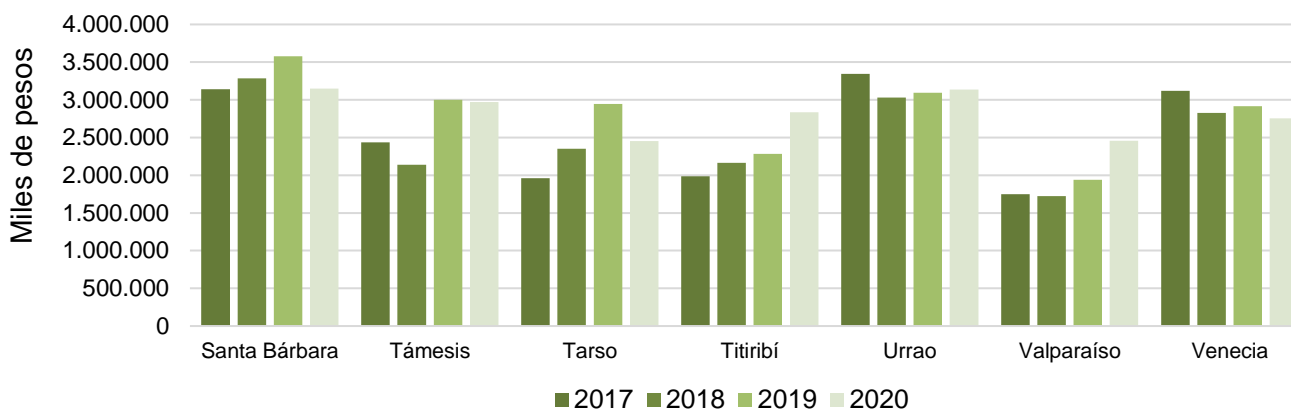
**Gráfico 15. Evolución gastos de funcionamiento, Suroeste**



**Evolución de gastos de funcionamiento**



**Evolución de gastos de funcionamiento**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 43. Evolución cumplimiento - Concejo, Suroeste**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Angelópolis	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caramanta	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2017	2018	2019	2020
Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Montebello	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 44. Evolución cumplimiento - Personería, Suroeste**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Angelópolis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caramanta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
Montebello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP





Presentadas las cifras para los 23 municipios que conforman la subregión del suroeste antioqueño se evidencia que tres (3) de ellos incumplieron el indicador de Ley 617 y uno (1) se ubicó en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2019, se tiene que para esta incumplieron dos (2) municipios y cuatro (4) quedaron en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 63,42% en 2019 a 67,99% en 2020, siendo el tercer promedio más alto de Antioquia. Al respecto, se evidencia que quince municipios mejoraron su indicador y ocho lo desmejoraron con relación a la vigencia 2019. Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Pueblorrico, el cual pasó de incumplir en 2019 con un indicador de 87,33% a obtener un indicador de 74,60% en 2020. De igual modo se resalta al Municipio de Hispania, al pasar de 73,01% a 42,1% en el mismo periodo. Lo cual se constituye en la variación positiva más significativa de la subregión.

Se evidencia que el Municipio de Venecia obtuvo el resultado más notable de la subregión, con un indicador de 36,96%. El resultado de 2020 le permite al municipio obtener una holgura de 43,04% con relación al límite del 80%, lo que puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2022 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD aumentaron en 10,13% y los gastos de funcionamiento disminuyeron 5,51%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD aumentaron 8,37% y los gastos de funcionamiento disminuyeron 7,01%. Es importante advertir que los buenos resultados en ingresos se deben en gran medida al impacto positivo de la realización

de grandes proyectos de infraestructura que inciden en un mayor recaudo de ingresos tributarios.

Para la vigencia 2020 los indicadores más altos corresponden a tres municipios que incumplieron los límites de Ley: Caramanta, Montebello y Santa Bárbara. Caramanta obtuvo el indicador más alto, 94,46%. El municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 78,91%, lo que representa una variación de 15,55%. En términos nominales se evidencia una disminución de los ICLD de 3,74% y un aumento de los gastos de funcionamiento de 15,24%. En términos reales la disminución de los ingresos es de 5,27% y el aumento de los gastos de 13,4%.

Montebello obtuvo un indicador de 91,27% para el 2020, incumpliendo el indicador por segunda vigencia consecutiva, ya que en el 2019 obtuvo 85,85%. Se evidencia que en términos nominales los ICLD disminuyeron en 6% y los gastos de funcionamiento de 0,1%. En términos reales la disminución de estos conceptos es de 7,5% y 1,66% respectivamente.

Santa Bárbara obtuvo un indicador de 91,22%. El municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 71,91%, lo que corresponde a la variación negativa más significativa de la subregión ya que el indicador aumentó en 19,31% entre las dos vigencias. En términos nominales los ICLD tuvieron una notable disminución de 30,57% y los gastos de funcionamiento de 11,92%. En términos reales, por su parte, la disminución de estos conceptos fue de 31,67% y 13,32% en su orden. Una de las explicaciones para la disminución de los ingresos se debe en gran medida a la variación de las transferencias correspondientes a SGP libre destinación; estas, disminuyeron en \$495 millones entre 2019 y 2020.

Finalmente, se evidencia que las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617. Por su parte, los

concejos de Caramanta, Montebello y Angelópolis superaron los límites de gasto de funcionamiento.

### 15.1.1.2. Urabá

**Tabla 45. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Urabá**

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Apartadó	3	70	53,98%	59,16%	57,52%	54,67%	\$30.484.752.195	\$16.664.837.065
Arboletes	6	80	70,19%	69,31%	70,49%	66,03%	\$5.524.935.424	\$3.648.345.065
Carepa	6	80	75,45%	61,58%	63,06%	66,49%	\$11.613.798.072	\$7.722.398.441
Chigorodó	6	80	63,63%	52,08%	59,13%	58,19%	\$14.146.045.101	\$8.231.587.745
Murindó	6	80	77,26%	83,14%	84,21%	54,22%	\$3.726.603.034	\$2.020.547.570
Mutatá	6	80	66,11%	58,43%	51,53%	47,94%	\$5.999.287.515	\$2.875.908.344
Necoclí	6	80	69,39%	71,63%	66,21%	62,10%	\$8.540.559.660	\$5.303.625.320
San Juan de Urabá	6	80	66,20%	68,06%	73,07%	48,76%	\$5.256.806.532	\$2.563.365.747
San Pedro de Urabá	6	80	66,33%	78,08%	77,84%	61,77%	\$3.705.131.861	\$2.288.515.043
Turbo	4	80	78,69%	77,46%	148,10%	123,89%	\$19.740.791.241	\$24.456.692.750
Vigía del Fuerte	6	80	67,76%	79,98%	76,69%	48,16%	\$4.279.222.711	\$2.060.933.253

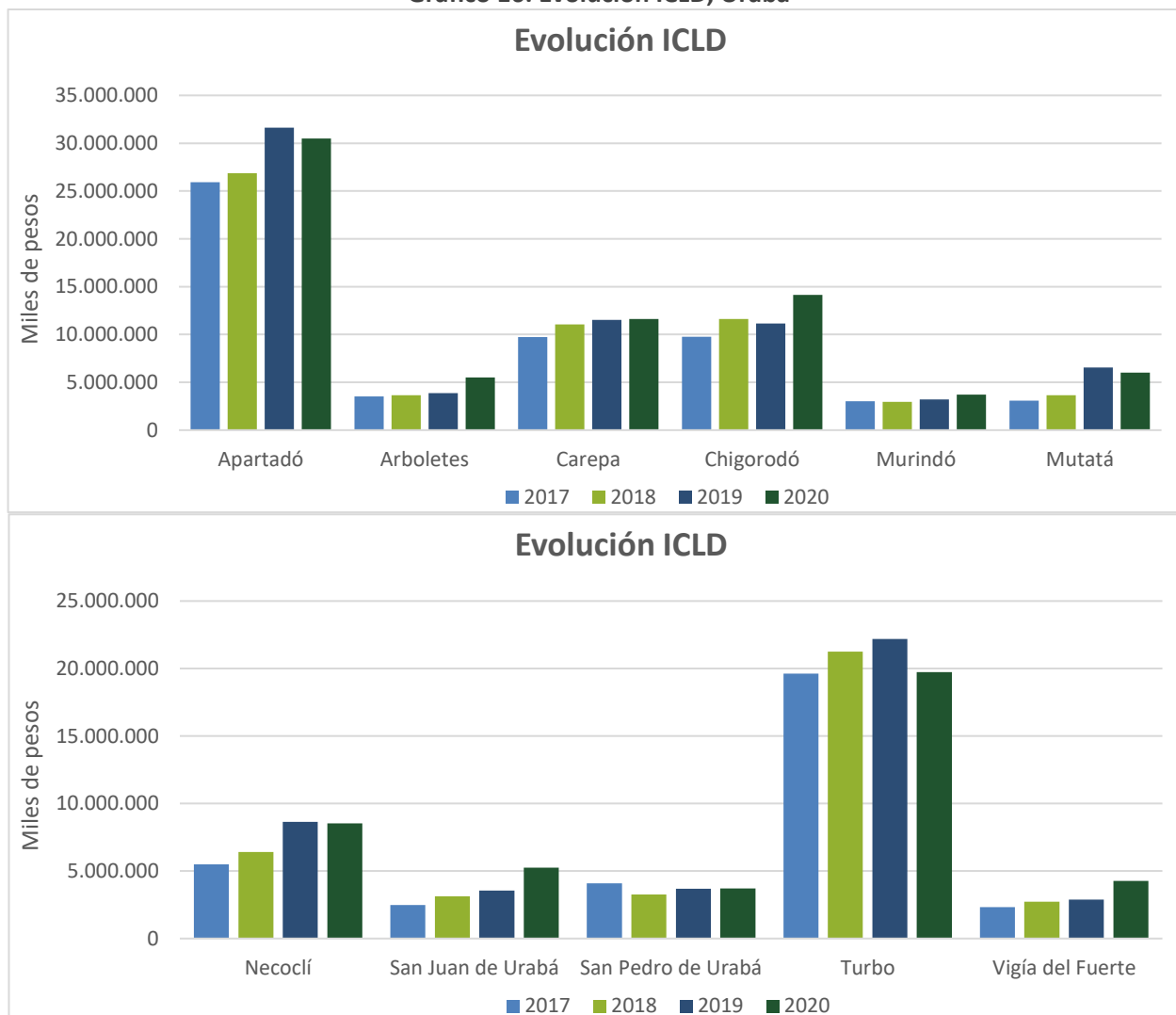
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 46. Cifras históricas ICLD, Urabá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Apartadó	\$25.925.610.421	\$26.884.599.179	\$31.637.019.415	\$30.484.752.195
Arboletes	\$3.536.271.417	\$3.654.492.947	\$3.870.250.217	\$5.524.935.424
Carepa	\$9.743.196.128	\$11.052.745.215	\$11.519.297.818	\$11.613.798.072
Chigorodó	\$9.770.156.966	\$11.626.127.349	\$11.164.329.618	\$14.146.045.101
Murindó	\$3.033.575.590	\$2.964.876.102	\$3.220.869.761	\$3.726.603.034
Mutatá	\$3.084.894.766	\$3.667.035.542	\$6.537.442.623	\$5.999.287.515
Necoclí	\$5.487.303.765	\$6.413.825.099	\$8.651.472.587	\$8.540.559.660
San Juan de Urabá	\$2.485.625.517	\$3.137.211.125	\$3.550.633.738	\$5.256.806.532
San Pedro de Urabá	\$4.087.373.016	\$3.263.408.219	\$3.681.248.776	\$3.705.131.861
Turbo	\$19.618.018.732	\$21.249.338.521	\$22.181.376.858	\$19.740.791.241
Vigía del Fuerte	\$2.334.111.386	\$2.718.779.770	\$2.895.429.915	\$4.279.222.711

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 16. Evolución ICLD, Urabá**



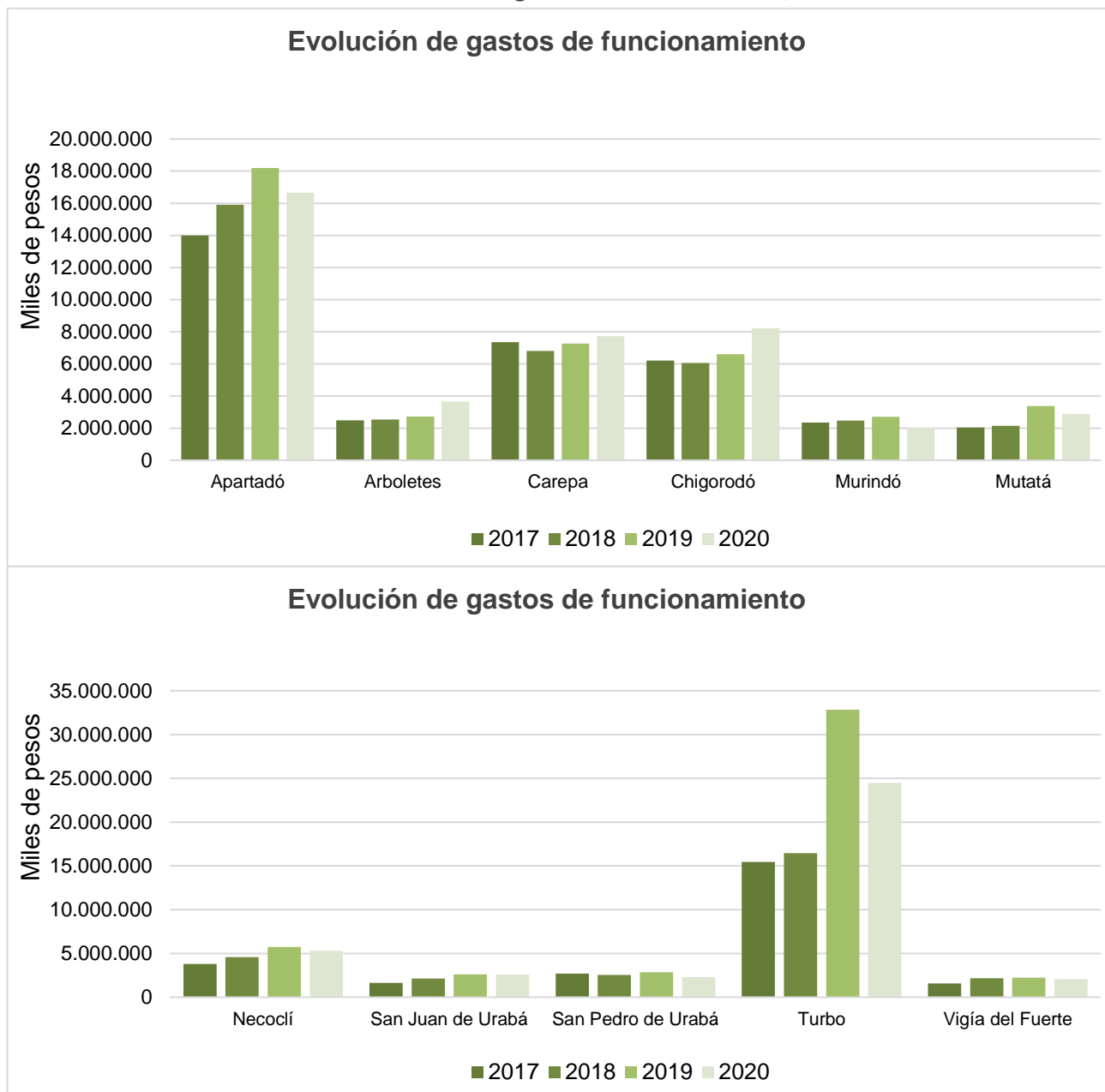
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 47. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Urabá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
<b>Apartadó</b>	\$13.993.383.572	\$15.905.866.602	\$18.197.316.116	\$16.664.837.065
<b>Arboletes</b>	\$2.482.079.549	\$2.533.029.592	\$2.728.300.960	\$3.648.345.065
<b>Carepa</b>	\$7.351.571.829	\$6.805.904.549	\$7.264.566.173	\$7.722.398.441
<b>Chigorodó</b>	\$6.216.418.435	\$6.054.628.112	\$6.601.778.320	\$8.231.587.745
<b>Murindó</b>	\$2.343.645.075	\$2.465.143.399	\$2.712.206.581	\$2.020.547.570
<b>Mutatá</b>	\$2.039.557.035	\$2.142.686.318	\$3.368.646.471	\$2.875.908.344
<b>Necoclí</b>	\$3.807.725.134	\$4.594.249.102	\$5.728.493.586	\$5.303.625.320
<b>San Juan de Urabá</b>	\$1.645.479.433	\$2.135.327.257	\$2.594.554.133	\$2.563.365.747
<b>San Pedro de Urabá</b>	\$2.711.179.449	\$2.548.173.371	\$2.865.547.277	\$2.288.515.043
<b>Turbo</b>	\$15.436.779.378	\$16.459.018.416	\$32.850.448.151	\$24.456.692.750
<b>Vigía del Fuerte</b>	\$1.581.701.280	\$2.174.614.318	\$2.220.517.063	\$2.060.933.253

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 17. Evolución gastos de funcionamiento, Urabá**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 48. Evolución cumplimiento - Concejo, Urabá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carepa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2017	2018	2019	2020
Murindó	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Juan de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>	<b>Incumple</b>
Vigía del Fuerte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 49. Evolución cumplimiento - Personería, Urabá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carepa	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Murindó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Juan de Urabá	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigía del Fuerte	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los 9 municipios que conforman la subregión del Urabá antioqueño se evidencia que uno de ellos de manera consecutiva incumplió el indicador de Ley 617 de la administración central y concejo municipal y los demás no se ubican en situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2019, se tiene que para esta incumplieron un (distrito) y un municipio y dos (2) quedaron en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 75,26% en 2019 a 64,36% en 2020, lo que indica que generó una disminución considerable, se evidencia que seis (6) municipios mejoraron su indicador y uno lo desmejora levemente con relación a la vigencia 2019.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Murindó, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Vigía del Fuerte, Mutatá, el primero pasó de incumplir en 2019 con unos indicadores de 84,21%, y el segundo por estar en alerta con un indicador de 77,84% a obtener un indicador de 61,77% en 2020. En esta región se destaca el resultado de Murindó de pasar con un indicador del 84,21% a un indicador del 54,22%, lo cual se debe a un incremento considerable de los ingresos de libre destinación – ICLD, y disminución del gasto de funcionamiento, como medidas implementadas en el programa de saneamiento fiscal y financiero, lo que puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2022 por concepto de eficiencia administrativa.



Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD aumentaron en 15,70% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 25,50%. Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD aumentaron 13,86% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 26,69%. Es importante advertir que la disminución de los gastos de funcionamiento en los términos de la Ley 617 de 2000 se debe a una política de austeridad del gasto de la administración, implementando medidas en el programa de saneamiento fiscal, por haber incumplido en la vigencia anterior. Este incremento de los ingresos de Murindó, se dio de manera principal, debido a la mayor asignación de recursos del SGP de libre destinación. Otro municipio que se destaca en esta región es vigía del Fuerte de pasar con un indicador del 76,69% a un indicador del 48,66%, lo cual se debe a un incremento considerable de los ingresos de libre destinación – ICLD, y un gasto de funcionamiento moderado, lo que puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2022 por concepto de eficiencia administrativa. Los ingresos que más aumentaron fueron por compensación de comunidades negras, e indígenas y mayor asignación de recursos del SGP, al igual que Murindó. Otra entidad que aumentó sus ingresos considerables fue Chigorodó, con un incremento del 26,71%

Por su parte, el Distrito de Turbo continua con el indicador más desfavorable dentro de la subregión: con un 123,89%. El municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 148,10%, con una disminución de 11, %, pero sigue siendo el más alto de la subregión. Se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 11% y 12,42% en términos nominales y reales respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento lo hicieron en 25,55% y 12,42%. En términos reales, el Distrito no

presenta decrecimiento de los ingresos, la variación se debe a un reporte inconsistente de la sobretasa a la gasolina (\$3.126 millones) reportada en la vigencia 2019 como de libre destinación, estando en el estatuto Tributario con destinación específica, el impuesto predial creció de manera considerable en un 24%. En relación con el gasto de funcionamiento del distrito, aunque registra una disminución respecto a la vigencia anterior, aún continúa con un gasto elevado, esto se debe a que no tiene una planificación del gasto, y no aplican la herramienta del PAC, es deber de la entidad establecer un adecuado balance del recaudo frente a la ejecución presupuestal, en tanto está generando de manera constante déficit fiscal, que compromete de manera considerable la sostenibilidad del distrito, por lo tanto es necesario trabajar en eliminar esta presión fiscal que atenta contra la estabilidad de las finanzas, es decir, viene comprometiendo gastos excesivos.

El Distrito de Turbo a pesar de haber incrementado el gasto de funcionamiento, también reorientó rentas en aplicación del Decreto 678 de 2020, para financiar gastos de nómina, que, si se tomara como base de 617, incrementaría aún más el gasto de funcionamiento. Las demás Entidades de la región, como Carepa, y Necoclí, obtuvieron un indicador muy favorable.

Se evidencia que el Concejo Municipal de San Juan de Urabá incumple los límites al gasto, por lo tanto, debe implementar programa de saneamiento y no le aplicaría el Decreto 678 de 2020, de emergencia económica, debido a que incremento los ingresos en la vigencia 2020. El Concejo del Distrito de Turbo de manera consecutiva incumple los límites al gasto, a pesar de haber implementado un programa de saneamiento fiscal (2019), lo que indica que incumplió el programa.

En relación con la personería de Chigorodó incumple los límites del gasto y debe implementar un programa de saneamiento, y no le aplica el Decreto 678 de 2020, de emergencia económica y social de COVID, debido a que aumentó sus ingresos de libre destinación en la vigencia 2020.

Los municipios que incrementaron los ingresos de libre destinación fueron Arboletes, Chigorodó, Murindó, San Juan de

Urabá y Vigía del Fuerte, de los once municipios que conforman la subregión, destacándose en este comportamiento los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte el primero debido a que sus ingresos se incrementan debido a una mayor asignación de los recursos del sistema general de participaciones de libre destinación y el segundo debido al incremento de los ingresos de compensación de predial y de la asignación del sistema general de libre destinación.

#### **4.2.2.8.1. Distrito de Turbo**

El Distrito de Turbo, implementó un programa de saneamiento fiscal y financiero, a través del Decreto 738 del 24 de noviembre de 2020, con una duración de 8 años. El objeto del programa es implementar medidas de recuperación fiscal e institucional, corrigiendo deficiencias que presenta en su organización e institucionalidad, con el fin de buscar la sostenibilidad de las finanzas distritales. En el informe de viabilidad fiscal vigencia 2020, nuevamente incumple los límites del gasto, debido a un desbordado incremento del gasto de funcionamiento y un decrecimiento de los ingresos de libre destinación, lo que hace generar un desbalance de las finanzas, comprometiendo la sostenibilidad fiscal y financiera del distrito.

Durante la vigencia 2020 genera un déficit fiscal de \$11.244 millones, de los cuales \$8.092 millones corresponden a gastos con

ingresos de libre destinación y el resto con destinación específica; además, registra sentencias causadas por pagar de \$27.059 millones, lo que deteriora las finanzas, de no tomarse medidas a corto y largo plazo. Este déficit y sus sentencias ponen en riesgo el programa de saneamiento fiscal, sin incluir el déficit fiscal generado en la vigencia, lo que permite inferir que la sostenibilidad de las finanzas, está seriamente amenazada.



#### **Estado Financiero de Saldos y Movimientos**

De acuerdo al estado de saldos y movimientos reportado en el aplicativo FUT, el Distrito registró obligaciones por concepto de fallos en contra de la Entidad debidamente ejecutoriados a favor de terceros por valor de \$27.059.668.046 para cancelarlos durante el periodo fiscal.

Registró Beneficios a los Empleados por \$2.139.732.472 para ser cancelados en el corto plazo por concepto de nómina y prestaciones sociales.

En otras palabras, el Distrito debe disponer de recursos de liquidez para cancelar los pasivos antes mencionados por valor de



\$29.199.400.518, para ello dispone de recursos en caja y bancos por valor de \$39.447.761.269.

No obstante, es necesario precisar que no son los únicos pasivos exigibles al corto plazo, puesto que al cierre del periodo 2020 la totalidad de pasivos al corto plazo ascendieron a \$170.600.246.048, lo que indica que no solo son sentencias, sino que hay otras obligaciones que hacen parte de este pasivo.

Este escenario financiero muestra un estado de incapacidad financiera ante obligaciones al corto plazo en el evento que estos pasivos fueran exigidos, al no tener la capacidad financiera de liquidez. Esto se puede corroborar con un boletín de Bancos y nos damos cuenta que lo que hay en bancos no es suficiente para pagar sentencias.

En línea con lo anterior y por el deterioro de las finanzas distritales, es necesario reestructurar el programa de saneamiento fiscal, que atienda y contenga la realidad de las finanzas distritales, implementar un fondo de contingencias por acuerdo municipal, que se apropie con el 20% de recursos de libre destinación del distrito y que permita financiar las sentencias causadas. Por lo anterior, estas cifras revelan un estado financiero que es oficial y rendido a los órganos de control y entidades nacionales, por lo tanto, gozan de razonabilidad y veracidad. En síntesis, es preocupante la situación financiera y de sostenibilidad del distrito.

El equilibrio entre recursos y compromisos permite caracterizar el buen desempeño fiscal que puede simplificarse como un adecuado balance entre el presupuesto y la ejecución presupuestal. Es decir, un buen desempeño fiscal no se relaciona exclusivamente con elevar los ingresos sino también con eliminar las presiones fiscales

que atenten contra la estabilidad de las finanzas, y eso es lo que debe revisarse en la administración distrital, de ahí la importancia de revisar el plan de ajuste y para lograrlo hay que poner a funcionar los indicadores utilizados para evaluar el desempeño fiscal, veamos:

- Autofinanciación de los gastos de funcionamiento
- Respaldo del servicio de la deuda
- Dependencia de las transferencias y regalías de la Nación
- Generación de recursos propios
- Magnitud de la inversión
- Capacidad de ahorro

Otra de las actividades es controlar los gastos excesivos y ejecutar de acuerdo al recaudo, esta labor debe realizarse de manera permanente con el fin de corregir fallas en la programación de los gastos.

En el ajuste, es indispensable que el distrito revise el componente de gestión que incluye aquellas acciones y decisiones que no viene haciendo la administración, como adoptar el PAC, evaluar los resultados cada tres meses del recaudo y de gastos conforme a las disponibilidades de recursos, el alcance de la gestión y su medición, esto permite retroalimentar la capacidad de gestión, revisión de la programación financiera, tanto de ingresos como de las disponibilidades para comprometer los recursos, es decir, corregir las deficiencias que se vienen cometiendo.

De ahí la importancia de medir la capacidad de generar recursos propios y evaluar la deficiencia en el gasto de funcionamiento, evaluar el ahorro resultante, que cubra otras obligaciones corrientes, como el déficit, sentencias y conciliaciones, en este sentido, requieren atención especial para garantizar su sostenibilidad financiera de largo plazo.





El Distrito, muestra señales de iliquidez para cubrir la totalidad de sus pasivos, persisten deficiencias en la consistencia de la información financiera (ingresos, presupuesto, contabilidad y tesorería), que impiden tener precisión, en especial sobre la existencia de pasivos vencidos. Sin embargo, el Distrito de Turbo se puede consolidar actualmente como una de las entidades con más crecimiento, desarrollo y proyección de las subregiones, debido a sus condiciones espaciales y ubicación geográfica, lo que debe ser motivo para fortalecerse

institucionalmente, mejorando su capacidad de respuesta en todos los frentes, su organización, y sus inversiones, siendo así y con esa vocación, en un corto plazo y largo plazo, podrá sortear las dificultades fiscales y de sostenibilidad, que lo viene afectando. En relación con la capacidad fiscal del Distrito, para la vigencia 2020, no tiene capacidad fiscal, entendida esta como la diferencia entre los ingresos de libre destinación y los gastos corrientes, generando un resultado deficitario.

### Informes de Viabilidad de los Distritos

“ARTÍCULO 19. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos. Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo,

la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas”

“Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio. Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos. En el caso en que se decrete la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno. Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de

sesiones ordinarias, un informe que cobije a la totalidad de los municipios y distritos.”

En este sentido los Distritos son entidades territoriales con régimen jurídico especial (art. 286 CP) y se les aplica el régimen municipal ordinario sólo de manera subsidiaria.

Los distritos han sido erigidos en la Constitución Política como entidades territoriales diferentes de los municipios, dotados de un régimen legal político, fiscal y administrativo independiente que la diferencia del régimen municipal ordinario y sólo les son aplicables las disposiciones del régimen municipal ordinario de manera subsidiaria. La Competencia para crear, suprimir, agregar y segregar municipios, les compete a las asambleas departamentales.

A diferencia del municipio, la existencia de la entidad distrital para su creación, modificación, fusión, eliminación depende del Congreso de la República, a través de la ley, de conformidad con el artículo 150, numeral 4 de la Carta Política, este artículo faculta al Legislador para establecer condiciones que determinen la existencia o desaparición de las entidades territoriales.

Por lo tanto, la posibilidad de su fusión a los distritos por las Asambleas Departamentales constituye una asignación irregular, en tanto esta fusión tiene reserva de ley orgánica y excede la atribución constitucional, es decir, es una atribución solo del congreso y no de las asambleas.

En línea con lo anterior, dice la corte en la sentencia C- 313 de 2000, y aclarando que las expresiones “distrito” y “distritos” contenidas en los incisos 2º, 4º, 5º y 6º del artículo 19 de la Ley 617 de 2000, está incluyendo disposiciones que se refieren a la fusión a otro municipio, y que, para el caso de los distritos, desborda la competencia de las asambleas. Y

es precisamente que, el inciso 2º otorga a las Asambleas Departamentales la capacidad de imponer a los distritos de la respectiva área departamental un plan de ajuste cuyo incumplimiento activaría, precisamente, los poderes de fusión de los distritos, competencia que recae sobre el congreso y no de las Asambleas Departamentales y así igual suerte corren los incisos 4to, 5to y 6to.

Se trata pues, de una asignación irregular a las Asambleas Departamentales de atribuciones que le conciernen al Legislador, es decir, la atribución de fusionar distritos, es competencia del congreso y no de las asambleas.



En consideración a lo anteriormente aclarado, en el caso del Distrito de Turbo, cuando incumple el indicador de ley 617, por primera vez, deben adoptar en esta vigencia fiscal 2021 un programa de saneamiento fiscal y financiero autónomo, con el fin de no ser reincidentes y tener un mejor control de las finanzas del municipio, caso contrario cuando el distrito incumple dos veces consecutivas, se puede informar a la Asamblea Departamental a nivel informativo, pero esta no puede tomar ninguna decisión administrativa, ante el incumplimiento reiterativo del distrito, por falta de competencia, esta estará asignada al Congreso y en este caso al Ministerio de

Hacienda; según lo determina la Corte Constitucional en Sentencia C- 313 de 2009.

### 15.1.1.3. Valle de Aburrá

**Tabla 50. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Valle de Aburrá**

Municipio	Categoría	Limite	2017	2018	2019	2020	ICLD 2020	Funcionamiento 2020
Barbosa	4	80	57,45%	61,68%	70,40%	63,13%	\$22.193.397.728	\$14.010.797.375
Bello	1	65	49,49%	49,36%	49,31%	48,02%	\$138.454.547.028	\$66.486.046.583
Caldas	3	70	38,20%	59,92%	54,83%	42,65%	\$26.756.578.176	\$11.410.529.524
Copacabana	3	70	44,07%	46,67%	42,47%	42,69%	\$29.928.267.460	\$12.776.159.247
Envigado	1	65	35,41%	31,63%	32,15%	41,31%	\$234.971.939.883	\$97.072.766.883
Girardota	3	70	39,93%	56,81%	47,50%	44,55%	\$39.729.346.893	\$17.697.658.956
Itagüí	1	65	33,82%	33,77%	30,78%	34,99%	\$228.592.998.233	\$79.976.167.838
La Estrella	2	70	49,78%	42,72%	48,35%	48,68%	\$52.391.931.834	\$25.501.902.084
Medellín	E	50	35,96%	36,92%	35,90%	39,97%	\$1.570.317.599.788	\$627.594.067.527
Sabaneta	1	65	33,93%	36,70%	51,99%	50,78%	\$127.116.009.124	\$64.547.616.219

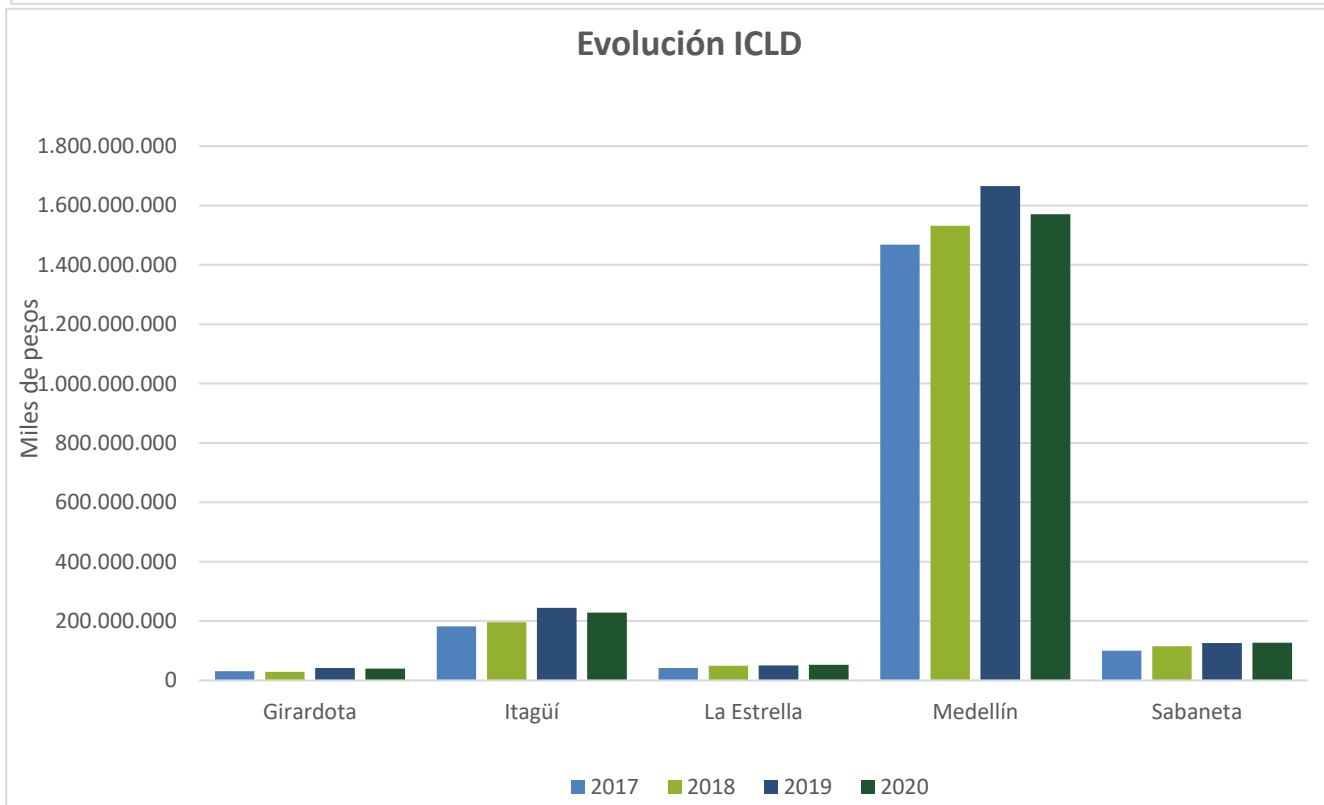
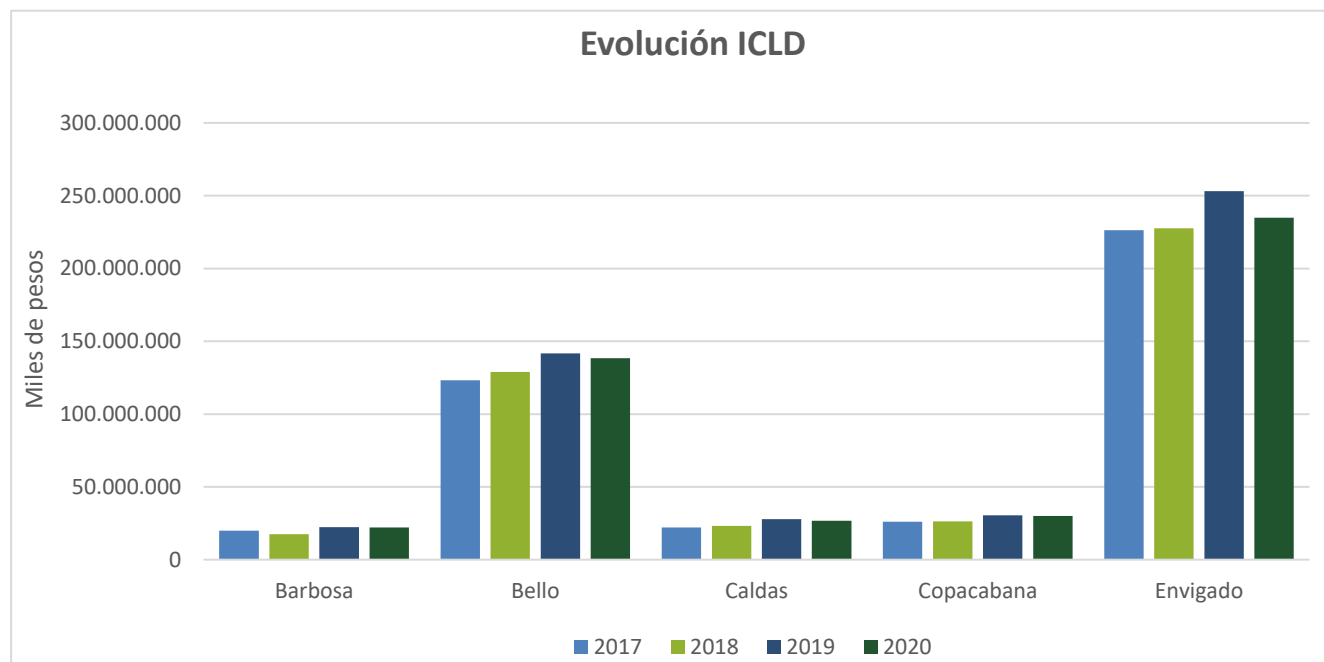
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 51. Cifras históricas ICLD, Valle de Aburrá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
<b>Barbosa</b>	\$19.861.853.908	\$17.592.343.729	\$22.420.480.664	\$22.193.397.728
<b>Bello</b>	\$123.212.690.858	\$128.968.214.427	\$141.588.562.779	\$138.454.547.028
<b>Caldas</b>	\$22.171.765.988	\$23.142.455.608	\$27.772.526.483	\$26.756.578.176
<b>Copacabana</b>	\$26.011.222.921	\$26.385.955.371	\$30.370.527.609	\$29.928.267.460
<b>Envigado</b>	\$226.227.786.628	\$227.724.538.753	\$253.113.750.831	\$234.971.939.883
<b>Girardota</b>	\$31.313.817.829	\$28.792.516.131	\$42.128.203.126	\$39.729.346.893
<b>Itagüí</b>	\$182.491.765.847	\$195.544.448.576	\$244.031.171.925	\$228.592.998.233
<b>La Estrella</b>	\$42.104.401.921	\$49.480.811.633	\$50.749.811.785	\$52.391.931.834
<b>Medellín</b>	\$1.468.475.024.633	\$1.531.942.555.459	\$1.665.285.888.210	\$1.570.317.599.788
<b>Sabaneta</b>	\$100.466.466.095	\$115.212.911.134	\$125.954.933.329	\$127.116.009.124

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 18. Evolución ICLD, Valle de Aburrá**



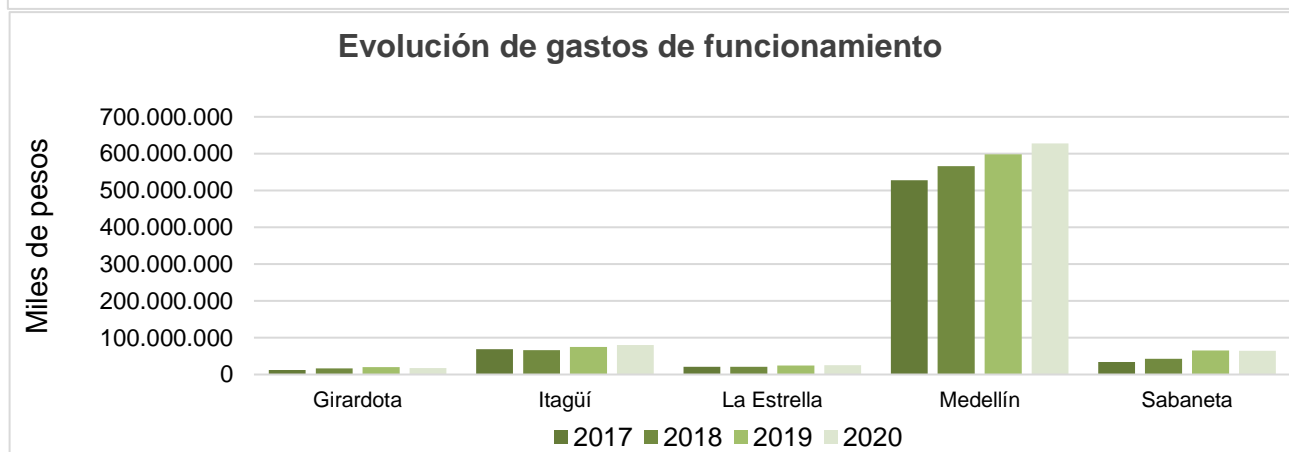
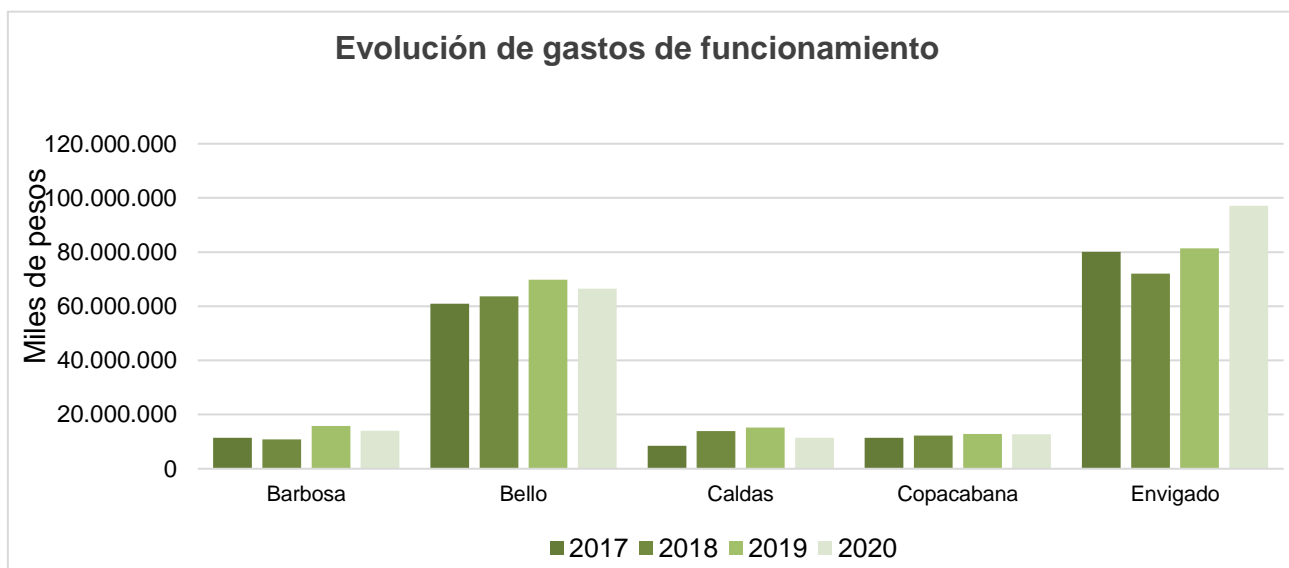
Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 52. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Barbosa	\$11.409.802.668	\$10.851.161.441	\$15.783.268.035	\$14.010.797.375
Bello	\$60.974.427.267	\$63.661.582.628	\$69.815.698.570	\$66.486.046.583
Caldas	\$8.470.702.848	\$13.867.887.016	\$15.226.353.074	\$11.410.529.524
Copacabana	\$11.462.423.483	\$12.315.572.191	\$12.898.445.354	\$12.776.159.247
Envigado	\$80.097.735.405	\$72.023.423.029	\$81.378.818.674	\$97.072.766.883
Girardota	\$12.504.400.038	\$16.357.809.112	\$20.012.048.285	\$17.697.658.956
Itagüí	\$69.019.502.163	\$66.032.430.529	\$75.101.821.894	\$79.976.167.838
La Estrella	\$20.958.088.039	\$21.136.983.728	\$24.536.632.829	\$25.501.902.084
Medellín	\$528.100.837.276	\$565.583.443.254	\$597.812.570.414	\$627.594.067.527
Sabaneta	\$34.087.298.448	\$42.278.420.741	\$65.488.139.520	\$64.547.616.219

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Gráfico 19. Evolución gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

**Tabla 53. Evolución cumplimiento - Concejo, Valle de Aburrá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Barbosa	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Bello	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Caldas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copacabana	<b>Incumple</b>	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 54. Evolución cumplimiento - Personería, Valle de Aburrá**

Municipio	2017	2018	2019	2020
Barbosa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Bello	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Caldas	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
Copacabana	Cumple	<b>Incumple</b>	Cumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	<b>Incumple</b>
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

Presentadas las cifras para los 10 municipios que conforman la subregión del Valle de Aburra antioqueño se evidencia que ninguno incumple el indicador de Ley 617 de la administración central y ninguno se ubica en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2019, se tiene que para esta igual ninguno está en situación de alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 46,37, % en 2019 a 45,67% en 2020, lo que indica que generó una leve disminución, se evidencia que cinco (5) municipios mejoraron su

indicador y cinco (5) lo desmejoran levemente con relación a la vigencia 2019.

Dentro de aquellos que tuvieron mejores resultados, se destaca el caso de Barbosa y caldas, el primero paso de un indicador de 70,40% al 63,13%, y el segundo con un indicador de 54,83% a obtener un indicador de 42,65% en 2020. En esta región se destaca el resultado de Barbosa de pasar con un indicador del 70,40% a un indicador del 63,13%, lo cual se debe a una disminución de sus gastos de funcionamiento del 11,23%. Al revisar los determinantes del indicador,



teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2019, se evidencia que en términos nominales los ICLD disminuyeron levemente en 1,01% y los gastos de funcionamiento disminuyeron de manera considerable en 11,23%.

Por su parte en términos reales, es decir, descontando el efecto inflacionario, los ICLD disminuyeron 2,59% y los gastos de funcionamiento disminuyeron en 12,64%. Es importante advertir que la disminución de los gastos de funcionamiento en los términos de la Ley 617 de 2000 se debe a una política de austeridad del gasto de la administración. También hay que destacar el resultado del Municipio de Caldas de pasar con un indicador del 54,83% a un indicador del 42,65% en 2020, lo cual se debe a una disminución considerable de sus gastos de funcionamiento del 25,06%. Por su parte, Envigado obtuvo el indicador que más se incrementó de una vigencia a otra dentro de la subregión en proporción a sus ingresos y reales capacidades de recaudo. El municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 32,15%, y para 2020 un indicador del 41,31% lo que implica un aumento.

Se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 7,17% y 8,65% en términos nominales y reales

respectivamente. Por su parte, los gastos de funcionamiento crecieron en 4,98% y 19,29%. El decrecimiento de los ingresos se debe que el fenómeno de la pandemia afectó en parte el recaudo de ingresos y el aumento de los gastos se debe al pago del déficit fiscal, y a inclusión de otros gastos clasificados como inversión, pero por ser recurrentes y misionales constituyen gasto de funcionamiento, lo que hizo incrementar el gasto. Las únicas entidades de la subregión que incrementaron sus ingresos fueron la Estrella y Sabaneta, las otras entidades obtuvieron un indicador favorable. Por su parte, Medellín también incrementó su indicador comparando las dos vigencias 2019, respecto a 2020, el municipio obtuvo en el año 2019 un indicador de 35,90%, y para 2020 un indicador del 39,97% lo que implica un aumento, se evidencia al comparar la vigencia 2019 y 2020 que los ICLD disminuyeron 5,70% y 7,20% en términos nominales y reales respectivamente.

Por su parte, los gastos de funcionamiento crecieron en 4,98% y 3,31% en términos nominales y reales. El decrecimiento de los ingresos se debe al fenómeno de la pandemia, afectó en parte el recaudo de ingresos y el crecimiento del gasto de funcionamiento se debe a la inclusión de otros gastos clasificados como inversión por la administración, pero por ser recurrentes y misionales constituyen gasto de funcionamiento, lo que hizo incrementar el gasto. Las únicas entidades de la subregión que incrementaron sus ingresos fueron la Estrella y Sabaneta, la primera debido a un incremento en industria y comercio y Sabaneta incrementó el recaudo del impuesto predial, las otras entidades no incrementaron sus ingresos, sin embargo, obtuvieron un indicador favorable.

Los Concejos Municipales de Barbosa y Bello incumplen los límites al gasto, y por haber disminuido los ingresos de libre destinación, no deben implementar programas de saneamiento fiscal, en atención al artículo 5

del Decreto 678 de 2020, sin embargo, Sabaneta, sí tendría que implementar, programa de saneamiento fiscal, por haber aumentado los ingresos de libre destinación.

Las Personerías de Bello y Envigado incumplen los límites al gasto, debido a que proyectaron sus gastos, con una alta expectativa de recaudo, sin embargo, por haber disminuido sus ingresos, no deben implementar programas de saneamiento, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 678 de 2020. Finalmente, las Contralorías de todos los municipios de la subregión cumplen los límites.

Siguen siendo notorias las fortalezas fiscales de la subregión del Valle de aburra, especialmente en la gestión y administración de sus rentas. Lo anterior permite aumentar las inversiones con recursos propios, que representan la principal fuente de las inversiones locales. Adicionalmente, presentan niveles aceptables de gastos de funcionamiento en relación con sus ingresos corrientes y dinamismo en la inversión, lo cual registran una buena capacidad fiscal, para asumir otros gastos corrientes y la inversión autónoma.

### 15.1.2. Consolidado subregional 617 vigencia 2020

Tabla 55. Consolidado administración central y entes de control por subregión

Subregión	# Municipios	Administración Central		Concejo	
		Cumple	Incumple	Cumple	Incumple
Bajo Cauca	6	6	0	3	<b>3</b>
Magdalena Medio	6	6	0	5	<b>1</b>
Nordeste	10	9	<b>1</b>	8	<b>2</b>
Norte	17	15	<b>2</b>	17	0
Occidente	19	19	0	18	<b>1</b>
Oriente	23	22	<b>1</b>	23	0
Suroeste	23	20	<b>3</b>	20	<b>3</b>
Urabá	11	10	<b>1</b>	9	<b>2</b>
Valle de Aburrá	10	10	0	7	<b>3</b>
<b>Total Antioquia</b>	<b>125</b>	<b>117</b>	<b>8</b>	<b>110</b>	<b>15</b>
Subregión	# Municipios	Personería		Contraloría	
		Cumple	Incumple	Cumple	Incumple
Bajo Cauca	6	6	0	0	0
Magdalena Medio	6	6	0	0	0
Nordeste	10	10	0	0	0
Norte	17	17	0	0	0
Occidente	19	19	0	0	0
Oriente	23	22	<b>1</b>	0	0
Suroeste	23	23	0	0	0
Urabá	11	10	<b>1</b>	0	0
Valle de Aburrá	10	8	<b>2</b>	4	0
<b>Total Antioquia</b>	<b>125</b>	<b>121</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP

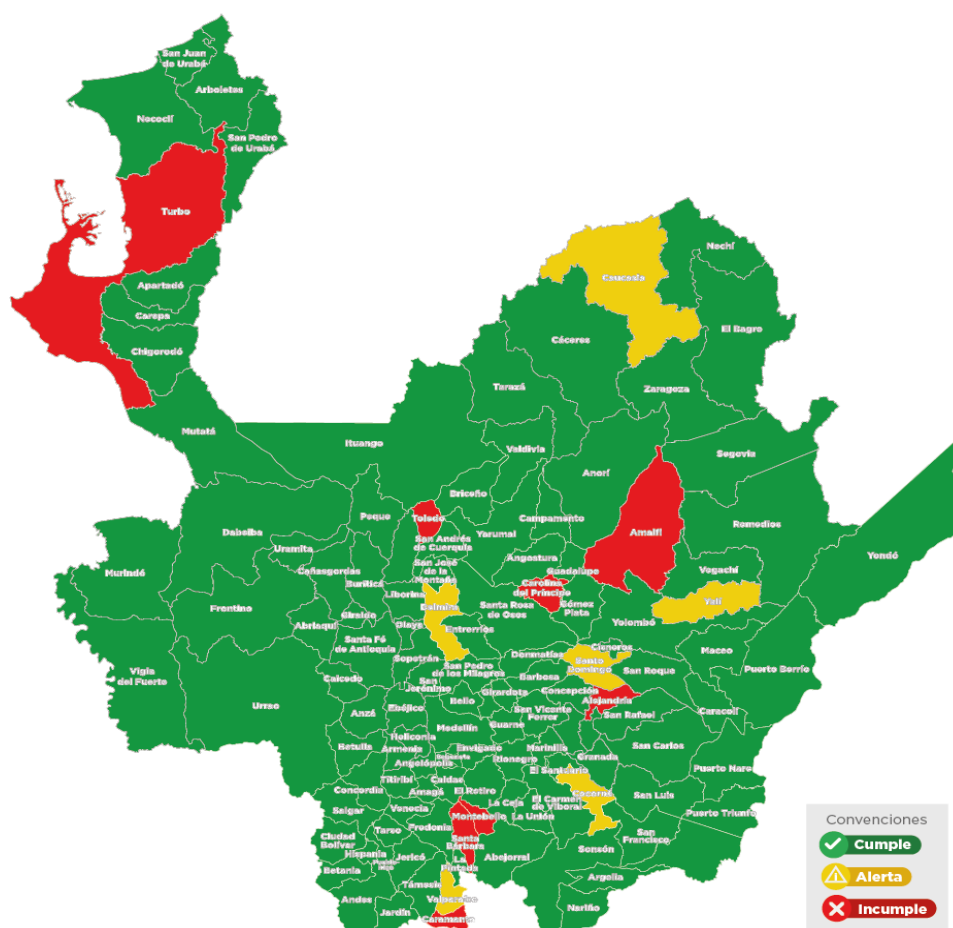


**Tabla 56. Consolidado Ley 617 por subregión**

Subregión	# Municipios	Sumatoria ICLD 2020	Sumatoria GF 2020	Promedio indicador 2020
Bajo Cauca	6	54.194.067.980,46	33.722.165.767,19	66,09%
Magdalena Medio	6	37.680.694.585,98	22.756.753.681,02	64,13%
Nordeste	10	87.226.099.750,41	38.292.010.623,26	60,68%
Norte	17	94.379.967.763,03	55.750.718.021,22	64,02%
Occidente	19	80.139.823.442,77	43.554.102.901,42	56,35%
Oriente	23	441.065.519.557,84	183.634.519.123,72	56,81%
Suroeste	23	107.532.682.626,36	63.771.199.177,67	63,42%
Urabá	11	113.017.933.345,82	80.937.277.843,83	64,36%
Valle de Aburrá	10	2.470.452.616.146,09	1.017.073.712.236,70	45,68%
<b>Total, Antioquia</b>	<b>125</b>	<b>3.485.689.405.198,76</b>	<b>1.539.492.459.376,03</b>	<b>59,82%</b>

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Gráfico 20. Mapa de Antioquia indicador Ley 617 del 2000 - Vigencia 2020**



Departamento Administrativo de Planeación

#### 4.2.4 Municipios con incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 y en estado de alerta (con mayor proximidad de incumplimiento del indicador 617 de 2000), vigencia 2020

Una vez presentados los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 para cada una de las subregiones de Antioquia, en este apartado, en forma de síntesis y para facilitar la lectura por parte de la Asamblea Departamental y la ciudadanía en general, se presenta un consolidado de aquellos municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2019 y aquellos que se ubicaron en una situación de alerta con respecto al cumplimiento de la normatividad en mención.

Es de recordar que la categoría alerta obedece a conclusiones realizadas por la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública en donde se

considera que un municipio se ubica en esta situación cuando su indicador se ubica a menos de cinco puntos porcentuales con respecto del límite. La experiencia ha demostrado que son los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, cuyo límite es el 80%, los que se ubican en estado de alerta. Para el caso de los resultados del informe de viabilidad fiscal 2020, los municipios en esta situación, indicador mayor o igual a 75% e inferior a 80%, son de categoría sexta. En las dos siguientes tablas se puede observar los ocho (8) municipios que incumplieron el indicador y los seis (6) que se ubicaron en situación de alerta.

**Tabla 57. Municipios que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 vigencia 2020**

SUBREGIÓN	Municipio	2019	2020	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Nordeste	Amalfi	✓ 66,97	✗ 89,20	Desmejoró	22,23%	Incumple
Norte	Carolina del Príncipe	⚠ 79,13	✗ 96,46	Desmejoró	17,33%	Incumple
Norte	Toledo	✗ 81,53	✗ 85,74	Desmejoró	4,21%	Incumple
Oriente	Alejandro	✓ 74,77	✗ 87,85	Desmejoró	13,08%	Incumple
Suroeste	Caramanta	⚠ 78,91	✗ 94,46	Desmejoró	15,55%	Incumple
Suroeste	Montebello	✗ 85,85	✗ 91,27	Desmejoró	5,42%	Incumple
Suroeste	Santa Bárbara	✓ 71,91	✗ 91,22	Desmejoró	19,31%	Incumple
Urabá	Turbo	✗ 148,10	✗ 123,89	Mejóro	-24,21%	Incumple

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**Tabla 58. Municipios en estado de alerta vigencia 2020 (indicador entre 75% y 80%)**

SUBREGIÓN	Municipio	2019	2020	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Bajo Cauca	Caucasia	✓ 74,21	⚠ 77,39	Desmejoró	3,18%	Alerta
Nordeste	Santo Domingo	✓ 45,46	⚠ 75,96	Desmejoró	30,50%	Alerta
Nordeste	Yalí	✓ 49,09	⚠ 75,67	Desmejoró	26,58%	Alerta
Norte	Belmira	✓ 63,66	⚠ 75,26	Desmejoró	11,60%	Alerta
Oriente	Cocorná	✓ 61,00	⚠ 78,69	Desmejoró	17,69%	Alerta
Suroeste	Valparaíso	⚠ 77,40	⚠ 79,00	Desmejoró	1,60%	Alerta

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Es importante advertir que estos resultados se constituyen en una línea de base para orientar el desarrollo de las competencias de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia. Dichas competencias están enmarcadas dentro del programa gestión para resultados de la Línea Estratégica “Nuestra Gobernanza” del Plan de Desarrollo Departamental “UNIDOS” 2020-2023. De manera concreta se tiene la meta de dar asesoría y asistencia

técnica a los entes territoriales priorizados. Estos, serán incluidos en procesos de acompañamiento de fortalecimiento fiscal y financiero. Dicho acompañamiento tiene por objeto mejorar las capacidades de planeación financiera, presupuestal y la gestión tributaria buscando que posteriormente se incremente el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, se controlen los gastos de funcionamiento y se genere un ahorro corriente que permita aumentar la inversión con recursos propios.

### **4.3 Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de las entidades territoriales**

Gráfico 21. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones



Nota: Recuperado de “Propósito general”, de DNP Departamento Nacional de Planeación



## ¿Por qué pueden variar los recursos asignados de una vigencia a otra?

Causas	Algunos ejemplos	Efecto en la asignación de recursos
No reporte de información en el plazo establecido.	No reporte oportuno de ingresos tributarios.	No participa en eficiencia fiscal PG. Afecta total de PG.
Inconsistencia en la información reportada.	Reporte inconsistente ingresos tributarios.	Menor asignación recursos eficiencia fiscal PG.
Cambios normativos.	Mayores recursos para régimen subsidiado.	Menores recursos del componente salud (oferta).
Cambios en las variables.	Población mayor a 25 mil hab.	No participa en asignación menos 25 mil hab. de PG.
No avance en las variables sectoriales.	Aumento deserción escolar; no avance cobertura en APSB, etc	Menor asignación recursos: AE alimentación escolar, APSB, etc.
No reporte de información.	No reporte ingresos tributarios. No reporte información eficiencia en APSB.	No participa en eficiencia fiscal de PG.
No cumplimiento de criterios de distribución.	Exceder límite gastos funcionamiento Ley 617/00	No participa en eficiencia administrativa de PG. Afecta total de PG.

PG: Propósito General. APSB: Agua potable y saneamiento básico

Nota: Recuperado de "Propósito general", de DNP Departamento Nacional de Planeación



## Propósito General

### Eficiencia Fiscal

Crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las últimas tres vigencias fiscales. Para el 2016 se utiliza la información correspondiente a los años 2014-2013-2012 y 2011.

#### Condiciones:

- Reportar la información solicitada en FUT en la fecha oportuna (15 de marzo).
- Refrendación por parte de la Contaduría General de la Nación.
- Cumplir con las condiciones de esfuerzo previstas por la Ley 715 de

### Eficiencia Activa

Incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000.

#### Condiciones:

- Reportar la información solicitada a la Contraloría General de la República.
- Cumplimiento del Indicador de distribución que será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de reportado.

Nota: Recuperado de "Propósito general", de DNP Departamento Nacional de Planeación

### 4.3.1 Impacto del SGP libre destinación en los ICLD

Como se ha visto a lo largo de este informe de viabilidad fiscal y financiera de los municipios de Antioquia, por medio de los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 se busca llegar a una aproximación de sostenibilidad fiscal, en donde se concluya si con los ingresos corrientes de libre destinación un municipio puede financiar un gasto de funcionamiento en la administración central, transferir recursos a los órganos de control y financiar inversión autónoma. Ahora bien, es importante precisar que si se revisa la conformación de los ingresos corrientes de libre destinación se identifica que concluir sostenibilidad fiscal para muchos entes territoriales va en consonancia de la dependencia que se tiene del Sistema General de Participaciones, componente de propósito general libre destinación. Al respecto se tiene lo siguiente.

Una revisión de los documentos de distribución 39 de 2019 y 48 de 2020 permitió identificar las asignaciones realizadas a los municipios por la fuente de financiación antes

mencionada. El recurso se asignó a 112 de los 125 entes territoriales del Departamento de Antioquia, 110 ubicados en categorías cuarta, quinta y sexta y dos de ellos quienes recibieron la última doceava de 2019 en la vigencia 2020 y para esta vigencia se ubicaron en tercera categoría. Al calcular el peso porcentual que las transferencias del SGP tienen dentro de los ICLD, se identificó que 23 de los 112 municipios, es decir el 20,54% presentaron un resultado superior al 50%. Esto quiere decir que de cada 100 pesos que un ente territorial dedica a su funcionamiento e inversión autónoma, al menos 50 pesos son financiados por el gobierno nacional a través de las transferencias. Si se toma un peso porcentual desde el 40%, se identifica que son 39 los municipios que presentan este grado de dependencia de las transferencias de la nación. Si se comparan los resultados de 2019 y 2020, se evidencia que los municipios de Peque, Anzá y San Francisco presentan nuevamente la dependencia más alta en Antioquia, superior al 70%.

**Tabla 59. Impacto del SGP libre destinación en los ICLD**

N°	Subregión	Municipio	SGP Libre Destinación 2020	ICLD 2020	%Participación SGP vs Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2020
1	Occidente	Peque	2.335.904.847,00	2.733.474.884,01	<b>85,46%</b>
2	Oriente	San Francisco	1.233.232.208,00	1.598.283.824,94	<b>77,16%</b>
3	Occidente	Anzá	1.502.050.570,00	2.008.833.799,69	<b>74,77%</b>
4	Occidente	Sabanalarga	1.876.899.761,00	2.594.425.344,78	<b>72,34%</b>
5	Oriente	Argelia	1.012.713.803,00	1.451.857.686,18	<b>69,75%</b>
6	Norte	Campamento	2.217.776.657,00	3.259.025.905,27	<b>68,05%</b>
7	Urabá	Murindó	2.505.262.160,00	3.726.603.033,62	<b>67,23%</b>
8	Occidente	Abriaquí	669.753.861,00	1.029.211.356,20	<b>65,07%</b>
9	Oriente	Nariño	1.313.098.117,00	2.037.631.506,65	<b>64,44%</b>
10	Occidente	Caicedo	1.977.718.825,00	3.118.370.939,23	<b>63,42%</b>
11	Urabá	San Juan de Urabá	3.058.880.643,00	5.256.806.531,90	<b>58,19%</b>
12	Suroeste	Angelópolis	1.137.046.910,00	2.000.233.074,87	<b>56,85%</b>

N°	Subregión	Municipio	SGP Libre Destinación 2020	ICLD 2020	%Participación SGP vs Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2020
13	Occidente	Armenia	1.008.143.540,00	1.779.438.182,29	<b>56,66%</b>
14	Norte	Toledo	1.663.457.935,00	2.977.194.601,80	<b>55,87%</b>
15	Suroeste	Betulia	1.772.665.108,00	3.212.285.767,41	<b>55,18%</b>
16	Occidente	Uramita	1.684.483.533,00	3.068.751.043,08	<b>54,89%</b>
17	Bajo Cauca	Nechí	1.666.363.410,00	3.062.805.306,02	<b>54,41%</b>
18	Urabá	Vigía del Fuerte	2.269.894.770,00	4.279.222.710,55	<b>53,04%</b>
19	Bajo Cauca	Tarazá	1.835.780.307,00	3.491.353.615,88	<b>52,58%</b>
20	Norte	Guadalupe	1.313.960.979,00	2.501.980.060,06	<b>52,52%</b>
21	Occidente	Frontino	2.007.045.033,00	3.831.736.648,99	<b>52,38%</b>
22	Norte	Valdivia	1.897.443.350,00	3.640.906.574,92	<b>52,11%</b>
23	Magdalena Medio	Caracolí	746.737.065,00	1.472.341.297,06	<b>50,72%</b>
24	Occidente	Olaya	974.955.218,00	1.955.425.406,03	49,86%
25	Oriente	Alejandría	782.027.597,00	1.574.155.722,15	49,68%
26	Urabá	San Pedro de Urabá	1.827.307.842,00	3.705.131.861,39	49,32%
27	Occidente	Heliconia	1.115.961.484,00	2.276.321.567,69	49,02%
28	Nordeste	Yalí	1.112.234.408,00	2.289.249.018,58	48,59%
29	Suroeste	Montebello	905.636.111,00	1.873.388.922,28	48,34%
30	Suroeste	Caramanta	797.445.068,00	1.786.024.838,59	44,65%
31	Occidente	Liborina	938.471.208,00	2.127.546.595,92	44,11%
32	Oriente	Granada	1.106.332.838,00	2.509.570.868,30	44,08%
33	Norte	Belmira	847.070.249,00	1.965.159.412,83	43,10%
34	Bajo Cauca	Cáceres	2.058.974.337,00	4.859.912.846,97	42,37%
35	Suroeste	Pueblorrico	950.450.234,00	2.274.746.614,47	41,78%
36	Norte	Angostura	1.755.494.274,00	4.237.276.155,75	41,43%
37	Magdalena Medio	Maceo	1.251.096.694,00	3.071.254.313,70	40,74%
38	Oriente	Cocorná	1.460.882.836,00	3.621.725.009,02	40,34%
39	Occidente	Giraldo	1.141.579.652,00	2.832.607.264,22	40,30%
40	Occidente	Ebéjico	1.273.083.728,00	3.322.909.633,27	38,31%
41	Oriente	Abejorral	1.347.171.996,00	3.611.773.488,21	37,30%
42	Norte	San Andrés de Cuerquia	1.030.916.258,00	2.815.316.498,30	36,62%
43	Norte	San José de la Montaña	517.485.939,00	1.415.391.967,02	36,56%
44	Norte	Gómez Plata	1.469.461.623,00	4.039.865.347,82	36,37%
45	Urabá	Mutatá	2.167.021.289,00	5.999.287.514,78	36,12%
46	Occidente	Cañasgordas	2.101.063.840,00	5.917.881.079,30	35,50%
47	Suroeste	Salgar	1.331.481.523,00	3.775.055.818,69	35,27%
48	Oriente	Concepción	630.227.338,00	1.790.319.562,23	35,20%
49	Nordeste	Anorí	1.594.464.623,00	4.537.565.230,40	35,14%
50	Nordeste	Vegachí	1.362.093.165,00	3.950.380.490,63	34,48%

N°	Subregión	Municipio	SGP Libre Destinación 2020	ICLD 2020	%Participación SGP vs Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2020
51	Nordeste	Santo Domingo	972.925.777,00	2.855.995.836,89	34,07%
52	Urabá	Arboletes	1.872.155.197,00	5.524.935.424,13	33,89%
53	Suroeste	Betania	959.540.358,00	2.839.894.850,23	33,79%
54	Suroeste	Tarso	1.338.693.846,00	3.979.652.503,68	33,64%
55	Oriente	San Luis	1.062.967.943,00	3.164.395.734,54	33,59%
56	Nordeste	Yolombó	1.247.025.933,00	3.822.110.427,00	32,63%
57	Nordeste	San Roque	1.352.054.366,00	4.161.733.872,76	32,49%
58	Nordeste	Cisneros	1.144.619.517,00	3.538.327.160,15	32,35%
59	Suroeste	Támesis	1.515.325.871,00	4.785.439.810,14	31,67%
60	Occidente	Dabeiba	2.303.712.678,00	7.348.342.992,90	31,35%
61	Suroeste	Concordia	1.486.488.724,00	4.769.848.265,59	31,16%
62	Occidente	Buriticá	1.649.573.600,00	5.502.372.605,10	29,98%
63	Suroeste	Jardín	1.162.488.030,00	3.971.028.740,91	29,27%
64	Oriente	San Rafael	1.420.001.905,00	4.856.703.263,06	29,24%
65	Urabá	Necoclí	2.381.406.548,00	8.540.559.660,20	27,88%
66	Suroeste	Hispania	770.968.375,00	2.787.236.316,67	27,66%
67	Norte	Ituango	1.490.757.220,00	5.806.935.231,23	25,67%
68	Suroeste	Valparaíso	770.874.072,00	3.108.587.615,34	24,80%
69	Suroeste	Santa Bárbara	821.310.375,00	3.454.496.010,44	23,78%
70	Suroeste	Urrao	1.230.200.880,00	5.198.998.625,47	23,66%
71	Oriente	San Vicente Ferrer	1.385.337.754,00	6.035.016.566,17	22,95%
72	Suroeste	Titiribí	1.330.183.386,00	5.908.625.192,22	22,51%
73	Suroeste	Jericó	1.104.659.705,00	4.969.234.685,52	22,23%
74	Norte	Carolina del Príncipe	472.871.624,00	2.146.505.595,41	22,03%
75	Suroeste	La Pintada	1.076.284.347,00	4.888.835.258,85	22,02%
76	Magdalena Medio	Puerto Nare	1.218.649.767,00	5.695.938.033,65	21,40%
77	Oriente	San Carlos	1.426.573.841,00	6.669.973.155,25	21,39%
78	Norte	Briceño	1.927.924.732,00	9.434.107.341,65	20,44%
79	Oriente	El Peñol	1.190.501.838,00	5.862.585.268,56	20,31%
80	Suroeste	Fredonia	1.327.550.746,00	6.631.213.740,90	20,02%
81	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	1.372.403.682,00	7.076.715.488,37	19,39%
82	Oriente	La Unión	1.386.497.040,00	7.466.811.553,64	18,57%
83	Nordeste	Amalfi	1.059.138.551,00	5.710.043.906,82	18,55%
84	Magdalena Medio	Yondó	2.040.607.732,00	11.122.621.856,49	18,35%
85	Norte	Donmatías	1.274.029.648,00	7.096.736.851,56	17,95%
86	Bajo Cauca	Caucasia	2.806.003.769,00	15.850.999.711,77	17,70%
87	Bajo Cauca	Zaragoza	1.429.092.251,00	8.086.638.111,23	17,67%
88	Urabá	Turbo	3.230.902.156,00	19.740.791.240,89	16,37%

N°	Subregión	Municipio	SGP Libre Destinación 2020	ICLD 2020	%Participación SGP vs Ingresos Corrientes de Libre Destinación 2020
89	Occidente	Sopetrán	1.324.304.324,00	8.436.397.595,67	15,70%
90	Suroeste	Ciudad Bolívar	963.133.803,00	6.223.788.509,40	15,48%
91	Occidente	San Jerónimo	1.273.341.338,00	8.381.534.513,72	15,19%
92	Norte	Entrerriós	898.059.280,00	6.145.036.171,56	14,61%
93	Suroeste	Venecia	1.041.355.079,00	7.455.113.941,43	13,97%
94	Norte	Yarumal	1.595.808.025,00	11.786.775.485,36	13,54%
95	Magdalena Medio	Puerto Berrío	1.193.219.539,00	9.241.823.596,71	12,91%
96	Urabá	Chigorodó	1.786.488.975,00	14.146.045.100,73	12,63%
97	Urabá	Carepa	1.405.255.309,00	11.613.798.072,49	12,10%
98	Suroeste	Andes	1.169.890.080,00	10.138.074.816,17	11,54%
99	Norte	San Pedro de los Milagros	1.296.791.742,00	11.569.348.202,21	11,21%
100	Oriente	Guatapé	628.246.472,00	5.641.208.139,95	11,14%
101	Oriente	El Santuario	1.178.534.253,00	10.586.132.325,36	11,13%
102	Oriente	Sonsón	1.383.501.838,00	15.018.098.672,32	9,21%
103	Bajo Cauca	El Bagre	1.719.060.945,00	18.842.358.388,59	9,12%
104	Occidente	Santa Fe de Antioquia	1.039.133.819,00	11.874.241.990,68	8,75%
105	Suroeste	Amagá	972.944.380,00	11.500.878.707,09	8,46%
106	Norte	Santa Rosa de Osos	974.711.341,00	13.542.406.360,28	7,20%
107	Nordeste	Remedios	1.585.691.283,00	25.327.794.301,07	6,26%
108	Valle de Aburrá	Barbosa	1.147.459.807,00	22.193.397.727,76	5,17%
109	Oriente	El Carmen de Viboral	1.217.558.669,00	26.356.442.400,49	4,62%
110	Nordeste	Segovia	1.191.277.137,00	31.032.899.506,11	3,84%
111	Oriente	Marinilla	87.687.373,00	26.280.235.937,99	0,33%
112	Oriente	El Retiro	84.768.543,00	37.549.180.097,52	0,23%

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Un dato relevante se puede extraer del análisis. Para cuatro de los ocho municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000, es decir el 50%, los ICLD tienen una dependencia del SGP superior al 40%. De igual modo tres de los seis municipios que se ubican en estado de alerta obtuvieron una dependencia superior al 40%. Ya que las transferencias de la nación son una variable que no pueden controlar directamente los entes territoriales, dado que las dinámicas de

estas, obedecen a su vez al comportamiento de los ingresos corrientes de la nación, el cumplimiento de los entes territoriales de la normatividad objeto de este informe puede verse impedido por la variación en la asignación de los recursos. En el capítulo de recomendaciones se retomará este tema y se concluirá hacia la necesidad del mejoramiento de las capacidades en gestión tributaria.



#### 4.4 Deuda e indicadores de solvencia y sostenibilidad de los Municipios al 31 de diciembre de 2020.

La deuda total que tienen los Municipios del Departamento de Antioquia al cierre de la vigencia 2020, asciende a \$2,8 billones de pesos.

La Ley 358 de 1997 establece las disposiciones en materia de endeudamiento de las entidades territoriales, de la cual se desprenden los siguientes indicadores:

##### 4.4.1 Solvencia: intereses / ahorro operacional

- Este indicador evalúa la capacidad de la entidad territorial de responder cumplidamente al servicio de su deuda con su ahorro operacional.
- Con el ahorro generado, el municipio puede decidir entre pago del servicio de la deuda o financiar inversión.
- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda, al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan el 40% del ahorro operacional.
- Valores en un rango entre el 30% - 40% significan que la entidad enfrenta una situación de sobre endeudamiento, que puede afectar la solidez financiera.

##### 4.4.2 Sostenibilidad: saldo de la deuda / ingresos corrientes

El indicador de la sostenibilidad de la deuda pública, definido en la Ley 358 de 1997, es complementario al análisis de la viabilidad fiscal y financiera de los municipios de Antioquia. Este, indica que el saldo de la deuda no puede ser igual o superior al 80% de los ingresos corrientes recaudados por un ente territorial.

- Calcula la capacidad que tienen los entes públicos de mantener los niveles de endeudamiento en el largo plazo.
- Este indicador muestra que el saldo de la deuda no puede ser superior al 80% de los ingresos corrientes.

**Tabla 60. Deuda Total de los Municipios de Antioquia**

N°	Subregión	Municipio	Saldo deuda cierre 2020	Solvencia (<40%)	Sostenibilidad (<80%)
1	Bajo Cauca	Cáceres	1.297.414.339,62	1,96%	11,81%
2	Bajo Cauca	Caucasia	8.817.748.905,21	No Reporta	No Reporta

N°	Subregión	Municipio	Saldo deuda cierre 2020	Solvencia (<40%)	Sostenibilidad (<80%)
3	Bajo Cauca	El Bagre	3.134.077.462,00	11,80%	68,00%
4	Bajo Cauca	Nechí	3.050.773.441,00	7,38%	79,97%
5	Bajo Cauca	Tarazá	4.585.937.515,58	No Reporta	No Reporta
6	Bajo Cauca	Zaragoza	2.051.886.659,00	1,20%	11,25%
7	Magdalena Medio	Caracolí	1.766.743.336,00	14,60%	91,40%
8	Magdalena Medio	Maceo	0	0,00%	0,00%
9	Magdalena Medio	Puerto Berrío	3.500.000.000,00	10,44%	43,39%
10	Magdalena Medio	Puerto Nare	1.332.764.492,00	No Reporta	No Reporta
11	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	3.913.694.972,00	No Reporta	No Reporta
12	Magdalena Medio	Yondó	0	0,00%	0,00%
13	Nordeste	Amalfi	5.371.273.797,00	4,58%	32,97%
14	Nordeste	Anorí	651.358.026,00	1,30%	7,41%
15	Nordeste	Cisneros	2.617.812.412,00	3,80%	27,84%
16	Nordeste	Remedios	3.293.480.023,00	0,55%	6,77%
17	Nordeste	San Roque	1.295.555.970,00	4,70%	46/1%
18	Nordeste	Santo Domingo	5.823.991.603,00	5,10%	60,00%
19	Nordeste	Segovia	7.119.467.632,00	1,00%	16,00%
20	Nordeste	Vegachí	2.952.696.165,00	8,7%	52,4%
21	Nordeste	Yalí	2.011.156.116,00	9,10%	56,60%
22	Nordeste	Yolombó	1.001.357.631,00	1,80%	15,70%
23	Norte	Angostura	3.894.012.342,00	7,32%	52,61%
24	Norte	Belmira	1.530.766.401,00	5,77%	54,18%
25	Norte	Briceño	4.421.587.691,00	3,39%	55,52%
26	Norte	Campamento	557.754.697,00	1,54%	17,63%
27	Norte	Carolina del Príncipe	530.503.321,00	3,01%	26,53%
28	Norte	Donmatías	6.083.126.852,00	3,97%	37,30%
29	Norte	Entreríos	4.790.480.625,00	2,13%	27,14%
30	Norte	Gómez Plata	1.326.646.614,00	No Reporta	No Reporta
31	Norte	Guadalupe	3.030.318.627,00	2,68%	40,30%
32	Norte	Ituango	11.921.571.129,00	9,18%	94,06%
33	Norte	San Andrés de Cuerquia	1.002.132.735,00	4,29%	31,89%
34	Norte	San José de la Montaña	528.484.992,00	9,70%	79,12%
35	Norte	San Pedro de Los Milagros	9.382.539.198,00	4,00%	51,00%
36	Norte	Santa Rosa de Osos	3.988.480.919,00	2,94%	23,22%
37	Norte	Toledo	427.482.136,00	2,44%	7,16%
38	Norte	Valdivia	1.770.601.153,00	7,50%	42,24%
39	Norte	Yarumal	6.757.368.672,00	4,35%	38,84%
40	Occidente	Abriaquí	1.145.118.660,00	2,11%	15,19%
42	Occidente	Anzá	1.289.361.498,00	4,49%	20,65%

N°	Subregión	Municipio	Saldo deuda cierre 2020	Solvencia (<40%)	Sostenibilidad (<80%)
43	Occidente	Armenia	166.009.169,00	0,19%	3,10%
44	Occidente	Buriticá	698.355.317,00	1,02%	16,67%
45	Occidente	Caicedo	356.563.115,00	1.65%	12.66%
46	Occidente	Cañasgordas	4.741.056.688,00	6,60%	54,47%
47	Occidente	Dabeiba	4.024.735.892,00	No Reporta	No Reporta
48	Occidente	Ebéjico	2.527.351.901,00	4,04%	31,61%
49	Occidente	Frontino	3.173.051.477,00	2,94%	25,78%
50	Occidente	Giraldo	1.023.928.978,00	0,73%	1,54%
51	Occidente	Heliconia	1.001.300.541,00	5,63	67,25%
52	Occidente	Liborina	2.214.483.521,00	No Reporta	No Reporta
53	Occidente	Olaya	0	0,00%	0,00%
54	Occidente	Peque	882.690.285,00	3,10%	29,76%
55	Occidente	Sabanalarga	1.370.067.275,00	5,00%	45,00%
56	Occidente	San Jerónimo	7.385.779.677,00	3,00%	51,00%
41	Occidente	Santa Fe de Antioquia	5.637.117.529,00	13,76%	41,38%
57	Occidente	Sopetrán	3.983.693.221,00	3,85%	31,50%
58	Occidente	Uramita	1.210.170.483,00	2,91%	14,60%
59	Oriente	Abejorral	810.159.704,00	5,05%	39,74%
60	Oriente	Alejandro	1.401.229.849,00	2,89%	27,18%
61	Oriente	Argelia	134.334.388,00	5,37%	37,10%
63	Oriente	Cocorná	621.693.640,00	No Reporta	No Reporta
64	Oriente	Concepción	370.732.935,00	No Reporta	No Reporta
62	Oriente	El Carmen de Viboral	8.057.940.934,00	2,27%	20,49%
72	Oriente	El Peñol	3.634.920.900,00	3,81%	47,69%
73	Oriente	El Retiro	6.701.516.371,00	2.14%	9.38%
80	Oriente	El Santuario	2.369.933.367,00	1,20%	23,57%
65	Oriente	Granada	582.244.025,00	3,13%	30,60%
66	Oriente	Guarne	5.868.136.773,00	4,83%	49,04%
67	Oriente	Guatapé	1.310.512.675,00	1,59%	12,05%
68	Oriente	La Ceja del Tambo	12.004.315.603,00	2,12%	23,70%
69	Oriente	La Unión	3.623.994.126,00	3,54%	47,65%
70	Oriente	Marinilla	10878212506	No Reporta	No Reporta
71	Oriente	Nariño	374.883.533,00	0,55	6,59%
74	Oriente	Rionegro	204.115.401.587,00	No Reporta	No Reporta
75	Oriente	San Carlos	911.098.537,00	1,98%	35,65%
76	Oriente	San Francisco	573.047.305,00	3,34%	28,55%
77	Oriente	San Luis	0	1,22%	19,22%
78	Oriente	San Rafael	2.974.052.551,00	No Reporta	No Reporta
79	Oriente	San Vicente Ferrer	1.924.705.494,00	1,22%	17,10%

N°	Subregión	Municipio	Saldo deuda cierre 2020	Solvencia (<40%)	Sostenibilidad (<80%)
81	Oriente	Sonsón	3.681.894.006,00	2,00%	16,00%
82	Suroeste	Amagá	4.012.800.146,00	3,00%	21,00%
83	Suroeste	Andes	4.584.258.979,00	5,00%	62,00%
84	Suroeste	Angelópolis	320.913.425,00	No Reporta	No Reporta
85	Suroeste	Betania	2.164.224.519,00	No Reporta	No Reporta
86	Suroeste	Betulia	1.092.416.349,00	1,80%	24,49%
88	Suroeste	Caramanta	1.845.259.549,00	1,52%	53,18%
87	Suroeste	Ciudad Bolívar	4.454.094.316,05	5,90%	24,83%
89	Suroeste	Concordia	2.372.997.000,00	3,86%	20,43%
90	Suroeste	Fredonia	0	7,47%	61,18%
91	Suroeste	Hispania	870.139.043,00	3,96%	54,73%
92	Suroeste	Jardín	613.474.893,00	1,35%	17,35%
93	Suroeste	Jericó	785.046.599,00	2,84%	23,35%
94	Suroeste	La Pintada	1.733.333.344,00	11,00%	39,00%
95	Suroeste	Montebello	205.127.241,00	2,28%	1,60%
96	Suroeste	Pueblorrico	1.357.671.426,00	3,00%	60,00%
97	Suroeste	Salgar	2.252.245.349,00	5,00%	30,00%
98	Suroeste	Santa Bárbara	1.588.112.125,00	10,67%	31,44%
99	Suroeste	Támesis	0	2,34%	33,25%
100	Suroeste	Tarso	930.656.969,00	0,54%	2,27%
101	Suroeste	Titiribí	1.988.875.729,00	8,20%	33,44%
102	Suroeste	Urrao	3.256.776.868,00	2,88%	50,32%
103	Suroeste	Valparaíso	1.749.114.357,00	4,00%	56,00%
104	Suroeste	Venecia	202.725.860,00	0,53%	2,13%
105	Urabá	Apartadó	37.145.832.853,00	4,70%	62,30%
106	Urabá	Arboletes	71.646.664,00	No Reporta	No Reporta
107	Urabá	Carepa	7.832.177.093,45	9,28%	41,82%
108	Urabá	Chigorodó	5.578.468.031,00	1,90%	19,43%
109	Urabá	Murindó	0	No Reporta	No Reporta
110	Urabá	Mutatá	2.499.999.992,00	0,77%	7,32%
111	Urabá	Necoclí	7.594.047.542,00	4,35%	46,06%
112	Urabá	San Juan de Urabá	2.259.043.146,00	No Reporta	No Reporta
113	Urabá	San Pedro de Urabá	6.251.108.115,00	12,98%	101,72%
114	Urabá	Turbo	21.360.744.160,00	No Reporta	No Reporta
115	Urabá	Vigía del Fuerte	2.654.098.938,00	No Reporta	No Reporta
117	Valle de Aburrá	Barbosa	11.256.536.776,00	5,95%	38,64%
118	Valle de Aburrá	Bello	25.132.122.979,00	No Reporta	No Reporta
119	Valle de Aburrá	Caldas	5.773.021.119,32	3,89%	18,93%
120	Valle de Aburrá	Copacabana	10.590.498.767,00	3,00%	24,00%

N°	Subregión	Municipio	Saldo deuda cierre 2020	Solvencia (<40%)	Sostenibilidad (<80%)
121	Valle de Aburrá	Envigado	62.928.456.671,00	No Reporta	No Reporta
122	Valle de Aburrá	Girardota	17.151.718.843,00	No Reporta	No Reporta
123	Valle de Aburrá	Itagüí	105.912.590.778,00	No Reporta	No Reporta
124	Valle de Aburrá	La Estrella	23.164.487.856,07	3,03%	14,23%
116	Valle de Aburrá	Medellín	1.922.847.500.000,00	No Reporta	No Reporta
125	Valle de Aburrá	Sabaneta	39.732.591.406,00	2,79%	30,66%
<b>Total General</b>			<b>2.799.405.800.453,30</b>		

Fuente: Plataforma CHIP – Información Contable Pública – Convergencia y Plataforma SIA CGA Certificados Capacidad de Pago Municipios de Antioquia

**Tabla 61. Deuda de las subregiones de Antioquia**

N°	Subregión	Saldo Deuda Total
1	Bajo Cauca	\$ 22.937.838.322
2	Magdalena Medio	\$ 10.513.202.800
3	Nordeste	\$ 32.138.149.375
4	Norte	\$ 61.943.858.104
5	Occidente	\$ 42.830.835.227
6	Oriente	\$ 272.924.960.809
7	Suroeste	\$ 38.380.264.086
8	Urabá	\$ 93.247.166.534
9	Valle de Aburrá	\$ 2.224.489.525.195
<b>Total General</b>		<b>\$ 2.799.405.800.452</b>

Fuente: Plataforma CHIP – Información Contable Pública - Convergencia

De acuerdo con la tabla, se puede observar que el Valle de Aburrá es la subregión que mayor saldo de la deuda presenta con una relación porcentual de 79.46% respecto a la deuda total contraída en el Departamento de Antioquia.

Siendo el Municipio de Medellín, el que presenta un mayor endeudamiento (\$1.9 billones) que equivale al 29.14% de los ingresos totales en la vigencia 2020. Siguiendo este orden, Itagüí se convierte en el segundo municipio en presentar un mayor saldo de deuda de \$106 mil millones, con un porcentaje del 20.62% con respecto a sus ingresos totales y Envigado que se convierte en el tercer municipio con un saldo de deuda de \$62 mil millones, con un porcentaje que

equivale al 12.67% con respecto a sus ingresos totales.

La subregión del Oriente se convierte en la segunda subregión con mayor saldo de la deuda con un valor de \$273 mil millones que equivalen al 29.14% con respecto al saldo de la deuda del departamento. En su defecto los tres (3) municipios que presentan un mayor saldo de deuda son: Rionegro con \$204 mil millones y un porcentaje de 38.52%; La Ceja del Tambo con \$12 mil millones de deuda y un porcentaje de 14.96% y Marinilla con un saldo de 109 mil millones y un porcentaje de 15.27% con respecto a sus ingresos totales

La subregión de Urabá con un saldo de deuda de \$93 mil millones y un porcentaje de 3.3%

con respecto al saldo de deuda del Departamento se convierte en la tercera región, donde el municipio de Apartadó presenta el mayor saldo de deuda de 37 mil millones con un porcentaje de 17.21% con respecto a sus ingresos totales, los municipios de Turbo con saldo de \$21 mil millones y 7.75% y Carepa con \$7.832 millones y un porcentaje de 13.26%.

En cuarto lugar, se encuentra la subregión del Norte con un saldo de deuda de \$61.943 millones y un porcentaje de 2.21% con respecto al saldo de la deuda del Departamento. Los tres (3) municipios que presentan mayor saldo de la deuda con porcentajes respecto a sus ingresos totales son: Ituango con \$11.921 millones y 28.61%, San Pedro de los Milagros con \$9.382 millones y 25.44%, Donmatías con \$6.083 millones y 20.85%, estos valores podrían afectar la sostenibilidad de las finanzas para estos dos últimos municipios.

El Municipio de Toledo es el que menos saldo de deuda presenta, debido a que no ha obtenido ningún crédito en las últimas vigencias por encontrarse en Reestructuración de Pasivos – Ley 550.

La subregión de Occidente en quinto lugar presenta un porcentaje de 1.53% con respecto a la deuda del departamento con un saldo de deuda de \$42.830 millones, donde San Jerónimo con \$7.385 millones y un porcentaje de 23.61%, Santafé de Antioquia con \$5.637 millones y 16.41% y Cañasgordas con \$4.741 millones y un indicador de 16.41 son los municipios que en la subregión presentan el mayor saldo de la deuda con respecto a sus ingresos totales. El municipio de Caicedo presenta un saldo de \$356 millones, siendo el más bajo de la subregión.

El Suroeste en la posición sexta presenta un saldo de deuda de \$38.380 millones que equivalen al 1.37% del total de los ingresos del

Departamento, esto la convierte en la región con mejor promedio en el manejo de la deuda, considerando el número de municipios que la componen.

Los municipios de Andes con \$4.584 millones y un indicador de 8.72%, Ciudad Bolívar con \$4.454 millones y 8.72%, y Amagá con \$4.012 millones y un indicador de 10.65% son los que mayor saldo de deuda presentan con respecto a sus ingresos totales.

El Nordeste Antioqueño se ubica en la posición siete (7) con un saldo de la deuda de \$32.138 millones y un indicador de 1.15% con respecto a la deuda del departamento. Los municipios de Segovia \$7.119 millones y 8.82%, Santo Domingo con \$5.823 y 14.27% y Amalfi con \$5.371 millones y 14.27% son los que mayor saldo de deuda presentan con respecto a los ingresos totales.

Para la región del Bajo Cauca, el saldo de la deuda de \$22.937 millones y un porcentaje de 0.82% se ubica en la posición octava con respecto al departamento. Los municipios que presentan mayor saldo de la deuda en su orden de mayor a menor son: Caucasia con \$8.817 millones y un indicador de 7.75%, Tarazá con \$4.585 y 10.90% y El Bagre con \$3.134 millones y un indicador de 4.28% con respecto a sus ingresos totales.

Se destaca en la última posición la subregión del Magdalena Medio, con un saldo de deuda de \$10.513 millones y un indicador de 0.38% con respecto a la deuda del Departamento. En donde Puerto Triunfo con \$3.913 millones y un indicador de 12.49% y Puerto Berrio con \$3.500 millones y un indicador de 6.10% con respecto a los ingresos totales, son los municipios que mayor saldo de deuda presentan al cierre de la vigencia.

El resto de los municipios del departamento, presentan un saldo de deuda moderado y acorde con sus ingresos totales.

Adicionalmente, superado este límite, las entidades territoriales deben elaborar un plan de desempeño que incluye programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo. Tendientes a restablecer la solidez económica

y financiera de la entidad, para garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales.

#### 4.5 Ahorro Corriente

Los cálculos realizados en este informe permiten una aproximación a los niveles de inversión que los municipios pueden realizar con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, incluida la participación proveniente del Sistema General de Participaciones. Las cifras que se presentarán son el resultado de restar de los ICLD los gastos de funcionamiento de la administración central y las transferencias realizadas a concejos, personerías y contralorías.

En la Tabla siguiente, se presenta el cálculo del ahorro corriente para 119 de los 125 entes territoriales de Antioquia. Se evidencia que 48 de estos presentan un ahorro corriente que en términos porcentuales equivale a más del 40% de los ICLD de la vigencia 2020. Estos recursos tienden a financiar inversión autónoma o con recursos propios y no tienen destinación específica por lo que permiten financiar proyectos prioritarios dentro de los planes de desarrollo 2020-2023.

**Tabla 62. Ahorro corriente y su participación dentro de los ICLD**

Subregión	Municipio	Ahorro corriente	% Ahorro corriente/ICLD
Oriente	El Retiro	\$ 26.511.906.928,64	71%
Nordeste	Segovia	\$ 21.235.433.781,48	68%
Oriente	Guarne	\$ 22.777.311.028,95	67%
Nordeste	Remedios	\$ 16.817.790.737,65	66%
Occidente	Buriticá	\$ 3.346.589.239,49	61%
Valle de Aburrá	Itagüí	\$138.771.959.612,23	61%
Oriente	La Ceja del Tambo	\$ 20.227.519.843,89	59%
Suroeste	Venecia	\$ 4.406.413.635,79	59%
Oriente	Rionegro	\$116.777.228.583,62	59%
Occidente	Cañasgordas	\$ 3.450.365.773,15	58%
Occidente	Dabeiba	\$ 4.050.393.312,95	55%
Valle de Aburrá	Medellín	\$856.075.135.680,02	55%
Valle de Aburrá	Envigado	\$126.164.046.744,46	54%
Valle de Aburrá	Caldas	\$ 14.364.259.126,25	54%
Valle de Aburrá	Copacabana	\$ 16.062.793.615,27	54%
Valle de Aburrá	Girardota	\$ 20.982.321.091,74	53%
Bajo cauca	El Bagre	\$ 9.850.482.626,80	52%
Occidente	Uramita	\$ 1.578.422.707,56	51%
Occidente	Sopetrán	\$ 4.318.420.558,18	51%
Suroeste	Hispania	\$ 1.392.263.334,66	50%

Subregión	Municipio	Ahorro corriente	% Ahorro corriente/ICLD
Oriente	El Carmen de Viboral	\$ 13.003.487.838,07	49%
Suroeste	Amagá	\$ 5.604.665.069,02	49%
Norte	San Pedro de los Milagros	\$ 5.611.349.235,21	49%
Norte	Donmatías	\$ 3.404.735.197,03	48%
Suroeste	Titiribí	\$ 2.808.120.052,24	48%
Oriente	El Santuario	\$ 5.028.858.198,96	48%
Urabá	Mutatá	\$ 2.796.669.752,88	47%
Valle de Aburrá	La Estrella	\$ 24.272.511.669,28	46%
Oriente	Guatapé	\$ 2.597.076.614,45	46%
Valle de Aburrá	Bello	\$ 63.453.261.918,76	46%
Urabá	Vigía del Fuerte	\$ 1.951.881.470,29	46%
Valle de Aburrá	Sabaneta	\$ 57.537.840.148,43	45%
Magdalena Medio	Yondó	\$ 5.003.156.553,30	45%
Oriente	La Unión	\$ 3.327.332.722,06	45%
Oriente	Sonsón	\$ 6.686.350.918,28	45%
Norte	Yarumal	\$ 5.240.951.131,12	44%
Urabá	San Juan de Urabá	\$ 2.329.678.280,54	44%
Norte	Briceño	\$ 4.175.213.118,30	44%
Magdalena Medio	Puerto Triunfo	\$ 3.042.196.680,64	43%
Oriente	San Vicente Ferrer	\$ 2.578.019.651,17	43%
Suroeste	Jericó	\$ 2.115.253.460,20	43%
Oriente	Marinilla	\$ 11.136.399.990,85	42%
Urabá	Apartadó	\$ 12.700.095.040,69	42%
Norte	Entrerriós	\$ 2.499.388.191,12	41%
Oriente	El Peñol	\$ 2.374.012.414,23	40%
Suroeste	Fredonia	\$ 2.665.434.250,15	40%
Occidente	San Jerónimo	\$ 3.354.323.044,77	40%
Occidente	Frontino	\$ 1.528.131.682,49	40%
Urabá	Murindó	\$ 1.454.969.848,90	39%
Urabá	Chigorodó	\$ 5.431.799.954,28	38%
Nordeste	Cisneros	\$ 1.330.685.508,82	38%
Nordeste	Anorí	\$ 1.700.257.998,10	37%
Suroeste	Andes	\$ 3.739.121.143,79	37%
Oriente	Granada	\$ 906.407.275,64	36%
Occidente	Ebéjico	\$ 1.198.197.888,13	36%
Norte	Valdivia	\$ 1.304.177.955,46	36%
Norte	Ituango	\$ 2.071.740.496,34	36%
Occidente	Heliconia	\$ 771.175.780,44	34%
Suroeste	Urrao	\$ 1.742.660.574,55	34%
Suroeste	Ciudad Bolívar	\$ 2.085.872.554,95	34%



Subregión	Municipio	Ahorro corriente	% Ahorro corriente/ICLD
Urabá	Necoclí	\$ 2.862.230.728,44	34%
Norte	San Andrés de Cuerquia	\$ 926.883.710,15	33%
Valle de Aburrá	Barbosa	\$ 7.303.609.166,44	33%
Occidente	Caicedo	\$ 1.011.817.739,81	32%
Bajo cauca	Zaragoza	\$ 2.615.665.974,94	32%
Suroeste	Betania	\$ 913.818.416,08	32%
Suroeste	Támesis	\$ 1.537.931.635,18	32%
Occidente	Peque	\$ 878.435.261,39	32%
Oriente	San Rafael	\$ 1.558.541.062,06	32%
Nordeste	Vegachí	\$ 1.264.746.319,89	32%
Suroeste	Jardín	\$ 1.257.285.624,40	32%
Suroeste	Tarso	\$ 1.253.080.855,73	31%
Norte	Santa Rosa de Osos	\$ 4.183.401.047,99	31%
Magdalena Medio	Puerto Berrío	\$ 2.810.475.999,41	30%
Norte	Gómez Plata	\$ 1.225.171.781,20	30%
Urabá	Carepa	\$ 3.481.939.230,94	30%
Oriente	Abejorral	\$ 1.075.274.491,21	30%
Urabá	San Pedro de Urabá	\$ 1.094.323.388,88	30%
Suroeste	Salgar	\$ 1.095.982.676,44	29%
Suroeste	Betulia	\$ 932.507.128,91	29%
Suroeste	La Pintada	\$ 1.385.965.710,91	28%
Oriente	San Carlos	\$ 1.865.588.989,86	28%
Occidente	Giraldo	\$ 791.129.886,54	28%
Urabá	Arboletes	\$ 1.528.683.257,88	28%
Bajo cauca	Cáceres	\$ 1.316.619.622,94	27%
Occidente	Olaya	\$ 521.423.174,80	27%
Norte	Angostura	\$ 1.115.146.340,91	26%
Nordeste	Yolombó	\$ 993.595.290,69	26%
Norte	Campamento	\$ 826.614.342,71	25%
Magdalena Medio	Puerto Nare	\$ 1.381.359.312,26	24%
Suroeste	Angelópolis	\$ 480.787.354,01	24%
Suroeste	Concordia	\$ 1.137.896.356,59	24%
Nordeste	San Roque	\$ 990.258.837,19	24%
Norte	Guadalupe	\$ 588.834.629,55	24%
Occidente	Sabanalarga	\$ 565.099.656,95	22%
Occidente	Santa Fe de Antioquia	\$ 2.571.606.229,52	22%
Occidente	Armenia	\$ 380.245.699,57	21%
Occidente	Liborina	\$ 446.599.747,24	21%
Magdalena Medio	Maceo	\$ 616.919.187,80	20%
Oriente	San Luis	\$ 595.825.050,89	19%

Subregión	Municipio	Ahorro corriente	% Ahorro corriente/ICLD
Bajo cauca	Caucasia	\$ 2.791.398.747,69	18%
Bajo cauca	Tarazá	\$ 611.447.226,88	18%
Occidente	Anzá	\$ 348.993.011,26	17%
Occidente	Abriaquí	\$ 175.071.014,20	17%
Oriente	Nariño	\$ 342.166.767,35	17%
Bajo cauca	Nechí	\$ 507.081.741,02	17%
Oriente	Concepción	\$ 275.433.826,24	15%
Suroeste	Pueblorrico	\$ 343.993.961,64	15%
Nordeste	Yalí	\$ 320.785.368,76	14%
Nordeste	Santo Domingo	\$ 379.057.828,38	13%
Oriente	Cocorná	\$ 478.582.011,75	13%
Oriente	San Francisco	\$ 206.830.295,94	13%
Suroeste	Valparaíso	\$ 386.352.387,74	12%
Oriente	Argelia	\$ 176.751.170,68	12%
Norte	Belmira	\$ 238.948.290,53	12%
Magdalena Medio	Caracolí	\$ 167.159.523,26	11%
Norte	San José de la Montaña	\$ 148.500.145,02	10%
Norte	Toledo	\$ 193.741.140,77	7%
Nordeste	Amalfi	\$ 263.860.875,82	5%

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Puede verse en la siguiente tabla que cinco municipios y el Distrito de Turbo presentaron desahorro corriente. Estos seis entes territoriales incumplen el límite de la Ley 617

para la vigencia 2020. Se resalta el caso del Distrito de Turbo, cuyo desahorro es superior al 40% de los ICLD para la vigencia analizada.

**Tabla 63. Desahorro corriente y su participación dentro de los ICLD**

Subregión	Municipio	Desahorro corriente	%Desahorro corriente/ICLD
Suroeste	Santa Bárbara	-\$ 21.660.651	0,63%
Oriente	Alejandro	-\$ 40.949.991	2,60%
Suroeste	Montebello	-\$ 85.031.623	4,54%
Norte	Carolina del Príncipe	-\$ 142.508.027	6,64%
Suroeste	Caramanta	-\$ 179.381.928	10,04%
Urabá	Turbo	-\$8.693.536.623	44,04%

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

## 4.6 Déficit Municipios de Antioquia

### 4.6.1 Análisis déficit presupuestal, vigencia 2020

Complementario al análisis de viabilidad fiscal en los términos del indicador de Ley 617 de 2000, es importante presentar el resultado al cierre del ejercicio fiscal para los entes territoriales del Departamento de Antioquia. A partir de la información que los mismos cargan al Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP-, por medio de los reportes de información del Formulario Único

Territorial -FUT y por medio de la información que directamente algunos municipios entregaron al Departamento Administrativo de Planeación, se identificó la siguiente información para 119 entes territoriales. Se encontró que 97 de ellos, el 81,5%, presentaron una situación de superávit y 20, el 16,8%, presentaron déficit. Dos municipios presentaron un equilibrio.

**Tabla 64. Consolidado de Déficit – Superávit de los Municipios de Antioquia**

N°	Subregión	Municipio	Superávit(+)/Déficit(-)
1	Bajo Cauca	Caucasia	624.096.900,79
2	Bajo Cauca	El Bagre	3.124.117.151,00
3	Bajo Cauca	Tarazá	-51.456.987,20
4	Bajo Cauca	Zaragoza	3.641.837.824,24
5	Magdalena Medio	Caracolí	2.163.224,72
6	Magdalena Medio	Maceo	0,00
7	Magdalena Medio	Puerto Berrío	1.642.866.551,00
8	Magdalena Medio	Puerto Nare	69.544.557,50
9	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	734.282.085,01
10	Magdalena Medio	Yondó	2.990.747.869,86
11	Nordeste	Amalfi	-90.454.155,00
12	Nordeste	Cisneros	1.056.845.962,90
13	Nordeste	Remedios	14.257.153.672,58
14	Nordeste	San Roque	-252.178.466,40
15	Nordeste	Santo Domingo	0,00
16	Nordeste	Segovia	21.280.447.721,00
17	Nordeste	Vegachí	705.431.048,10
18	Nordeste	Yolombó	56.951.913,48
19	Norte	Angostura	427.714.785,80
20	Norte	Belmira	105.903.223,00
21	Norte	Briceño	541.561.084,28
22	Norte	Campamento	732.912.186,79
23	Norte	Carolina del Príncipe	-1.679.243,85
24	Norte	Donmatías	618.184.319,61
25	Norte	Entrerriós	735.784.251,00

N°	Subregión	Municipio	Superávit(+)/Déficit(-)
26	Norte	Gómez Plata	1.440.197.610,06
27	Norte	Guadalupe	527.077.795,21
28	Norte	Ituango	1.617.570.980,35
29	Norte	San Andrés de Cuerquia	524.566.392,97
30	Norte	San José de la Montaña	169.313.308,00
31	Norte	San Pedro de Los Milagros	2.596.769.286,00
32	Norte	Santa Rosa de Osos	4.025.336.221,27
33	Norte	Toledo	307.081.727,48
34	Norte	Valdivia	180.197.459,00
35	Norte	Yarumal	1.877.811.916,09
36	Occidente	Abriaquí	245.696.566,00
37	Occidente	Santa Fe de Antioquia	-132.438.493,60
38	Occidente	Anzá	227.581.877,00
39	Occidente	Armenia	560.724.742,35
40	Occidente	Buriticá	2.136.903.426,00
41	Occidente	Caicedo	852.202.315,00
42	Occidente	Cañasgordas	-33.324.510,00
43	Occidente	Dabeiba	169.291.594,00
44	Occidente	Ebéjico	750.641.940,00
45	Occidente	Frontino	1.561.258.174,00
46	Occidente	Giraldo	787.440.402,81
47	Occidente	Heliconia	237.646.419,71
48	Occidente	Liborina	800.869.535,90
49	Occidente	Olaya	107.541.539,00
50	Occidente	Peque	356.511.393,76
51	Occidente	Sabanalarga	181.888.428,50
52	Occidente	San Jerónimo	1.384.507.215,27
53	Occidente	Uramita	-2.327.846.980,00
54	Oriente	Abejorral	591.193.405,00
55	Oriente	Aleandría	50.410.179,00
56	Oriente	Argelia	15.535.396,00
57	Oriente	El Carmen de Viboral	10.110.285.384,00
58	Oriente	Cocorná	1.657.471.232,00
59	Oriente	Concepción	306.231.803,00
60	Oriente	Granada	560.176.668,00
61	Oriente	Guarne	3.301.680.226,00
62	Oriente	Guatapé	2.900.946.862,00
63	Oriente	La Ceja del Tambo	2.472.151.145,51
64	Oriente	La Unión	2.103.666.225,33
65	Oriente	Marinilla	5.912.670.497,00
66	Oriente	Nariño	304.621.760,00



N°	Subregión	Municipio	Superávit(+)/Déficit(-)
67	Oriente	El Retiro	9.011.315.596,06
68	Oriente	Rionegro	-49.594.458.124,76
69	Oriente	San Carlos	861.855.004,90
70	Oriente	San Francisco	128.060.235,00
71	Oriente	San Luis	239.404.391,86
72	Oriente	San Rafael	255.958.617,17
73	Oriente	San Vicente Ferrer	1.864.871.430,86
74	Oriente	El Santuario	3.200.558.537,59
75	Oriente	Sonsón	-390.762.162,42
76	Suroeste	Amagá	2.779.517.886,73
77	Suroeste	Andes	1.521.381.085,93
78	Suroeste	Angelópolis	760.420.829,00
79	Suroeste	Betania	294.455.951,00
80	Suroeste	Betulia	1.036.895.902,00
81	Suroeste	Ciudad Bolívar	-55.722.994,77
82	Suroeste	Concordia	1.771.930.366,82
83	Suroeste	Fredonia	2.996.601.045,56
84	Suroeste	Hispania	706.292.712,00
85	Suroeste	Jardín	1.107.989.741,78
86	Suroeste	Jericó	2.532.956.433,02
87	Suroeste	La Pintada	46.467.469,00
88	Suroeste	Montebello	124.691.464,26
89	Suroeste	Pueblorrico	-4.502.060.287,46
90	Suroeste	Salgar	-393.556.933,00
91	Suroeste	Santa Bárbara	-579.117.615,00
92	Suroeste	Támesis	62.121.899,00
93	Suroeste	Tarso	-303.330.787,00
94	Suroeste	Titiribí	2.218.804.846,08
95	Suroeste	Urao	487.086.931,40
96	Suroeste	Valparaíso	-1.726.153.713,00
97	Suroeste	Venecia	1.994.819.394,00
98	Urabá	Apartadó	2.865.211.780,00
99	Urabá	Arboletes	142.784.790,00
100	Urabá	Carepa	-22.527.342,04
101	Urabá	Chigorodó	414.647.107,50
102	Urabá	Murindó	801.893.596,04
103	Urabá	Mutatá	-139.819.783,00
104	Urabá	Necoclí	1.500.620.340,00
105	Urabá	San Juan de Urabá	1.609.172.698,00
106	Urabá	San Pedro de Urabá	775.953.498,00
107	Urabá	Turbo	-8.092.267.009,76

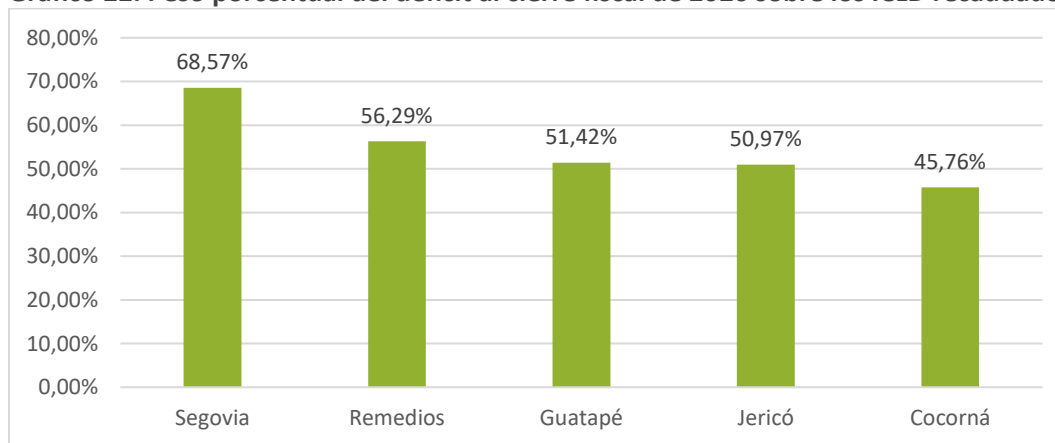
N°	Subregión	Municipio	Superávit(+)/Déficit(-)
108	Urabá	Vigía del Fuerte	92.607.419,85
109	Valle de Aburrá	Medellín	233.623.246.483,00
110	Valle de Aburrá	Barbosa	1.563.724.241,66
111	Valle de Aburrá	Bello	-30.802.758.371,00
112	Valle de Aburrá	Caldas	-540.893.277,41
113	Valle de Aburrá	Copacabana	1.083.993.119,00
114	Valle de Aburrá	Envigado	13.991.392.962,00
115	Valle de Aburrá	Girardota	5.548.967.003,70
116	Valle de Aburrá	Itagüí	-38.675.960.197,39
117	Valle de Aburrá	La Estrella	8.863.243.933,26
118	Valle de Aburrá	Sabaneta	13.889.192.326,06

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública a partir del reporte suministrado al FUT por los municipios

Con respecto a los municipios que no se reflejan en el consolidado con déficit o superávit, se afirma que estos corresponden a las entidades territoriales que no reportaron la información obligatoria al Formulario Único Territorial – FUT en la Plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, y/o no reportaron la categoría de cierre fiscal al Formulario Único Territorial – FUT.

Si se analiza el déficit o superávit generado con relación al recaudo de los ICLD calculados a partir del ejercicio que dio lugar al presente informe de viabilidad fiscal se obtienen los siguientes resultados. Con relación al déficit, los siguientes cinco municipios presentaron el indicador más elevado. Esta situación puede implicar para la vigencia 2021 una desfinanciación del gasto corriente en la medida que haya que hacer frente al pago de las obligaciones de la vigencia anterior.

**Gráfico 22. Peso porcentual del déficit al cierre fiscal de 2020 sobre los ICLD recaudados**

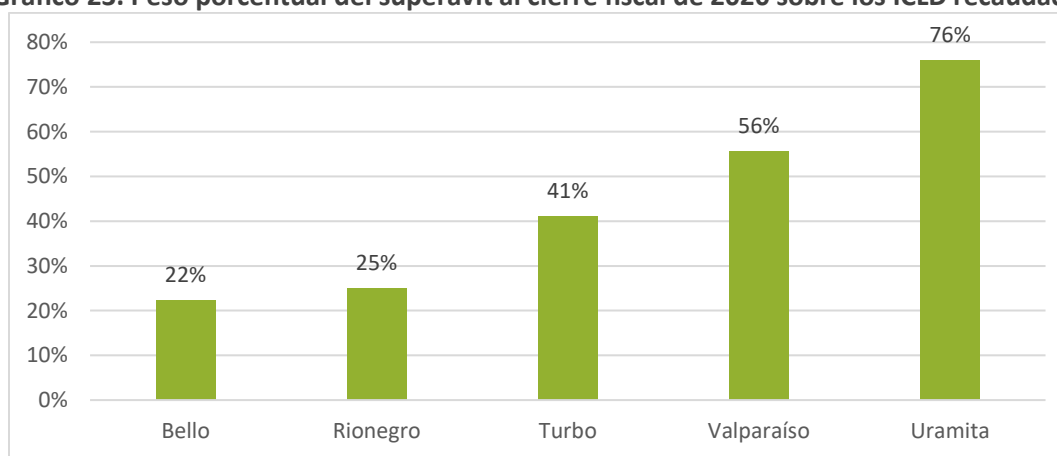


Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública a partir del reporte realizado al FUT de los municipios y los ICLD calculados en el ejercicio de validación de la Ley 617 en el aplicativo SIFFMA.

Por su parte, los siguientes cinco municipios fueron los que al cierre de la vigencia generaron un superávit fiscal que, si se compara con los ICLD representa más de un 45%. En un principio se espera que estos

recursos sean incorporados al plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Plan Operativo Anual de Inversiones, como un recurso del balance para financiar los planes de desarrollo 2020-2023.

**Gráfico 23. Peso porcentual del superávit al cierre fiscal de 2020 sobre los ICLD recaudados**



Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública a partir del reporte realizado al FUT de los municipios y los ICLD calculados en el ejercicio de validación de la Ley 617 en el aplicativo SIFFMA.

El déficit tiene efectos fiscales sobre las finanzas territoriales, sin embargo, hay entidades que presentan estados deficitarios, que afectan las finanzas y sostenibilidad fiscal de la entidad.

Es de resaltar que algunos municipios en sus programas de saneamiento fiscal y financiero han afrontado problemas relacionados con información financiera incompleta, problemas en la etapa de cuantificación del déficit, proyección de escenarios financieros, y en las medidas para fortalecer el ingreso, y racionalización del gasto, en cuanto esta información es suministrada y recolectada por la entidad territorial, con muchas imprecisiones.

Por lo anterior, en muchas de las entidades territoriales, actualmente se presenta una incertidumbre sobre la realidad financiera de los mismos, lo que genera dificultad para el acompañamiento por parte de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública.

Finalmente, los entes territoriales son responsables de la información contable y financiera que administran y suministran, la misma debe cumplir con los principios, objetivos y características cualitativas de la información contable, por lo tanto, deben realizar todas las actuaciones que consideren pertinentes para depurar la información contable y financiera.

#### 4.7 Municipios bajo las disposiciones de la Ley 550 de 1999 “Ley de Reestructuración de Pasivos”

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 550 de 1999 en su artículo 5 «Se denomina acuerdo de reestructuración la convención que, en los términos de la presente Ley, se celebre a favor de una o varias empresas con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo».

Por lo anterior, el Acuerdo de Reestructuración tiene el objetivo de corregir las deficiencias que las entidades territoriales presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de tal

manera que puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo.

Los Municipios de Antioquia que actualmente se encuentran acogidos a la Ley 550 de 1999 son Cisneros, Nariño y Toledo. En la siguiente tabla se muestra la fecha de inicio en que estos Municipios ingresan a Ley 550 de 1999, como también la fecha en la que terminan. A su vez, se proporciona la información sobre el monto de las acreencias que cada municipio tiene en el momento que se acoge a dicha Ley, el valor pagado de las acreencias y el monto que deben actualmente.

**Tabla 65. Municipios en Ley 550 de 1999**

Municipio	fecha inicio del proceso	Fecha de Terminación del Proceso	Valor inicial de las acreencias	Valor total pagado de las acreencias	Saldo de las acreencias a 31 de diciembre de 2020	Estado
<b>Cisneros</b>	17 de mayo de 2016	2023	\$4.515.147.721	\$2.136.620.405	\$2.378.527.316	En ejecución
<b>Toledo</b>	3 de junio de 2016	En evaluación	\$4.365.869.121	\$2.889.641.454	\$1.756.474.970	En ejecución
<b>Nariño</b>	Se acoge a Reestructuración de pasivos de Ley 550 de 1999, mediante Resolución 270 del 4 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda	Inicio	en proceso	En proceso	en proceso	verificación de acreencias

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

En Antioquia, tenemos que los municipios de Cisneros, Toledo, y Nariño están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF,

quien es la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos, sin embargo, sí realizamos una aproximación de la situación fiscal y financiera de estas entidades.



#### 4.8 Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero

De acuerdo al marco legal vigente, las entidades territoriales que incumplen los límites del gasto consagrado en la Ley 617 de 2000, tendrán que ejecutar un programa de saneamiento fiscal y financiero el cual será adoptado en los términos establecidos por el Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, el cual dispone que «Se entiende por programa de saneamiento fiscal y financiero, un programa

integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos».

**Tabla 66. Municipios que incumplieron en la vigencia 2015 e implementados en la vigencia 2016**

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF	Estado
Argelia	Decreto 88 del 18 de agosto de 2016	18-08-2016	Agosto de 2020	\$402.371.162	Terminado
Mutatá	Decreto 187 del 12 de diciembre de 2016	12-12-2016	Diciembre 2020	\$1.655.000.000	Terminado

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Que estas administraciones incumplieron los límites de gasto en a la vigencia 2017, y el programa de saneamiento obtuvo una duración hasta 2020, dándose pleno

cumplimiento al programa y saneando las finanzas de la entidad, el déficit consolidado al inicio del programa hasta su terminación fue cancelados, en su totalidad.

**Tabla 67. Municipios que incumplieron en la vigencia 2019 y se implementaron en la vigencia 2020**

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Duración del PSFF fecha final	Déficit reportado en PSFF	Pago déficit en la vigencia
El Bagre	Decreto 211 del 17 diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Diciembre 2020	\$554.169.326	524.646.413
Heliconia	Decreto 089 del 4 de septiembre de 2020	Septiembre de 2020	Septiembre 2021	\$165.979.129	56.174.483
Murindó	Decreto 093 de julio 23 de 2020	Julio de 2020	Julio de 2022	\$989.168.155	225.030.304
Nechí	Decreto 103 del 28 de octubre de 2020	Octubre de 2020	Octubre de 2021	\$380.936.295	52.205.376

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Duración del PSFF fecha final	Déficit reportado en PSFF	Pago déficit en la vigencia
<b>Nariño</b>	Se acoge a Reestructuración de pasivos de Ley 550 de 1999, mediante Resolución 270 del 4 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	A partir de esta resolución, el municipio cuenta con cuatro meses para conciliar todas las acreencias con acreedores, están en etapa final.	hasta que se pague la última acreencia	\$2.168.736.740	\$35.817.766
<b>Taráz</b>	Decreto 128 del 01 de octubre de 2020	Octubre de 2020	Octubre de 2023	\$541.000.000	\$184.066.875
<b>Turbo</b>	Decreto 738 del 24 de noviembre de 2020	Noviembre de 2020	Diciembre de 2029	\$34.298.000.000	\$3.543.433.489
<b>Puerto Berrio</b>	No implementó PSFF				\$218.741.824
<b>Montebello</b>	Decreto 05-467-100-14-01-116-2020 del 27 de agosto de 2020	Agosto de 2020	Agosto de 2021	\$899.094.326	\$62.963.522
<b>Pueblorrico</b>	Decreto 3.0.12.10-059 de 20 de agosto de 2020	A partir de agosto de 2020	Agosto de 2021	\$3.900.017.114	\$125.283.000
<b>San José de la Montaña</b>	Decreto 89 del 8 de agosto de 2020	Agosto de 2020	Agosto de 2021	\$37.303.007	\$83.827.000
<b>Uramita</b>	Decreto 160 del 14 de diciembre de 2020	Diciembre de 2020 PSFF - Autónomo	Diciembre de 2023	\$10.101.344.995	1.508.290.485

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

**El Municipio de El Bagra**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, después de asumir un programa de saneamiento en la vigencia 2020, cumple con los límites, pago por déficit fiscal \$524.646.413, sus ingresos de libre destinación los incrementos de manera considerable, como el impuesto al oro, industria y comercio y sobretasa a gasolina, lo que refleja que las medidas acordadas en el programa se vienen cumpliendo. Sin embargo, en el reporte CHIP, del FUT, registra obligaciones a empleados pendientes de pago a corto plazo cuantificados en \$590.108.000 de pesos, lo que es necesario apropiar recursos para su pago.

**El Municipio de Heliconia**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, después de

asumir un programa de saneamiento en la vigencia 2020, cumple con los límites y pago por déficit fiscal \$56.174.483, sus ingresos de libre destinación se incrementaron debido al aumento de recaudo de industria y comercio e incremento de las asignaciones del SGP de libre destinación, lo que indica que las medidas acordadas se vienen cumpliendo.

**El Municipio de Murindó**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, después de asumir un programa de saneamiento en la vigencia 2020, cumple con los límites y pago por déficit fiscal \$225.030.304, sus ingresos de libre destinación se incrementaron un 15%, debido al incremento de las asignaciones del SGP de libre destinación, por eficiencia fiscal y administrativa. En el reporte chip, del



formulario único territorial FUT, registra sentencias ya causadas por \$637.877.617 de pesos.

**El Municipio de Nechí**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, después de asumir un programa de saneamiento en la vigencia 2020, cumple con los límites y pago por déficit fiscal \$52.205.376, sus ingresos, registran un crecimiento nominal del 7%, sin embargo, viene amortizando el déficit fiscal e implementando medidas de gasto moderado. En el reporte chip, del formulario único territorial FUT, registra sentencias ya causadas por \$1.210.119.360 de pesos

**El Municipio de Nariño**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, no implemento programa de saneamiento, sin embargo, se acogió al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de ley 550/99, y está en proceso de conciliación de acreencias con los acreedores respectivos, pagó déficit durante esta vigencia por \$35.817.766, sus ingresos de libre destinación se incrementaron en 9%, viene implementando medidas de mejor recaudo y racionalización del gasto.

**El Municipio de Tarazá**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, después de asumir un programa de saneamiento en la vigencia 2020, cumple con los límites, pagó por déficit fiscal \$184.066.875, sus ingresos de libre destinación decrecieron cerca del 10%. Esta entidad genero capacidad fiscal del 12%, para asumir otros gastos corrientes y la inversión autónoma. En el reporte chip, del formulario único territorial FUT, registra sentencias ya causadas por \$6.630.467.897 y obligaciones a corto plazo con los empleados por \$1.002.000000, lo que pone insostenible las finanzas municipales.

**El Municipio de San José de la Montaña**, viene cumpliendo límites al gasto, después de asumir un programa de saneamiento fiscal por una vigencia a partir de agosto de 2020,

pagó en la vigencia \$83.827.000, sin embargo, en el informe chip, reporta sentencias causadas por \$809.392.945, y obligaciones a empleados a corto plazo por \$72.606.000, esta situación afectará las finanzas a corto plazo, si no se toman medidas, no sin antes manifestar, su baja capacidad institucional y económica para incrementar sus ingresos. Así mismo en el informe de auditoría de la Contraloría General de Antioquia, realizado a junio 30 de 2020, consolidan un déficit fiscal de \$1.530 millones, de los cuales \$1.308 millones corresponden a funcionamiento y \$221 millones corresponden a inversión, siendo la mayor acreencia la adeudada a CORANTIOQUIA que asciende a \$1.070 millones, que corresponde la obligación por no pago de la tasa por utilización del agua, esta acreencia viene desde el año 2016.

**El Distrito de Turbo**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, implementó programa de saneamiento fiscal y financiero sin embargo, y nuevamente para la vigencia 2020, incumple límites al gasto, pago déficit durante esta vigencia por \$3.543.433.489, sus ingresos de libre destinación, disminuyeron el 11%, y esto lo genera la sobre tasa a la gasolina, en tanto para la vigencia 2019, la reportan como de libre destinación, estando en el estatuto tributario como una renta de Destinación Específica. Esta entidad no generó capacidad fiscal, en tanto no hay planificación del gasto y esto amenaza su sostenibilidad, viene generando de manera reiterativa déficit fiscal. En el reporte chip del formulario único territorial FUT, registra sentencias ya causadas por \$27.059.668.046 y obligaciones a corto plazo con los empleados por \$2.139.732.472, lo que pone insostenible las finanzas del distrito, si no se toman medidas en el corto plazo.

**El Municipio de Montebello**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, después de asumir un programa de saneamiento en la vigencia 2020, cumple con los límites y pago

por déficit fiscal \$62.963.522, sus ingresos, registran un decrecimiento nominal del 6%, sin embargo, es un municipio que presenta dificultades estructurales para generar ingresos, por su baja capacidad institucional y condiciones económicas. Sin embargo, en el informe chip, reporta sentencias causadas por \$1.029.011.000, y obligaciones a empleados a corto plazo por \$230.218.000, para un total incluyendo déficit fiscal de \$1.259.229.000, situación que hace insostenible las finanzas a corto plazo, teniendo presente la baja capacidad institucional y económica para generar recursos.

**El Municipio de Pueblorrico**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, después de asumir un programa de saneamiento en la vigencia 2020, cumple con los límites y pago por déficit fiscal \$125.283.000, sus ingresos, registran un crecimiento nominal del 6%. Sin embargo, en el informe del programa de saneamiento reporta un déficit fiscal de \$3.900.000.000, situación que hace insostenible las finanzas a corto plazo y largo plazo, teniendo presente la baja capacidad institucional y económica para generar recursos.

**El Municipio de Puerto Berrío**, incumplió límites al gasto en la vigencia 2019, y no implementa programa de saneamiento fiscal y financiero en la vigencia 2020, viene pagando déficit fiscal \$218.741824, sus ingresos, registran un crecimiento nominal del 16%, genero capacidad fiscal, que podrá asumir otros gastos corrientes y asumir inversión autónoma. Sin embargo, en el

informe CHIP, reporta obligaciones a corto plazo con empleados por \$552.780.000, y reporta pasivos contingentes por \$10,770.000.000, situación que pone en riesgo a las finanzas, en caso que no se tomen medidas.

**El Municipio de Uramita**, debido a que presenta unas finanzas deterioradas, por el alto déficit fiscal de funcionamiento e inversión, además de sentencias falladas y procesos en curso que amenazan la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas, elaboró de manera autónoma, un programa de saneamiento fiscal y financiero, que permitiera, prevenir situaciones de estos riesgos y mediante Decreto Número 160 del 14 de diciembre de 2020, implementó el programa de manera autónoma con una duración de tres (3) años, es decir, termina en el año 2023. Sin embargo, si estas medidas resultasen insuficientes, el municipio se acogerá al acuerdo de reestructuración de pasivos de ley 550/99. Este municipio en la vigencia 2020, pago déficit fiscal por un valor de 1.508.290.485, de los cuales \$199.242.914, corresponden a funcionamiento, y el resto a pago de déficit de inversión. Este municipio presenta un incremento de sus ingresos de libre destinación, generado en un mejor recaudo de industria y comercio, con un incremento del 50%. El gasto de funcionamiento igual creció, pero en menor proporción. El déficit fiscal total de este municipio se consolido en \$10.1001 millones de los cuales \$7.505 millones, corresponden a déficit de inversión y \$1.696 millones a déficit por obligaciones laborales y prestacionales.

**Tabla 68. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Concejo)**

Municipio	Órgano de control	Resolución	Estado
El Bagre	Concejo	Resolución 055 del 6 de junio de 2020	Cumplió
Murindó	Concejo	Resolución 020 del 27 de julio de 2020	Cumplió
Turbo	Concejo	Resolución 173 del 25 de agosto de 2020	Incumplió el PSFF

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

El Concejo Municipal del Bagre y Murindó, vienen dando cumplimiento al programa de saneamiento implementado por un año, de acuerdo a la validación efectuada para la vigencia 2020, a diferencia del distrito de Turbo, quien para la vigencia 2020,

nuevamente incumple los límites al gasto, lo que indica que las medidas acordadas en el programa se incumplieron, no sin antes manifestar que por haber incumplido le aplica el art. 5 del Decreto 678 de 2020.

**Tabla 69. Órganos de Control que incumplieron en la vigencia 2019 e implementaron PSFF en el 2020 (Personería)**

Municipio	Órgano de control	Resolución	Estado
San Juan de Urabá	Personería	Resolución 001 del 15 de julio de 2020	Cumplió

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Por su parte la Personería de San Juan de Urabá, cumplió el programa de saneamiento implementado, según validación de los límites al gasto para la vigencia 2020.

#### **4.9 Fortalecimiento fiscal y financiero de los 124 Municipios y el Distrito de Antioquia**

Entre los que se consideran como avances importantes logrados con la Constitución Política que nos rige desde 1991, está la definición del Estado Social de Derecho, y dentro de éste, la organización del Estado como una “República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entes territoriales” A partir de allí, se les otorgaron competencias y recursos a los llamados entes territoriales así como autonomía para el manejo de sus recursos y para establecer los tributos requeridos para cumplir sus funciones. Según la Constitución Política de Colombia, artículo 286, “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y territorios indígenas.” De igual manera, en el artículo 287 se afirma que las “entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades locales. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el

cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales.”

A los municipios se les fijó como responsables de la ejecución de las políticas sociales relacionadas con la prestación de los servicios públicos principalmente salud, educación y saneamiento básico, mientras que los departamentos deben cumplir funciones de coordinación y de articulación con el nivel central y el local.

Continuando con la línea de coordinación y articulación, el Departamento Administrativo de Planeación, tiene como premisa realizar fortalecimiento para implementar de manera más eficiente y eficaz el ciclo de la gestión pública en los entes territoriales, por esta razón, desde la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, realizamos acompañamiento por medio de asesorías o asistencias técnicas integradas que permitan implementar los planes de Desarrollo Municipales de manera efectiva a través de estrategias que permitan la articulación fiscal y financiera entre los

diferente proyectos de la administración municipal.

Es así como se identifica la necesidad de generar espacios para la formación del recurso humano con relación al ciclo de estructuración, formulación, viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de las finanzas públicas que directamente impactan

la generación de recursos propios suficientes para su funcionamiento e inversión social, esto permitió a la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública, adelantar acciones de formación y acompañamiento a través de procesos virtuales como una de las consecuencias ocasionadas por COVID -2019.

Siendo las siguientes las más relevantes:

### • **DIPLOMADO EN HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL**

Este diplomado fue certificado a través de un contrato interadministrativa suscrito con la Institución Universitaria de Antioquia. IU DIGITAL, en el cual se impartieron los siguientes módulos:

Módulo 1: Actualización de estatutos tributarios y normativa

Módulo 2: Modelación de tarifas plusvalía y valorización

Módulo 3: Fiscalización tributaria

Participantes: 95 Secretarios de Hacienda y personal encargado del tema fiscal y financiera de los municipios priorizados en el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera

2019 en estado de incumplimiento y alerta, así como aquellos que, a través de las Jornadas de Acuerdo Municipal, manifestaron su interés de Participar.

Municipios: Puerto Nare, Angostura, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Anzá, Armenia, Liborina, Argelia, Concepción, Betania, Caramanta, La Pintada, Salgar, Valparaíso, San Pedro de Urabá, Vigía del Fuerte, El bagre, Nechí, Tarazá, Puerto Berrio, San José de la Montaña, Toledo, Heliconia, Nariño, Montebello, Pueblorrico, Murindó, Turbo, Yolombó, Sonsón, Jardín, Betulia, Támesis, Alejandría, Campamento, Arboletes.

### • **ACTUALIZACIÓN ESTATUTOS TRIBUTARIOS**

Este proceso liderado por la Secretaría de Hacienda Departamental, acompañado por esta Dirección y ejecutado por la Universidad de Antioquia, nace de la necesidad de la Administración departamental de apoyar y asesorar a todas las dependencias tendientes a desarrollar e implementar diferentes acciones con el fin de fortalecer financiera y fiscalmente el Departamento de Antioquia, considerando tres aspectos importantes con respecto a la actualización de los estatutos tributarios de los entes territoriales como: 1. Normatividad legal de cada uno de los impuestos locales. 2. Los

criterios económicos contextuales del municipio para gravar en mayor o menor medida a determinados grupos poblacionales. 3. Los procedimientos necesarios para establecer y aplicar el nuevo estatuto.

El Resultado de este proceso fue la entrega del Estatuto Tributario actualizado para los siete (7) municipios beneficiados: Andes, Abejorral, Anzá, Concordia, Guatapé, Liborina, Yolombó. Se aclara que no se incluye la actualización catastral.

Este proceso continúa en la vigencia 2021 con 13 municipios, de los cuales hacen parte 8 con acuerdos de gestión suscritos con la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación en las jornadas de acuerdos municipales y 5 de ellos son municipios están en proceso de actualización catastral y realizaron convenio bajo la estrategia de Municipios Más con Catastro Departamental y La Empresa Valor Más, esto con el propósito de materializar los

### • **ASESORÍA O ASISTENCIA TÉCNICA – AOAT**

Siendo este un proceso transversal en la Administración Departamental, damos cumplimiento con lo establecido en el, y para vigencia 2020, se brindó a los municipios asesorías o asistencias técnica en temas relacionados con: Validación Indicador de Ley 617 para la vigencia 2019, Formulación y Adopción Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero para los municipios que incumplen con el indicador de Ley 617 vigencia 2019, Proceso actualización Estatutos Tributarios (Jornadas de Acuerdo Municipal), Orientación y Distribución Sistema General de Participaciones (SGP), Elaboración Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Reporte Formato Único Territorial (FUT), Requisitos Legales y Capacitación resguardos indígenas y enlaces municipales en el manejo de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI). Municipios asesorados: 65, con 113 asesorías.

### • **SISTEMA DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA – SIFFMA**

Este Sistema de Información Fiscal y Financiera SIFFMA, continúa con gran acogida entre los funcionarios tanto municipales como departamentales, pues con sus respectivas actualizaciones, no solo se convierte en herramienta de carga de

beneficios fiscales de la actualización de la información catastral oportunamente, reconociendo la importancia que tienen para los municipios beneficiarios, los recursos públicos, los cuales deben servir para cerrar las brechas sociales, generando espacios de legitimidad y presencia institucional mediante la implementación de programas e instrumentos para aumentar la capacidad de gestión de los gobiernos locales de sus recursos propios.

Así mismo acompañamos a los municipios que a través de los diferentes medios de comunicación solicitan apoyo en:

- a. Seguimiento de los planes de inversión y presupuestos municipales.
- b. Acompañamiento en el proceso de acogerse a la Ley 550 de 1999 / Reestructuración de Pasivos.
- c. Implementación, verificación, consolidación de la metodología para el cálculo del Déficit acumulado en los 125 municipios de Antioquia.
- d. Validación del déficit fiscal (funcionamiento e inversión) y Desempeño Fiscal.
- e. Validación de la deuda pública

formatos, sino que genera información, como son entre otros, los resultados validados y conciliados del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración municipal, concejos, personerías y contralorías.



Para este acompañamiento en el fortalecimiento fiscal y financiero la estrategia de articulación, validación, seguimiento y posterior divulgación de la información encontrada en tiempo real, sigue siendo clave para que tanto los municipios como la población en general pueda consultar datos de interés de sus municipios, por eso en esta vigencia se viene actualizando la APP SIFFMA, para que en los diferentes sistemas operativos de los dispositivos móviles puedan descargar esta aplicación.

Se destaca en este proceso la articulación con los equipos de trabajo de la Contraloría

General de Antioquia, que permite de manera eficaz, concertada y transparente evaluar, validar y conciliar con los respectivos municipios el resultado del indicador de Ley 617 de 2000 para la respectiva vigencia.

En este capítulo resaltamos la articulación con las diferentes dependencias de la administración pública, las instituciones educativas y los órganos de control para brindar las herramientas necesarias a los funcionarios de los entes territoriales, generando un grado de confianza en la institucionalidad.

#### **4.10 Resultados de la Ley 617 de 2000 y su relación con el Decreto 678 de 2020**

La emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020 propició la expedición de otros actos administrativos como el Decreto 678 del mismo año, el cual estableció medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales. Una de las justificaciones para su adopción fueron las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, las cuales sugirieron posibles contracciones de ingresos en los entes territoriales para las vigencias 2020 y 2021. Dos son los Artículos del Decreto en mención que guardan relación con las temáticas desarrolladas en este informe de viabilidad fiscal y financiera del Departamento de Antioquia.

En primer lugar, se encuentra el artículo 1, el cual concedió facultades para que los alcaldes reorienten rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento. Estos ingresos y gastos no hacen base de cálculo para el indicador de Ley 617. En segundo lugar, está el Artículo 5°, referente a los límites de gasto de funcionamiento de las

entidades territoriales. En este artículo se indicó que las entidades que a raíz de la pandemia del COVID-19 presentaron una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación y producto de ello superaran los límites definidos en la Ley 617, no serían objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento en la mencionada Ley y en la Ley 819 de 2003.

En este orden de ideas, en el capítulo se presentarán dos resultados. En primer lugar, los casos de aquellos municipios que se acogieron al Decreto 678 y que reorientaron rentas de destinación específica para financiar funcionamiento. Se analizará de igual modo el impacto sobre el indicador de la reorientación. En segundo lugar, se retomará el caso de los municipios que incumplieron y se presentarán los cálculos de las variaciones nominales y reales de los ingresos para identificar cuáles de ellos se pueden acoger al artículo 5 del Decreto. Finalmente, para aquellos que proceda, se mencionará las medidas a las que no se verán obligados por haber incumplido los límites de Ley.





Realizado el ejercicio de validación de la información para el cálculo del indicador de Ley 617 de la vigencia 2020, tres (3) son los casos identificados de entidades territoriales que expidieron el acto administrativo de reorientación de rentas dentro del plazo que duró la declaratoria de emergencia económica, que definieron claramente las rentas a reorientar y el gasto de funcionamiento a financiar y que dentro del sistema SIFFMA realizaron las marcaciones correspondientes para ser incluidas dentro del análisis y del cálculo del indicador.

Dentro de la subregión del Bajo Cauca, el Municipio de Zaragoza expidió el Decreto N° 068ª del 4 de junio de 2020, reorientó rentas de multas de contravenciones, Estampilla Pro Cultura, Adulto Mayor, Transporte de Oleoducto y tasas para asumir el gasto de funcionamiento de la Administración Central y algunos gastos de los Órganos de Control (Concejo y Personería); gastos que fueron clasificados como funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 678 de 2020, dado que los ingresos corrientes de libre destinación del municipio tuvieron un crecimiento en términos nominales del 17,68% y en términos reales del 15,80%.

Dentro de la subregión del norte antioqueño, el municipio de Donmatías expidió el Decreto N°86 del primero de junio de 2020. El municipio a través de este acto administrativo reorientó \$2.734.892.050 provenientes de la renta denominada "Incentivo por relleno sanitario" cuya destinación corresponde a inversiones dentro del sector ambiental. A partir de la información transmitida mediante SIFFMA, se evidenció que finalmente la reorientación real para la vigencia 2020 fue por valor de \$1.486.000.000, los cuales fueron destinados a financiar gastos de

personal dentro de los gastos de funcionamiento. Esta reorientación implicó para Donmatías obtener un indicador de 47,62%, el más sobresaliente de la subregión. Sin embargo, si el gasto de funcionamiento hubiera sido financiado con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el indicador del municipio hubiera sido de 68,56%, el quinto más alto del norte antioqueño.

En relación con el Distrito de Turbo de la subregión de Urabá, se registra que reorientó rentas de destinación específica, para financiar gastos de funcionamiento, en el marco de la atención del estado emergencia, mediante el Decreto 417 del 3 de junio de 2020; las rentas reorientadas fueron Estampilla Pro Adulto Mayor (\$941.165.000), Estampilla Pro Cultura (\$988.075.000), FONPET (\$1.171.280.000), para un total de \$3.100.521.000, para financiar sueldos de personal de nómina y primas, estos gastos no fueron incluidos como gasto de funcionamiento, en tanto, la relación porcentual entre los ingresos de libre designación vigencia 2020 con respecto a 2019, presenta decrecimiento, por lo cual aplica el Decreto 678 de 2020.

Continuando con el análisis, es importante presentar para los municipios que incumplieron el límite del 80% el cambio en los ingresos ya que, como se mencionó previamente, es el criterio a tener en cuenta para concluir si un ente territorial podría acogerse al Artículo 5° del Decreto 678 de 2020. De los ocho municipios, Carolina del Príncipe y Toledo, del norte antioqueño, presentaron incrementos en los ICLD entre los años 2019 y 2020. Para los demás se presenta una disminución, la cual es notable para el caso de Santa Bárbara, Alejandría y Amalfi, superior al 20%.

**Tabla 70. Variación nominal de los ICLD para municipios que incumplen los límites de la Ley 617 de 2000**

Municipio	ICLD 2020	ICLD 2019	Variación
<b>Carolina del Príncipe</b>	\$ 2.146.505.595	\$ 1.973.270.423	8,78%
<b>Toledo</b>	\$ 2.977.194.602	\$ 2.895.454.037	2,82%
<b>Caramanta</b>	\$ 1.786.024.839	\$ 1.855.324.249	-3,74%
<b>Montebello</b>	\$ 1.873.388.922	\$ 1.993.070.829	-6,00%
<b>Turbo</b>	\$ 19.740.791.241	\$ 22.181.376.858	-11,00%
<b>Amalfi</b>	\$ 5.710.043.907	\$ 7.310.829.604	-21,90%
<b>Alejandría</b>	\$ 1.574.155.722	\$ 2.060.093.336	-23,59%
<b>Santa Bárbara</b>	\$ 3.454.496.010	\$ 4.975.255.207	-30,57%

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

De forma complementaria, se presentan a continuación las variaciones de los ingresos en términos reales, es decir, descontando la inflación. Lo anterior cobra relevancia ya que

la variación de los ingresos debe traducirse en términos de capacidad de compra por parte de los entes territoriales.

**Tabla 71. Variación nominal de los ICLD para municipios que incumplen los límites de la Ley 617 de 2000**

Municipio	ICLD 2020	ICLD 2019	Variación	Disposición que aplica
<b>Carolina del Príncipe</b>	\$ 2.034.988.240	\$ 1.901.031.236	7,05%	Ley 617 de 2000
<b>Toledo</b>	\$ 2.822.520.480	\$ 2.789.454.756	1,19%	Ley 617 de 2000
<b>Caramanta</b>	\$ 1.693.235.531	\$ 1.787.402.937	-5,27%	Decreto 678 de 2020
<b>Montebello</b>	\$ 1.776.060.791	\$ 1.920.106.772	-7,50%	Decreto 678 de 2020
<b>Turbo</b>	\$ 18.715.198.370	\$ 21.369.341.867	-12,42%	Decreto 678 de 2020
<b>Amalfi</b>	\$ 5.413.390.128	\$ 7.043.188.443	-23,14%	Decreto 678 de 2020
<b>Alejandría</b>	\$ 1.492.373.646	\$ 1.984.675.661	-24,81%	Decreto 678 de 2020
<b>Santa Bárbara</b>	\$ 3.275.024.659	\$ 4.793.116.770	-31,67%	Decreto 678 de 2020

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública – DAP

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que seis de los municipios: Caramanta, Montebello, Turbo, Amalfi, Alejandría y Santa Bárbara pueden acogerse al artículo 5 del Decreto 678; por su parte, Carolina del Príncipe y Toledo no lo pueden hacer dado que sus ICLD tuvieron una variación positiva. Son dos los aspectos de mayor relevancia respecto a las consecuencias del incumplimiento.

El primero de ellos tiene que ver con la adopción de los programas de saneamiento fiscal y financiero, en los términos del artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y del artículo 3 del Decreto 4515 de 2007. Para el caso de Caramanta, Amalfi, Alejandría y Santa

Bárbara, quienes no incumplen por segunda vigencia consecutiva y no tienen vigentes programas de saneamiento, no estarían obligados a adoptar un programa tendiente a cumplir durante una vigencia fiscal los límites y a avanzar el pago del déficit fiscal. Por su parte, a Montebello y a Turbo, quienes incumplen por segunda vigencia consecutiva, no se les ordenaría el programa de saneamiento por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia.

En contraposición, el Municipio de Carolina del Príncipe deberá adoptar un programa de saneamiento, orientado y aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Dirección de Planeación,

Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública. Para el caso de Toledo, si bien incumple por segunda vigencia consecutiva, dado que tiene suscrito un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999, no procede el programa de saneamiento en los términos de la Ley 617 de 2000.

Con relación a la Ley 819 de 2003, en términos del artículo 21, a los seis municipios que se acogen al Decreto 678 no se les exigirá el cumplimiento del límite de la Ley 617 de 2000 como requisito para otorgar créditos por parte de las instituciones financieras y los institutos de fomento y desarrollo territorial.

En aplicación del artículo 5 del Decreto 678 de 2020, para aquellos municipios que disminuyeron sus ingresos, este señala:

*“Artículo 5. Límites de gasto de funcionamiento de las entidades territoriales. Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID -19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la ley 819 de 2003.”*

En línea con lo anterior, la disposición aplica para las vigencias 2020 y 2021 de manera que, si concluidas estas vigencias se incumplen los límites de gasto de que tratan los artículos 6 y 10 de la ley 617 de 2000, las entidades territoriales deberán demostrar que tal incumplimiento es producto de una caída en sus ingresos corrientes de libre destinación, ocasionada como consecuencia de la crisis económica generada por efectos de la Pandemia COVID-19. Es de entender que cuando se dice entidades territoriales incluye

al nivel central, como las demás sesiones presupuestales, es decir concejo, personería y contralorías, lo que indica que para, estas vigencias no se aplicarán las medidas establecidas en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, por el incumplimiento del límite de gasto, veamos:

- a. Al efectuar el análisis para establecer la categoría de la entidad territorial, no deberá bajarse una categoría por haber incumplido los límites de gasto. (artículo 2 Ley 617 de 2000).
- b. No tendrá que adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero durante la siguiente vigencia fiscal, sin perjuicio de que se tomen las medidas necesarias tendientes a restablecer la solidez financiera de la entidad. (artículo 19 y 26 Ley 617 de 2000).
- c. La Nación no aplicará la medida de restringir apoyos financieros a la entidad territorial, (artículo 80 Ley 617 de 2000), siempre que cumpla los demás requisitos establecidos, según el caso.
- d. No se le limitará la posibilidad de acceder a nuevos créditos. (artículo 90 Ley 617 de 2000) si cumple los demás requisitos legales.
- e. El incumplimiento del límite de gasto no será considerado una falta gravísima en términos disciplinarios. (artículo 84 Ley 617 de 2000).
- f. No habrá lugar a instaurar, por el incumplimiento de los límites de gasto, por parte de terceros. (artículo 83 Ley 617 de 2000).
- g. La Nación no aplicará la restricción de no prestarles recursos, cofinanciar proyectos, garantizar operaciones de crédito público externo o dejar de transferir recursos a los que tenga derecho la entidad territorial. (artículo 19 Ley 819 de 2003).

- h. Las instituciones financieras y los INFIS les podrán otorgar créditos, aun habiendo incumplido el límite de gasto, siempre y cuando cumplan las demás condiciones establecidas en las normas legales vigentes. (artículo 21 Ley 819 de 2003).

En este sentido, las entidades territoriales que, incumplieron los límites al gasto, por presentar disminución de sus ingresos de libre destinación respecto a la vigencia 2019, se les aplicará las disposiciones del Decreto

Legislativo 678 de 2020, es decir, no tendrán ninguna restricción de las que trata el artículo 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

Hay que manifestar, que estas disposiciones también se trasladan a los órganos de control.

Según el marco normativo, a estas entidades, les aplicaría el Decreto 678 de 2020, por haber disminuido sus ingresos de libre destinación, en la vigencia 2020, respecto a 2019.

**Tabla 72. Concejos Municipales que incumplen límites al gasto**

Municipio	Órganos de Control
Amalfi	Aplica Decreto 678 de 2020
Angelópolis	Aplica Ley 617 de 2000
Santa Fe de Antioquia	Aplica Decreto 678 de 2020
Barbosa	Aplica Decreto 678 de 2020
Bello	Aplica Decreto 678 de 2020
Caramanta	Aplica Decreto 678 de 2020
Caucasia	Aplica Decreto 678 de 2020
Maceo	Aplica Decreto 678 de 2020
Montebello	Aplica Decreto 678 de 2020
Nechí	Aplica Ley 617 de 2000
Sabaneta	Aplica Ley 617 de 2000
San Juan de Urabá	Aplica Ley 617 de 2000
Santo Domingo	Aplica Decreto 678 de 2020
Tarazá	Aplica Decreto 678 de 2020
Turbo	Aplica Decreto 678 de 2020

En aplicación del artículo 5 del Decreto 678 de 2020, los únicos concejos municipales, que tendrían que implementar programas de saneamiento son Angelópolis, Nechí, Sabaneta y San Juan de Urabá, el resto les aplica el Decreto 678 de 2020.

**Tabla 73. Personerías que incumplieron**

Municipio	Órganos de control
Bello	Aplica Decreto 678 de 2020
Chigorodó	Aplica Ley 617 de 2000
Envigado	Aplica Decreto 678 de 2020
Nariño	Aplica Ley 617 de 2000

En relación con las Personerías, los únicos municipios que deben implementar programas de saneamiento son la de Chigorodó y Nariño.

En ese sentido, y una vez validado y conciliado, con los respectivos Secretarios de Hacienda de las entidades territoriales, se

demonstró que algunas entidades registran caída en sus ingresos de libre destinación, de la vigencia 2020 en relación con la vigencia 2019, por lo cual es de aplicabilidad el Decreto 678 de 2020; por lo tanto, aquellos

municipios, concejos y personerías, que hayan tenido disminuido sus ingresos no tendrán que implementar programas de saneamiento fiscal y financiero.

### 4.11 Conclusiones y Recomendaciones

Para efectos de la validación del Indicador de Ley 617 de 2000 de la vigencia 2020, el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública toma como fuente principal la información que las administraciones municipales cargan en la plataforma SIFFMA (Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia). Por esta razón, se considera pertinente precisar que son los

entes territoriales los responsables de la calidad y consistencia de la información. En este orden de ideas, una vez realizado el proceso de transmisión de la información por parte de los municipios; de la validación y análisis entre los funcionarios de la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública y la Contraloría General de Antioquia y finalmente de la conciliación con los entes territoriales, se concluye y recomienda lo siguiente:

#### 4.11.1 Conclusiones

Comparando el resultado del indicador entre las vigencias 2019-2020, se observa que los municipios que incumplieron pasaron de doce en 2019 a ocho en 2020, lo que representa una disminución del 33%. Por su parte, los municipios que se ubicaron en situación de alerta pasaron de dieciséis a seis en el mismo periodo, una disminución de 62,5%. Lo anterior es un resultado no previsto inicialmente en el contexto de las consecuencias asociadas al COVID-19. Se evidencia que 78 entes territoriales, 62,4% del Departamento de Antioquia, mejoraron su indicador para el año 2020 y 29 de estos lo hicieron en más de diez puntos porcentuales. Si se revisa la variación real de los ingresos se encuentra que 69 municipios, el 55,2% aumentaron los ingresos y 70, el 56%, disminuyeron los gastos de funcionamiento.

Se observa, que tres (3) de los municipios que incumplieron en la vigencia 2019 incumplieron nuevamente en la vigencia

2020: Toledo en la subregión Norte, Montebello en la subregión Suroeste y Turbo en la subregión del Urabá. Como se indicó en apartados anteriores, para el caso de Turbo los ingresos y los gastos disminuyeron en términos reales en 12,42% y 17,45% respectivamente. Por su parte, para Toledo los ingresos y los egresos crecieron 1,19% y 6,42% en su orden y para Montebello los ingresos y los gastos disminuyeron en términos reales en 7,50% y 1,66% respectivamente.

Una de las conclusiones más importantes en el desarrollo de este informe se desprende de las implicaciones de los actos administrativos expedidos en el marco de la pandemia del COVID-19. Como se evidenció, seis de los ocho municipios que incumplieron se pueden acoger al Artículo 5° del Decreto 678 de 2020. Esto implica principalmente que no se verán obligados a adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero y no se les

exigiría el requisito de cumplimiento del indicador en los contratos de deuda pública.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones son la fuente más importante de recursos para un gran número de entidades territoriales (especialmente, de 4ª 5ª y 6ª categoría), estas por mandato constitucional son destinadas a financiar servicios en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, al igual que en otros sectores, denominados de propósito general. Al calcular el peso porcentual que las

transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) tienen dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se identificó que 39 de los 112 municipios a los cuales se les asignó este recurso, es decir el 34,8% presentaron un resultado superior al 40%. Lo que indica que de cada 100 pesos que un ente territorial dedica a su funcionamiento e inversión autónoma, 40 pesos son financiados por el gobierno nacional a través de las transferencias.

#### **4.11.2 Recomendaciones**

Los resultados presentados en este informe permiten aproximarse a la situación en torno a la viabilidad fiscal y financiera de los entes territoriales del Departamento de Antioquia. Por definición general y, partiendo de la base de cálculo del indicador, lo primero que estos se deben plantear, incluso aquellos que no estén obligados a adoptar programas de saneamiento fiscal y financiero, es un plan tendiente a aumentar el recaudo de recursos propios y un plan de austeridad para controlar los gastos de funcionamiento. Esto cobra relevancia especialmente para los municipios que se acogen al Artículo 5° del Decreto 678. Desde la Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública se sugiere la importancia de adoptar de manera autónoma el programa de saneamiento que permitan, por un lado, cumplir los límites del indicador de ley 617 y, por el otro, programar el pago de pasivos.

Como se indicó en el informe de viabilidad fiscal anterior, las decisiones que se tomen para fortalecer ingresos y reducir gastos de funcionamiento deben ir en consonancia con los instrumentos de planeación financiera, específicamente el plan financiero que hace parte integral del marco fiscal de mediano plazo. De este modo, los entes territoriales

pueden estimar el ahorro corriente generado y así poder proyectar la inversión autónoma o con recursos propios que permita financiar los planes de desarrollo 2020-2023. Es de tener en cuenta que esta actualización del sistema presupuestal implica la adopción de medidas tendientes a revertir la dependencia que muchos entes territoriales tienen del Sistema General de Participaciones. A raíz de la pandemia del COVID -19 y las implicaciones que esta ha tenido sobre la gestión de ingresos, se propició un periodo de transición para la adopción de los resultados del censo poblacional 2018. Sin embargo, los municipios, sobre todo aquellos que tienen una dependencia alta del SGP, deben hacer efectiva la gestión tributaria para poder mantener niveles de funcionamiento e inversión.

La reactivación económica que se va dando de manera paulatina en el territorio antioqueño, debe dar lugar a que los entes territoriales vayan implementando gestiones tendientes a aumentar el recaudo de recursos propios. Esto conlleva la revisión de los estatutos tributarios y los procedimientos asociados para el cobro de impuestos. De forma complementaria y pedagógica, los entes territoriales deberían realizar acciones de

promoción de cultura tributaria, que permita la ampliación de la base de contribuyentes. Esta cultura tributaria debe ir en consonancia con la rendición de cuentas oportuna acerca de las principales inversiones realizadas por los gobiernos territoriales 2020-2023. El cumplimiento de los planes de desarrollo sugiere gobiernos eficaces y esto puede traducirse en credibilidad y confianza en las instituciones y por tanto en la tributación. Teniendo en cuenta que muchos entes territoriales pagan anualmente gran cantidad de recursos por sentencias que fallan en segunda instancia en contra de la

administración, se recomienda a las entidades territoriales crear por acuerdo el fondo de contingencias, en los términos previstos en el artículo 90 de Ley 1955 de 2019, en el cual deben especificar las rentas orientadas a su financiación; la provisión para el pago de condenas derivadas de sentencias; el porcentaje de recursos anual con el que cada órgano o sección presupuestal va a contribuir con la provisión del fondo para el pago de las contingencias y estas deben estar previamente valoradas, por la administración y contenidas en el fondo.

#### 4.12 Ficha Técnica

<b>Nombre Indicador/Cifra:</b> *	<b>Indicador Ley 617 de 2000</b>	<b>Sigla o abreviatura:</b>	<b>IL 617</b>												
<b>Área Temática</b>	Económico y Financiero	<b>Tema: *</b>	Fiscal												
<b>Definición/Descripción: *</b>	<p>Artículo 6°: Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:</p> <table border="0"> <tr> <td>Categoría:</td> <td>Límite</td> </tr> <tr> <td>Especial:</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Primera:</td> <td>65%</td> </tr> <tr> <td>Segunda y tercera:</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>Cuarta, quinta y sexta:</td> <td>80%</td> </tr> </table>					Categoría:	Límite	Especial:	50%	Primera:	65%	Segunda y tercera:	70%	Cuarta, quinta y sexta:	80%
Categoría:	Límite														
Especial:	50%														
Primera:	65%														
Segunda y tercera:	70%														
Cuarta, quinta y sexta:	80%														
<b>Fórmula de cálculo: *</b>	$IL617 = \frac{\text{Total GF de la vigencia}}{\text{Total de ICLD de la vigencia}} * 100$														
<b>Unidad de medida</b>	<b>Tipo:</b> *	Porcentaje	<b>Escala de variación del indicador</b>	0-100	<b>Interpretación de los datos</b>	A menor valor, condición más favorable									
<b>Listado y definiciones de las componentes del Indicador: *</b>	<p><b>ICLD:</b> Ingresos corrientes de libre destinación.</p> <p><b>Ingresos:</b> los ingresos son el importe de los recaudos de dinero obtenidos por el ente territorial.</p> <p><b>Ingresos Corrientes:</b> los ingresos corrientes son aquellos que se perciben regularmente, sin intermitencias; hay ingresos corrientes ocasionales, que son la excepción y que como su nombre lo sugiere son aquellos que ingresan de manera esporádica.</p>														

**Ingresos corrientes de libre destinación:** son aquellos ingresos que el ente territorial puede destinar para cubrir gastos de funcionamiento, obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma, es decir, son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

**GF:** Gastos de Funcionamiento

**Gastos de Funcionamiento:** son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los entes territoriales para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Ejemplo: gastos de nómina, papelería.

Elaboración propia - Dirección de Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública - DAP - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia



#### **4.13 Siglas**

<b>CAR:</b>	Corporación Autónoma Regional
<b>CGA:</b>	Contraloría General de Antioquia
<b>CGN:</b>	Contaduría General de la Nación
<b>CGR:</b>	Contraloría General de la República
<b>CHIP:</b>	Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
<b>COT:</b>	Comisión de Ordenamiento territorial
<b>DANE:</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
<b>DAP:</b>	Departamento Administrativo de Planeación
<b>DNP:</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>FUT:</b>	Formulario Único Territorial
<b>ICLD:</b>	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
<b>IDEA:</b>	Instituto para el Desarrollo de Antioquia
<b>IPC:</b>	Índice de Precios al Consumidor
<b>PG:</b>	Propósito General
<b>PSFF:</b>	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
<b>SGP:</b>	Sistema General de Participaciones
<b>SIFFMA:</b>	Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia
<b>SMMLV:</b>	Salario Mínimo Mensual Legal vigente

**Departamento Administrativo de Planeación**  
**Dirección de Planeación, Fortalecimiento**  
**Fiscal e Inversión Pública**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**